
PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA DE CAMBIO DE USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A CASA RURAL PARA FINES TURÍSTICOS

POLIGONO 153, PARCELA 42,
CAÑUELO ANTEQUERA -MALAGA-

PROMOTORES: **Dº. FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ**

Email: f.bravo777@hotmail.com

Tfno: 609 541 038

Dº. MARIA DEL CARMEN RAMOS GUILLE

ARQUITECTO: LUIS ENRIQUE RAMOS NUÑEZ.
COLEGIADO 509 C.O.A. MALAGA

Noviembre 2018



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E3000FDA4300N0L0T5C3S5E8
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:52:35

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038915

Fecha: 17/10/2019

Hora: 12:52



Relación de documentos del proyecto

Indice

PROYECTO

Capítulo 1) SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

Capítulo 2) ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN

Capítulo 3) JUSTIFICACIÓN VIABILIDAD ECONÓMICA

Capítulo 4) MEMORIA TÉCNICA DE CAMBIO DE USO

ANEXOS

DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD Y URBANÍSTICA

A-1 NOTA SIMPLE

A-2 CERTIFICADO ACREDITATIVO DE CONFORMIDAD A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

A-3 INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SOBRE IMPLANTACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL

DOCUMENTACIÓN TURISMO

B-1 INSCRIPCIÓN DE VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL

DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIONES

C-1 CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE BAJA TENSIÓN

C-2 BOLETÍN DE FONTANERÍA

C-3 DECLARACIÓN DE PRESTACIONES DE LA FOSA SÉPTICA COMPACTA CON FILTRO BIOLÓGICO

C-4 RECIBO DE ELECTRICIDAD

C-5 CARTA DE PAGO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ABDALJIS

C-6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN DE GAS BUTANO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4300N0L0T5C3S5E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:52:35

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038915
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:52



CAPITULO 1

SOLICITUD DE APROBACION DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4300N0L0T5C3S5E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:52:35

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038915
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:52



Ayuntamiento
de Antequera

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN O PLAN ESPECIAL

AL ILMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

SOLICITANTE

INTERESADO: <u>Francisco Bravo Montañez</u>	DNI / CIF / NIE: <u>25.021-7832</u>
REPRESENTANTE:	DNI / CIF / NIE:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO: <u>Alda. Pintor Joaquín Serralla, 34, 4º D</u>	
POBLACIÓN: <u>Málaga</u>	C.P. <u>29016</u> PROVINCIA <u>Málaga</u>
TELÉFONO DE CONTACTO: <u>609541038</u>	e-mail: <u>f.bravo777@hotmail.com</u>

EXPONE:

Que desea obtener la Aprobación de:

 PROYECTO DE ACTUACIÓN; PLAN ESPECIAL

para (descripción de la actuación): Cambio de uso de vivienda unifamiliar a
Casa Rural

dirección / localización: Paseo 42, Polígono 153, en Cerro Mata Huejes

Referencia Catastral: 29015A153000420000TS nº de finca registral 17604

con un importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva de:

APORTANDO PARA ELLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

SI NO **PROYECTO DE ACTUACIÓN o PLAN ESPECIAL** de la instalación/actividad, con los contenidos recogidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA), ajustándose al PGOU en vigor y la normativa de aplicación.

SI NO Autorizaciones o informes previos:

SI NO Otros:

ANTEQUERA, 22 de Noviembre de 20 18.

(Firma del/a interesado/a)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal (LOPD), le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con la finalidad de gestionar el servicio por Vd. solicitado. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda en los términos previstos en el art. 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso. El Excmo. Ayuntamiento de Antequera, pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, mediante carta dirigida a C/ Infante Don Fernando 70, CP 29200 Antequera (Málaga) o completando el correspondiente formulario de ejercicio de derechos que ponemos a su disposición en la Oficina de Atención al Vecino y en el sitio web www.antequera.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4300N0LT5C3S5E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:52:35

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038915
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 12:52



CAPITULO 2

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4300N0L0T5C3S5E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:52:35

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038915
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:52



CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Actuación, tiene por objeto conseguir la inscripción como Casa Rural en la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía de la vivienda descrita a continuación, lo que representa un cambio de actividad respecto a la situación actual.

La redacción del mismo se ha hecho de acuerdo con la **ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, así como en el Tomo III del PGOU de Antequera, relativo al contenido de los proyectos de actuación**

Concurren los requisitos del Art. 42 LOUA, así como los 43, 50,52 y 57 de la misma, que requiere la aprobación de Proyecto de Actuación

Objetivo general del proyecto

Obtener la declaración de interés público para establecer una casa rural durante 30 años.

Presentar su rentabilidad a medio y largo plazo que asegura la supervivencia de la actividad.

Convertirse en referencia para el turismo rural de calidad en la zona, respetando el medio ambiente y contribuyendo a desarrollo económico y social de una zona tradicionalmente deprimida.

Promotor de la actividad.

Los promotores son el matrimonio formado por María del Carmen Ramos Guille, con DNI 24862624-S y Francisco Bravo Montañez, con DNI 25021783-Z y domicilio común en Avda. Pintor Joaquín Sorolla, nº 34, 4ºD de Málaga (29016) que por otro lado son los propietarios del terreno con la vivienda, objeto del presente Proyecto de Actuación.

Descripción detallada de la actividad

Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados

Se trata de la parcela 42, del polígono 153, situada en el Cerro Matabueyes del paraje denominado Cañuelo, en el municipio de Antequera, Málaga. Los linderos de la finca son los de la parcela .

Tiene la referencia catastral 29015A153000420000TS y el núcleo de población más próximo es Valle de Abdaljí, a menos de 3 km de la parcela en cuestión.

Ver mapa en descripción de la construcción de la Memoria de Cambio de Uso adjunta.

Características físicas y jurídicas de los terrenos y la edificación

Se trata de una parcela rústica de secano con almendros, olivos y zonas sin cultivar. Tiene una superficie de 19.276m² según los datos catastrales que figuran en la descripción de la construcción del presente proyecto.

Son propietarios el matrimonio promotor citado anteriormente, en régimen ganancial, según escritura inscrita en tomo 1296, libro 798, folio 7, finca 17604. Véase nota simple en anexo.

En el interior de esta parcela, reflejada en la misma escritura de propiedad, hay una casa aislada de planta baja, con una superficie de 67m².

La parcela no tiene ningún tipo de vallado en el perímetro ni en su interior

La casa estaba terminada antes de la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se ha mantenido habitable hasta la actualidad y está conforme al modelo urbanístico del PGOU de Antequera, contando con el informe positivo de Acreditación Jurídica de su Situación Legal, emitido por el mismo Ayuntamiento de Antequera el 12 de julio de 2017. (Ver anexo A-2).

2-1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4300N0L0T5C3S5E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:52:35

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038915
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:52



Esta casa está inscrita en la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía como Vivienda Turística de Alojamiento Rural con la signatura VTAR/MA/01536 y nombre Finca Sábila. (Ver anexo B-1)

Por otro lado, cuenta con el informe favorable de Compatibilidad Urbanística sobre la implantación de dicho Alojamiento Rural, emitido por el mismo Ayuntamiento de Antequera, con fecha 25 de julio de 2017.(Ver anexo A-3).

Características socioeconómicas de la actividad

La actividad actual alterna la residencia de vacaciones de los propietarios y el Alojamiento Rural con una capacidad para dos personas.

Como tal, tiene una ubicación privilegiada, entre dos referentes excepcionales en la provincia de Málaga, como son El Caminito del Rey y El Torcal .

A esto podemos añadir:

El atractivo que representan las magníficas vistas de la parcela, casi en la cumbre del Cerro Matabueyes, a 620m de altitud.

El estilo tradicional que ha mantenido la casa, sin renunciar al confort de sus instalaciones y su integración en el paisaje.

La aceptación que ha tenido el alojamiento, por sus características y ubicación privilegiada, ha permitido confirmar el potencial que tiene para el turismo rural y ha motivado a los promotores a convertirlo en Casa Rural Básica para extender el tiempo su uso.

La Vivienda Turística de Alojamiento Rural, según la ley 13/2011 de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía no tiene consideración de establecimiento turístico y está limitada a alquileres esporádicos con una extensión no superior a 90 días al año.

Para superar esta limitación, además de la Licencia municipal de primera Ocupación y de Actividad, hace falta la inscripción como Casa Rural en la Consejería de Turismo, y esto representa un cambio de uso que requiere un Proyecto de Actuación de Interés Público, razón del presente Proyecto

Se hace una descripción más detallada de la actividad en el estudio de Viabilidad Económica de este proyecto en el Capítulo 2

Características de la edificación

La Casa Rural, en su versión Básica para dos personas, que es la que se pretende conseguir, no difiere en cuanto a requerimientos específicos para la actividad turística de los actuales como Alojamiento Rural, particularmente en lo especificado en el Decreto 20/2002, de 29 de enero y dada las instalaciones y el edificio existente, no se requiere ninguna obra de adecuación para el cambio de uso.

Dicha descripción y análisis de cumplimientos normativos, se pormenoriza a continuación en la Memoria de Cambio de Uso en (Capítulo 4).

Justificación y Fundamentación

Interés social del proyecto

La Casa Rural Finca Sábila pretende con su aportación ser una referencia en su entorno y una fuente de riqueza en una zona tradicionalmente deprimida que se detalla en el Capítulo 2

Viabilidad económica

La viabilidad económica financiera por un periodo de 30 años se justifica más adelante en el apartado específico del Capítulo 2

Procedencia y necesidad de la implantación en suelo no urbanizable

Como Casa Rural, su medio natural es un terreno rural no urbanizable y la ubicación específica en



nuestro caso está basada en la experiencia de la aceptación como Alejamiento Rural, que nos ha permitido descubrir el potencial de esta casa aislada, en plena naturaleza, como alojamiento de descanso en un entorno de belleza excepcional.

Todos esto se detalla con más extensión en el Capítulo 2

Compatibilidad con el Régimen Urbanístico de la categoría en suelo no urbanizable

Se cumplen las condiciones para las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable según el Art. 52 de la LOUA y el Art. 8.2.4 del PGOU de Antequera, y en concreto las normas generales de edificación como aparece descrito en la Memoria del Cambio de uso adjunta.

La edificación está a más de 20 m de la linde más próxima, a más de 200m del camino rural público más próximo.

La extensión de la parcela es de 19.276m², superando la mínima de 12.000m² y con una extensión de 67m² de construcción tiene una ocupación del 0,348%, muy inferior al tope del 5%, exigido por le citado artículo.

Se cumplen los requisitos de dicho artículo en lo que respecta a aparcamientos, al tener una capacidad máxima de dos personas la futura casa rural, que normalmente van en un único vehículo y disponer de una superficie destinada a aparcamiento junto a la casa de 60m².

En la Memoria de Cambio de Uso adjunta se justifica la suficiencia y adecuación de dotación de los servicios de agua, electricidad, saneamiento, depuración y vertido.

Este suelo está encuadrado dentro de la Sierra Chimenea, en la categoría de Espacios de interés paisajísticos y según el Art 8,5.2 del vigente PGOU de Antequera, la implantación de una actividad turística aprovechando los cortijos existentes para alojamiento es una de las permitidas, pero requiere un trámite de actuación de interés público, objeto del presente proyecto.

Se cumplen con los requisitos del Art. 42 de LOUA y del Art. 8.2.1 del citado PGOU, sobre actuaciones de Interés público en SNU y el contenido de este proyecto se adecua a los mismos.

No inducción a nuevos asentamiento

Hacemos especial hincapié en nuestro objetivo de cumplir este requisito, ya que son valores necesarios para un turismo de excelencia:

- a) El aislamiento de la vivienda y el hecho de estar destinada actualmente y seguir estándolo en el futuro al alojamiento de solo dos personas.
- b) La conservación de su entorno natural junto a la casa, especialmente las plantas circundante como palmitos, manzanillas y otras especies .
- c) El mantenimiento de la fauna autóctona que encuentra su hábitat natural en toda la ladera sur del Cerro Matabueyes, sin ninguna otra construcción, en cuya parte más alta se sitúa la parcela con la casa, con numerosos pájaros, como uno de su atractivo más interesantes, junto a las vistas.

Condiciones particulares para alojamientos turísticos.

El acceso a Finca Sábila se puede hacer a través de caminos rurales (ver mapa en este capítulo) con tres alternativas que la comunican con Valle de Abdalajís. En todos los casos los tramos con más pendientes están hormigonados para asegurar el paso en caso de lluvias.

El más corto y aconsejable, con 2,4Km, es el Camino de la Horca.

El camino es más largo Por la carretera de La Joya, pero tiene mejor trazado y además como tercera



opción, tiene un atajo que se llama el Camino de Alberto.

El tráfico que soportan es bastante escaso, limitado a la actividad agrícola de las tierras próximas y a los usuarios de los diseminados de la zona, deshabitados mayoritariamente, salvo algunos fines de semana.

La carga turística en la zona de 50 Ha en torno a la construcción que queda dentro de un círculo de 400m, es inexistente, puesto que solo hay dos alojamientos rurales a 780m y a 900m., como se ve en la imagen adjunta y de los 5 diseminados que hay en el círculo de 50Ha solo hay una vivienda habitada con regularidad.

El suelo urbano más próximo está en la barriada “la Yeseras” del Valle de Abdalajís que se encuentra a 2.150m, superior a los 1.500m exigidos y el dominio público hidráulico más próximo es el Rio Alcubilla que se encuentra 650m, cuando el límite admitido es 100m.(Véase mapa adjunto en este capítulo)

La construcción, de una sola planta, rodeada de zonas ajardinadas que escalonan el terreno, siguiendo su pendiente natural, con bancales formados por muros de piedra procedentes de la superficie de la misma parcela, favorecen la integración en el paisaje, como se puede apreciar por las fotos que se acompañan en este capítulo444.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4300N0L0T5C3S5E8 en la web del Ayto. Antequera

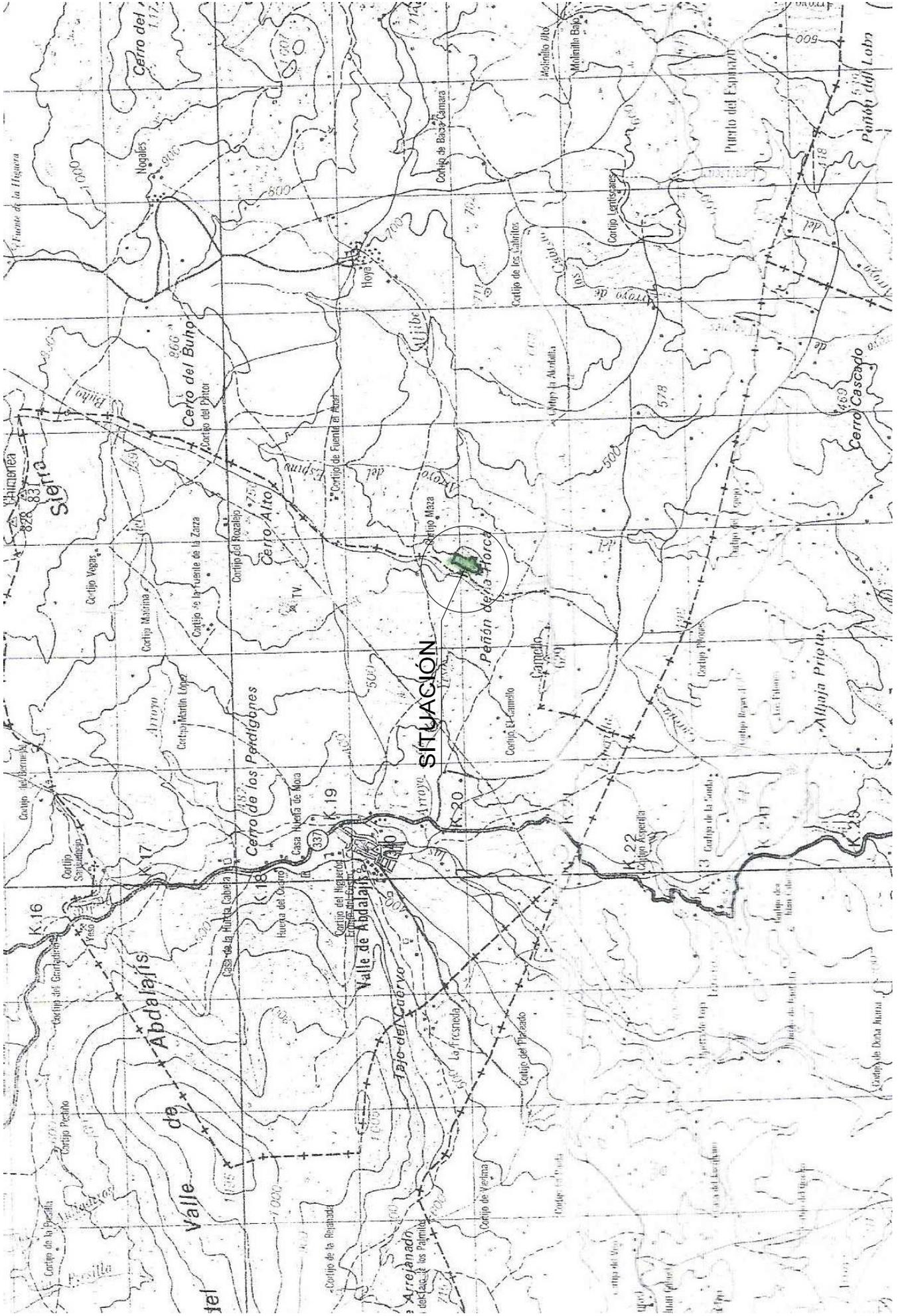
FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:52:35

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038915
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:52





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4300N0LT5C3S5E8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:52:35

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038915

Fecha: 17/10/2019

Hora: 12:52





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4400R4Z1U9O0E6V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:07:01

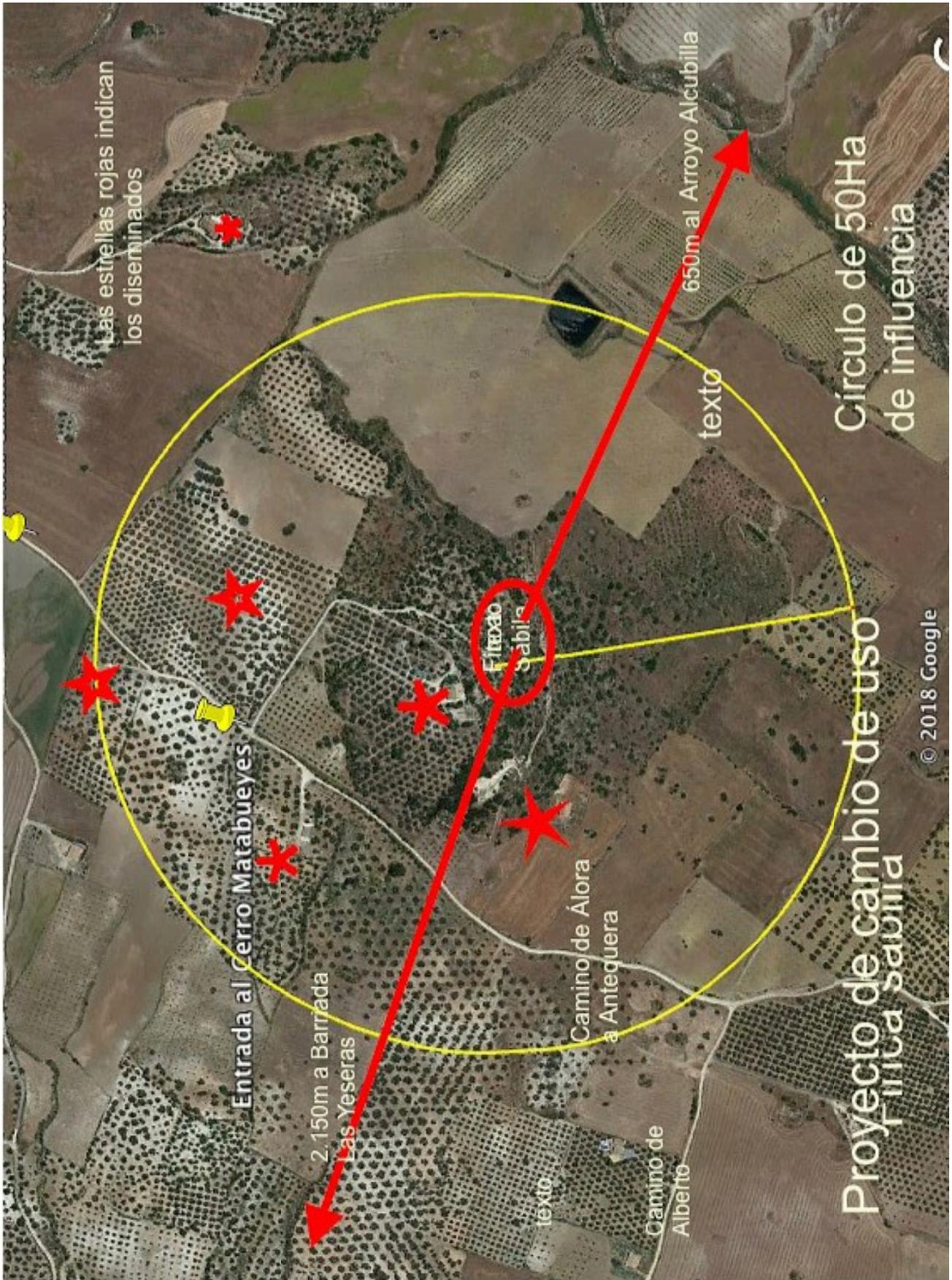
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038916

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:06





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4400R4Z1U9O0E6V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:07:01

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038916

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:06





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4400R4Z1U9O0E6V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:07:01

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038916

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:06



constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los Interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

<http://www.registadores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211800103799908

Huella: cc10d06f-ee5ee5ad-e36d0231-a2c4dcfa-ac79f5c0-24b6cf03-1e4bbd25-a103e9e6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4A00B7Z3J9U1U0K2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:56:23

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

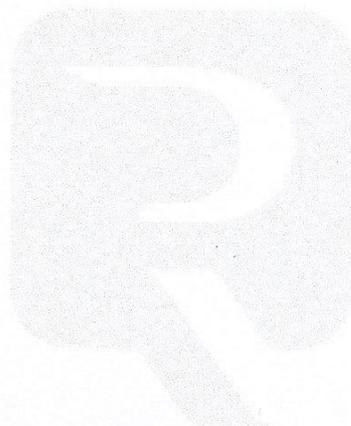
DOCUMENTO: 20191038922

Fecha: 17/10/2019

Hora: 12:56



- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9211800103799908

Huella: cc10d06f-ee5ee5ad-e36d0231-a2c4dcfa-ac79f5c0-24b6cf03-1e4bbd25-a103e9e6

<https://outlook.live.com/mail/inbox/id/AQMkADAwATY0MDAB...VQZXyNoBYyTEyAAIfGJ6UAAAAARIAEAA8Qz0Ldx5WSIecPZj3XSB%2F>

Página 1 de 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4A00B7Z3J9U1U0K2 en la web del Ayto. Antequera

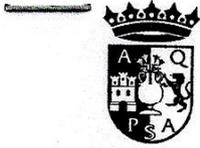
FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:56:23

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038922
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 12:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ
AVDA. PINTOR JOAQUIN SOROLLA Nº 34
4º D
29016 MALAGA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria de fecha diez de Julio de dos mil diecisiete, se ha resuelto:

8. SOLICITUD DE FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ DE ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA VIVIENDA SITA EN POLÍGONO 153 PARCELA 42 DEL T.M. DE ANTEQUERA. EXP. 380/17.

Vista la instancia, registro de entrada números 3361 y 5512 de fecha 6 de marzo y 17 de abril de 2017 respectivamente, presentadas en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera por Don Francisco Bravo Montañez, en solicitud de ACREDITACION DE LA SITUACION JURIDICA DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE” de VIVIENDA sita en Polígono 153 Parcela 42 del T.M. de Antequera, con referencia catastral: 29015A153000420000TS; Finca Registral nº 17604, según documentación adjunta.

Visto el informe de fecha 11 de Mayo de 2017 del Técnico Municipal a la Acreditación en el que se pone de manifiesto que:

1.- La vivienda está situada sobre la parcela de referencia catastral 29015A153000420000TS, del T.M. de Antequera, siendo su número de Finca registral 17604 y ubicado sobre la parcela 42 del Polígono 153 del T.M. de Antequera. Se encuentra en el Partido de la Sierra de Chimeneas, procedente del Cortijo Fuente del Abad y del Cañuelo

2.- La parcela sobre la que se asienta la edificación tiene una superficie, según consta en la Nota Simple aportada de UNA HECTÁREA, TRES ÁREAS Y NOVENTA Y UNA CENTIÁREAS. La superficie construida de la vivienda es de 67 m2.

3.- En el certificado, redactado por el Arquitecto D. Luis Enrique Ramos Núñez, tras visita de inspección ocular el día 7 de abril de 2017 a la edificación indicada, se indica que la antigüedad de la edificación es superior a los 50 años y que el uso como edificación residencial es superior a 43 años. Igualmente se indica que las características tipológicas desde la fecha no han variado hasta la actualidad, manteniéndose la tipología de vivienda unifamiliar y no se encuentra en situación de ruina urbanística.

4.- La edificación está situada sobre suelo clasificado como NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA – ESPACIOS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO (SNUP-IP), según el PGOU vigente.

De acuerdo con lo especificado en el PGOU, TOMO IV, artículo. 4.88, apartado 3. Condiciones particulares para las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes o autorizadas conforme al planeamiento general anterior, se establece:

“a) Los antiguos cortijos existentes, las construcciones, edificaciones o instalaciones con más de 25 años de antigüedad y las construcciones, edificaciones o instalaciones autorizadas en esta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4A00B7Z3J9U1U0K2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:56:23

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038922

Fecha: 17/10/2019

Hora: 12:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

clase de suelo conforme al planeamiento general anterior, planes especiales o proyectos de actuación se consideran conformes con el modelo urbanístico adoptado por el presente Plan.

Teniendo en cuenta lo anterior, la edificación se consideran conforme con el modelo urbanístico adoptado por el Plan General.

El uso al que está destinada la edificación es el de vivienda, siendo su construcción anterior al año 1975, no existiendo situación legal de ruina urbanística tras comprobación visita de inspección, presentando un buen estado de conservación.

Es de aplicación la Disposición adicional decimotercera de la LOUA, edificaciones anteriores a la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, clasifica en su artículo 3 las edificaciones aisladas según su situación jurídica. En este caso, la edificación objeto del presente expediente se encuadra dentro del artículo 3.3, "Edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística".

Teniendo en cuenta que la edificación se considera conforme con el modelo urbanístico adoptado el Plan General, le será de aplicación lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2/2012.

El artículo 6 del citado Decreto establece en su apartado 3.. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación y del cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

Asimismo, el artículo 6 en su apartado 4 dispone: las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente que cuenten con la certificación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 3 del mismo artículo, se podrá conceder la licencia de ocupación o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible esta ordenación.

5.- Según informe de antecedentes, emitido por disciplina urbanística, a fecha 2 de mayo de 2017 relacionados con la parcela 42 del polígono 153 del T.M. de Antequera, no consta expediente disciplinario.

6.- Se aporta junto con la documentación:

- Copia de licencia municipal de obra concedida con fecha 2 de julio de 2012 para refuerzo de cimentación y arreglo puntual de cubierta en Polígono 153, Parcela 42, paraje el Cañuelo (exp. 635/2012).

En conclusión, tras el análisis expuesto, la vivienda existente sita en el el Partido de la Sierra de Chimeneas, procedente del Cortijo Fuente del Abad y del Cañuelo, en la parcela 42 del Polígono 153 del T.M. de Antequera con referencia catastral 29015A153000420000TS, del T.M. de Antequera, (número de finca registral 17604), se considera en SITUACION LEGAL.

Considerando que por la Técnica de Administración General se informa que:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4A00B7Z3J9U1U0K2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:56:23

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038922

Fecha: 17/10/2019

Hora: 12:56





mo. Ayuntamiento
Antequera

Visto el informe técnico municipal 11 de mayo de 2016 que concluye que se trata de una edificación con un régimen asimilable al de edificación con licencia, dado que su antigüedad es anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/75 de 2 de mayo, de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que señala que procede la expedición de la certificación acreditativa de situación legal, siendo conforme con la ordenación territorial y urbanística vigente.

Normativa aplicable:

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, artículos 185 y Disposición Adicional Primera.
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina urbanística, artículo 53.
- Decreto 2/2012 de 10 de enero, Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de CA, artículo 9.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fundamentos Jurídicos:

Considerando que el informe técnico municipal debe garantizar y comprobar la idoneidad de la documentación aportada en una serie de aspectos; se emite informe técnico favorable de fecha 11 de mayo. Considerando que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento.

Las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente está sometidas a las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, solicitando licencia conforme con los requisitos y el régimen de la legislación urbanística, solicitando licencia conforme con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y a su Reglamento de Disciplina Urbanística.

Para las edificaciones conformes a la ordenación territorial y urbanística vigente que cuenten con licencia urbanística o certificación acreditativa de la situación podrá concederse licencia de ocupación y utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con esta ordenación.

Corresponde al Alcalde resolver sobre la declaración de la situación legal de conformidad con el Art. 21,1 d) LBRL salvo que las tenga delegadas en la Junta de Gobierno Local.

La que suscribe emite informe favorable a la declaración de la situación legal de la edificación, todo ello conforme a la DA 13 de la LOUA, al tratarse de una vivienda construida con anterioridad a la ley 19/1975 de 2 de mayo RLSOU al mantener las mismas características de tipología y uso.

Comprobado el expediente tramitado por el Jefe de la Dependencia, el mismo ha seguido la tramitación que le es de aplicación de conformidad con la normativa en vigor, por lo que se emite informe, en cumplimiento del Art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que: "En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido con la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto 2/2012 de 10 de enero por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4A00B7Z3J9U1U0K2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:56:23

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038922
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:56





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ordenanza reguladora de la acreditación de la situación jurídica y demás normativa de aplicación; la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Obras y Urbanismo, propone la adopción del presente acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Informar a Don Francisco Bravo Montañez que la vivienda, de superficie construida 67 m² se considera en SITUACION LEGAL. Que la presente acreditación tendrá el carácter de información urbanística, y no equivale en ningún caso al reconocimiento de situación jurídica constitutiva de derechos más allá del propio reconocimiento por la Administración Municipal de la caducidad, en su caso, de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística sobre la edificación objeto de la solicitud (art. 6.1 de la Ordenanza reguladora de la acreditación de la situación jurídica).

2.- Comunicar al interesado que las edificaciones en situación legal podrá concederse licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta incompatible con la ordenación territorial y urbanística vigente, siempre que se alcancen las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de acuerdo con la "ordenanza reguladora de la acreditación de la situación jurídica, de la licencia de ocupación o utilización y reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para edificaciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Antequera".

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, rogándole firme el duplicado para constancia en el expediente respectivo y haciéndole saber que:

a) Contra el acto notificado podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. En el caso de interponer recurso de reposición no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se produzca resolución expresa del de reposición o bien se produzca su desestimación presunta.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma antes indicada, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pero si el acto versa sobre aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico de cualquier clase, el recurso ha de interponerse ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

b) Si el acto notificado es sobre aplicación y efectividad de los tributos locales o restantes ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias podrá interponer recurso de reposición, que es obligatorio antes del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4B00K8S9K3E5T1U9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:15:21

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038923

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

posible contencioso administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

Contra la desestimación de cualquiera de los recursos de reposición citados en los anteriores apartados, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

c) Si el acto versa sobre aprobación de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones administrativas de carácter general, el recurso que podrá interponer es el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

No obstante podrá interponer bajo su exclusiva responsabilidad cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Antequera, 12 de Julio de 2017
Atentamente,



El Secretario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4B00K8S9K3E5T1U9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:15:21

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038923
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:15





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

000169/000171

BRAVO MONTAÑEZ FRANCISCO
AVDA PINTOR SOROLLA 34 0 4 D
29016 MALAGA
MALAGA

Nº Decreto.- 2017/003241

Por Decreto del/de la Sr./Sra.ALCALDE-PRESIDENTE, D./Dña. BARON RIOS MANUEL JESÚS de fecha 25 de julio de 2017 se ha resuelto:

DECRETO

SOLICITUD DE DON FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ DE INFORMACION DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA DE SOBRE INPLANTACION DE ALOJAMIENTO RURAL EN EDIFICACION EXISTENTE EN POLIGONO 153, PARCELA 42 DEL T.M. DE ANTEQUERA. EXP. 1111/17.-

Vista la instancia registro de entrada número 9472 de fecha 21 de junio de 2017, presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera por D. FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ, en solicitud de INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA SOBRE IMPLANTACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL EN EDIFICACIÓN EXISTENTE EN POLIGONO 153, PARCELA 42 del T.M. de Antequera (referencia catastral: 29015A153000420000TS)

Vista la instancia el técnico municipal informa:

1.- La vivienda está situada sobre la parcela de referencia catastral 29015A153000420000TS, del T.M. de Antequera y ubicado sobre la parcela 42 del Polígono 153 del T.M. de Antequera. Se encuentra en el Partido de la Sierra de Chimeneas, procedente del Cortijo Fuente del Abad y del Cañuelo

2.- Consta expediente número 380/17 de "ACREDITACION DE LA SITUACION JURIDICA DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE" de VIVIENDA SITA EN POLIGONO 153, PARCELA 42 del T.M. de Antequera (referencia catastral: 29015A153000420000TS); FINCA REGISTRAL 17604 en la que desprende que dicha edificación se encuentra en situación legal. La parcela sobre la que se asienta la edificación tiene una superficie, según consta en la Nota Simple aportada de 10.391 m2. La superficie construida de la vivienda es de 67 m2.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

La normativa urbanística de aplicación la constituyen las siguientes disposiciones:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1008030B00M9Q6S1E9U2M7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170526347 Fecha: 26/07/2017 Hora: 11:33
	CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 26/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2017 11:34:01	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4B00K8S9K3E5T1U9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20191038923 Fecha: 17/10/2019 Hora: 13:15
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:15:21	



ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (BOJA número 212 y 250, de 29 de octubre y 24 de diciembre de 2010).

NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

El suelo sobre el que se ubica la parcela 42 del polígono 153 del catastro de Antequera, está clasificado como SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, ESPACIOS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO (SNUP-IP) según los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Antequera vigente.

COMPATIBILIDAD DEL USO.

Según el vigente PGOU (Art. 8.5.2), entre los usos compatibles en este tipo de suelo se encuentran los siguientes:

“e) rurales que se proyecten reutilizando los cortijos existentes en estos espacios, permitiéndose a tales efectos las obras necesarias para la adecuación funcional del edificio”.

“f) Actuaciones de interés Público vinculadas al uso de estos espacios, equipamientos y dotaciones según se definen en el artículo 8.2.1 del presente Título”

“g) Viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a un destino agrícola, ganadero o forestal.”

Según la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía establece en su artículo 48 que las viviendas turísticas de alojamiento rural (que no casa Rural) son aquellas situadas en el medio rural en las que se preste únicamente el servicios de alojamiento y que son ofertadas al público para su utilización temporal u ocasional, con fines turísticos, una o mas veces a lo largo del año, sin que en ningún caso la prestación del servicio exceda en conjunto de tres meses al año. Por tanto, se entiende que la Ley 13/2011, deja claro que una vivienda turística de alojamiento rural no tiene consideración, a los efectos de la misma, como establecimiento de alojamiento turístico. En consecuencia, no necesitaría el tramite de actuación de interés público resultando en general compatible con la Clasificación y categoría de suelo en que se encuentra la edificación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100C8080B00M906S1E9U2M7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 26/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2017 11:34:01

DOCUMENTO: 20170526347
Fecha: 26/07/2017
Hora: 11:33



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4B00K8S9K3E5T1U9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:15:21

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038923
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:15





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4500R0C3W7O7N0Z5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:03:05

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038917
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:03





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4500R0C3W7O7N0Z5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:03:05

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038917

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:03





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En conclusión, a la vista de lo anteriormente expuesto se concluye que; el uso de vivienda turística de alojamiento rural de la edificación referida, resulta compatible con la clasificación y categoría de suelo en que se encuentra la edificación.

Comprobado el expediente tramitado el mismo ha seguido la tramitación que le es de aplicación de conformidad con la normativa en vigor, se emite informe, en cumplimiento del Art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que: *"En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."*

Vistos los antecedentes que obran en el expediente que se tramita de solicitud de Información Urbanística y conocidos el informe técnico emitido al respecto.

En uso de las facultades conferidas por la vigente legislación y de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre, Ley Suelo, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) y Reglamento de Disciplina Urbanística, Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; vengo a resolver:

Conceder a Don Francisco Bravo Montañez información de compatibilidad urbanística sobre implantación de alojamiento rural en edificación existente en Polígono 153, parcela 42 del T.M. de Antequera, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, rogándole firme el duplicado para constancia en el expediente respectivo y haciéndole saber que:

a) Contra el acto notificado podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. En el caso de interponer recurso de reposición no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se produzca resolución expresa del de reposición o bien se produzca su desestimación presunta.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008080B00MSQ6S1E9U2V7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 26/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2017 11:34:01

DOCUMENTO: 20170526347

Fecha: 26/07/2017
Hora: 11:33



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4C00B6B7Q4W1X8K9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:00:51

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038924

Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:00





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

contados en la misma forma antes indicada, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pero si el acto versa sobre aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico de cualquier clase, el recurso ha de interponerse ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

b) Si el acto notificado es sobre aplicación y efectividad de los tributos locales o restantes ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias podrá interponer recurso de reposición, que es obligatorio antes del posible contencioso administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

Contra la desestimación de cualquiera de los recursos de reposición citados en los anteriores apartados, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

c) Si el acto versa sobre aprobación de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones administrativas de carácter general, el recurso que podrá interponer es el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

No obstante podrá interponer bajo su exclusiva responsabilidad cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10008080B00M9Q6S1E9U2M7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170526347
	CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 26/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2017 11:34:01	Fecha: 26/07/2017 Hora: 11:33



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4C00B6B7Q4W1X8K9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20191038924
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:00:51	Fecha: 17/10/2019 Hora: 13:00



ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTACIÓN TURISMO

B 1 INSCRIPCIÓN VIVIENDA TURISTICA DE ALOJAMIENTO RURAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4C00B6B7Q4W1X8K9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:00:51

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038924
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:00



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial en Málaga

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. Cultura, Turismo y Deporte
	201799900088435 - 23/02/2017
	Registro Electrónico MÁLAGA

D.D^a FRANCISCO JOSÉ Bravo Montañez

AVENIDA PINTOR SOROLLA, N° 34 PISO 4 PTA. D

C.P. 29016 MALAGA - MÁLAGA

Nombre del establecimiento: FINCA SABILA

Nuestra referencia:

Asunto: Notificación Resolución Inscripción

Código Identificativo: CTC-2016099062

Mediante el presente escrito le notifico RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA, DE OFICIO Y EN BASE A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D. FRANCISCO JOSÉ BRAVO MONTAÑEZ, PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL CON DENOMINACIÓN "FINCA SABILA" cuya copia se adjunta, con las siguientes características, entre otras, todas ellas conforme al contenido de su Declaración responsable

N° RTA: VTAR/MA/01536

ACTIVIDAD: VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL

Por otra parte, se reitera que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía y el artículo 71.6 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, toda modificación de los presupuestos, requisitos y datos contenidos en la declaración determinantes de la inscripción, incluidos los ceses de actividad, deberá ser comunicada al Registro de Turismo de Andalucía y que está tipificada como infracción grave la prestación del servicio turístico tras efectuar modificaciones estructurales que afecten al grupo, categoría, modalidad o especialidad del establecimiento sin la presentación de la declaración responsable en los términos legal o reglamentariamente establecidos.

Por último se le comunica que contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MÁLAGA, a 25 de enero de 2017
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

FDO. : Rafael Salas Gallego



1/1

Avenida de la Aurora, s/n (Edif. Servicios Múltiples)
29071 Málaga

FIRMADO POR	RAFAEL SALAS GALLEG0	26/01/2017 10:44:52	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	oZ9MR6R+VmwPoTsCoUJLwA==	https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4C00B6B7Q4W1X8K9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:00:51
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038924
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:00



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA, DE OFICIO Y EN BASE A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D. FRANCISCO JOSÉ BRAVO MONTAÑEZ, PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL CON DENOMINACIÓN "FINCA SABILA"

Vista la Declaración responsable presentada con fecha 04/08/2016 por D./Dª. FRANCISCO JOSÉ Bravo Montañez con DNI nº 25021783Z como titular de la entidad con denominación "Finca Sabila", en los que manifiesta, entre otros extremos:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la misma.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL, particularmente en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, y que se compromete a mantenerlos durante el desarrollo de la actividad.
- Que dispone de la documentación que lo acredita y que está informada que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.
- Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).
- Que sabe que, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación reflejada en la citada declaración responsable, así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y que, mediante previa resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Vista la propuesta de resolución que emite la Jefatura de Servicio de Turismo, n y en base a la competencia atribuida a esta Delegación Territorial para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo, el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Inscribir, de oficio, en el Registro de Turismo de Andalucía, conforme al contenido de la Declaración responsable presentada la Vivienda turística de alojamiento rural con denominación "FINCA SABILA", sito/a en camino Cerro Matabueyes, Sierra Chimenea, Polígono 153, parcela 42, C.P. 29260 MALAGA ANTEQUERA (MÁLAGA), con la signatura VTAR/MA/01536, como VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MÁLAGA, a 25 de enero de 2017
DELEGADA TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

FDO. : María Monsalud Bautista Galindo

1/1

Avenida de la Aurora, s/n [Edif. Servicios Múltiples]
29071 Málaga



FIRMADO POR	Mª MONSALUD BAUTISTA GALINDO	26/01/2017 09:42:31	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	5BzBEID0+gy5FbSeiguLrQ==	https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4D00B1S6F9Z5N2B9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:41:18
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038925
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:41



DOCUMENTACIÓN INSTALACIONES

- C 1 CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE BAJA TENSIÓN
- C 2 BOLETÍN DE FONTANERÍA
- C 3 DECLARACIÓN DE PRESTACIONES DE LA FOSA SÉPTICA COMPACTA CON FILTRO BIOLÓGICO
- C 4 RECIBO DE ELECTRICIDAD
- C 5 CARTA DE PAGO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ABDALJÍS
- C 6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN DE GAS BUTANO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4D00B1S6F9Z5N2B9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:41:18

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038925
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:41





CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

Espacio Reservado para Identificación Corporativa de la Empresa Instaladora habilitada	Nº REGISTRO DE LA INSTALACIÓN (1)		Sello oficial o Registro telemático de la Junta de Andalucía
	A	000759	18
	Nº EXPEDIENTE BAJA TENSIÓN (2)		Registro Telemático
		TE2018290043927	20180902091003 / 11/05/2018 12:16:25

TITULAR DE LA INSTALACIÓN	
Nombre y Razón Social MARIA RAMOS GUILLE	NIF/NIE/CIF 24862624S
Domicilio AVD PINTOR SOROLLA 34	Código Postal 29016
Localidad MÁLAGA	Provincia MÁLAGA
Careo electrónico	Teléfono

DATOS DE LA INSTALACIÓN						
Emplazamiento CERRO MATABUEYES POL 153. PCL 42	Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Localidad ANTEQUERA	Provincia MÁLAGA	Código Postal 29200				
Tipo de instalación (3) f. Viviendas unifamiliares	Uso al que se destina Vivienda individual	Superficie (m ²):				
Instalación: <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación	CUPS: No disponible					

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN		
Caja General de Protección Intensidad Nominal (A)	Línea General de Alimentación: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Conductor de la línea general de alimentación: Nivel aislamiento: Material aislamiento: Material conductor: Sección fase/neutral/protección (mm ²):
Instalación - Potencia prevista (kW)	Derivación individual - Potencia prevista (kW): 7.36	Conductor de la derivación individual: Nivel aislamiento: 0'6/1kV Material aislamiento: Polietileno reticulado (RZ1-K) Material conductor: Cobre Sección fase/neutral/protección (mm ²): 10/10/10
Tipo de suministro: <input checked="" type="checkbox"/> Monofásico <input type="checkbox"/> Trifásico	Tensión suministrada (V) (4): 230V	

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	
Protecciones diferenciales instaladas: Intensidad nominal (A): 40 Sensibilidad (mA): 30	Protecciones contra sobretensiones: <input checked="" type="checkbox"/> Intemp. automático de protección contra sobrecargas y cortocircuitos <input checked="" type="checkbox"/> Fusibles sellados de protección contra sobrecargas y cortocircuitos
Resistencia puesta a tierra (Ω): 11	Resistencia de aislamiento de la instalación (kΩ): 2500

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN	
Organismo de Control Autorizado que ha realizado la inspección inicial: N.º Notificación:	Referencia y fecha de la inspección inicial favorable realizada:
Empresa Instaladora Habilitada RAFAEL AGUILAR GONZALEZ	NIF/NIE/CIF 25331757V
Instalador en Baja Tensión RAFAEL AGUILAR GONZALEZ	NIF/NIE/CIF: 25331757V Categoría: Especialista <input checked="" type="checkbox"/> Modalidad (5)

El instalador en Baja Tensión perteneciente a la Empresa Instaladora arriba indicada, CERTIFICA haber ejecutado y verificado la instalación de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas a probado mediante el Real Decreto 842/2002, así como con las normas particulares de la empresa distribuidora oficialmente aprobadas y con la Documentación Técnica de la instalación.

En ANTEQUERA a 11 de Mayo de 2018.

(Firma del Instalador en Baja Tensión)

RAFAEL AGUILAR GONZÁLEZ
C.C.I.B.T. - Especialista / 25331757.V
M1 - M2 - M3 - M4 - M5 - M6 - M9
Empresa: RAFAEL AGUILAR GONZÁLEZ
C/ DOCTOR CORTÉS, 22
29240 VALLE DE ABDALAJÍS (Málaga)
Teléf.: 952 48 90 56

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos en el presente formulario, serán tratados por esta Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, como finalidad el tratamiento estadístico de los mismos, informar a la ciudadanía de las empresas inscritas y el control por parte de la Administración.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos de la Cartera de Sevilla.

Código Seguro de verificación: FCHTFTECkgettV8LVQL3UnqJle+qM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL AGUILAR GONZALEZ	FECHA Y HORA	11/05/2018 12:16
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es FCHTFTECkgettV8LVQL3UnqJle+qM	PÁGINA	1/1

FCHTFTECkgettV8LVQL3UnqJle+qM



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4D00B1S6F9Z5N2B9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:41:18
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038925
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:41



BOLETÍN DE INSTALADOR DE AGUA

Resolución de 28 de OCTUBRE de 2009, (BOJA nº 1 de fecha 4 ENERO 2010)

Ejemplar para Empresa suministradora

1 EMPRESA INSTALADORA	
NIF/CIF EMPRESA INSTALADORA INST. FONTANERIA Y GAS D&M 2015, S.L.	NUMERO BOLETIN 0018/1014

2 TITULAR DE LA INSTALACIÓN					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ				NIF/CIF 25021783 - Z	
TIPO VIA AVD	NOMBRE VIA PINTOR JOAQUIN SOROLLA	NÚMERO 34	ESCALERA	PISO 4	PUERTA D
PROVINCIA MÁLAGA	MUNICIPIO MALAGA	POBLACIÓN MALAGA		C. POSTAL 29016	

3 DATOS DE LA INSTALACIÓN					
TIPO VIA	NOMBRE VIA POLIGONO 153, PARCELA 42	NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
PROVINCIA MÁLAGA	MUNICIPIO ANTEQUERA	POBLACIÓN ANTEQUERA		C. POSTAL 29200	
SUPERFICIE DEL LOCAL (m ²) 101,10	CAUDAL MAXIMO (l/s) 1,45 L/S	DIAMETRO ACOMETIDA (mm) 25 MM		DIAMETRO CONTADOR (mm) 15 MM	
CÓDIGO TIPO INSTALACIÓN 10. Interior en pisos o en cualquier vivienda para el uso de una sola familia				CÓDIGO ORIGEN 01. Red suministro (Acometida)	
USO AL QUE SE DESTINA VIVIENDA UNIFAMILIAR					

4 DATOS DEL INSTALADOR QUE FIRMA EL BOLETIN			
APELLIDOS Y NOMBRE TORO GIL, DAVID	DNI 74920093 - P	REGISTRADO EN LA DP DE MÁLAGA	NÚMERO DE REGISTRO 74920093 - P

5 DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA			
NOMBRE INST. FONTANERIA Y GAS D&M 2015, S.L.	REGISTRADO EN LA DP DE MÁLAGA	NÚMERO DE REGISTRO 201700000003844	

6 OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> - LAVABO – 0,10 L/S - BAÑERA – 0,20 L/S - BIDE – 0,10 L/S - INODORO – 0,10 L/S - LAVADORA – 0,35 L/S - FREGADERO – 0,20 L/S - LAVAVAJILLAS – 0,25 L/S - GRIFO AISLADO – 0,15 L/S

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El instalador autorizado que suscribe declara haber ejecutado esta instalación y haberla sometido a la pruebas de resistencia mecánica y estanqueidad de todas las tuberías, elementos y accesorios que integran las instalaciones, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la sección HS-4 del vigente Código Técnico de la Edificación.</p> <p>En <u>ANTEQUERA</u> a <u>10</u> de <u>MAYO</u> de <u>2018</u></p> <p>(Sello de la empresa instaladora)</p> <div style="text-align: center;">  <p>INST. FONTANERIA Y GAS D&M 2015, S.L. C/RSRA DE LAS ANGIUSTIAS, 13, B ANTEQUERA(MÁLAGA) @ 901827987.</p> </div> <p>Fdo.: <u>DAVID TORO GIL</u></p>



BOLETÍN DE INSTALADOR DE AGUA

Resolución de 28 de OCTUBRE de 2009 (BOJA nº 1 de fecha 4 ENERO 2010)

1 EMPRESA INSTALADORA	
NIF/CIF EMPRESA INSTALADORA INST. FONTANERIA Y GAS D&M 2015, S.L.	NUMERO BOLETIN 0018/1014

2 TITULAR DE LA INSTALACIÓN					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ				NIF/CIF 25021783 - Z	
TIPO VIA AVD	NOMBRE VIA PINTOR JOAQUIN SOROLLA	NÚMERO 34	ESCALERA	PISO 4	PUERTA D
PROVINCIA MÁLAGA	MUNICIPIO MALAGA	POBLACIÓN MALAGA		C. POSTAL 29016	

3 DATOS DE LA INSTALACIÓN					
TIPO VIA	NOMBRE VIA POLIGONO 153, PARCELA 42	NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
PROVINCIA MÁLAGA	MUNICIPIO ANTEQUERA	POBLACIÓN ANTEQUERA		C. POSTAL 29200	
SUPERFICIE DEL LOCAL (m ²) 101,10	CAUDAL MAXIMO (l/s) 1,45 L/S	DIAMETRO ACOMETIDA (mm) 25 MM		DIAMETRO CONTADOR (mm) 15 MM	
CÓDIGO TIPO INSTALACIÓN 10. Interior en pisos o en cualquier vivienda para el uso de una sola familia				CÓDIGO ORIGEN 01. Red suministro (Acometida)	
USO AL QUE SE DESTINA VIVIENDA UNIFAMILIAR					

4 DATOS DEL INSTALADOR QUE FIRMA EL BOLETIN			
APELLIDOS Y NOMBRE TORO GIL, DAVID	DNI 74920093 - P	REGISTRADO EN LA DP DE MÁLAGA	NÚMERO DE REGISTRO 74920093 - P

5 DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA			
NOMBRE INST. FONTANERIA Y GAS D&M 2015, S.L.	REGISTRADO EN LA DP DE MÁLAGA	NÚMERO DE REGISTRO 201700000003844	

6 OBSERVACIONES
- LAVABO -- 0,10 L/S - BAÑERA -- 0,20 L/S - BIDE -- 0,10 L/S - INODORO -- 0,10 L/S - LAVADORA -- 0,35 L/S - FREGADERO -- 0,20 L/S - LAVAVAJILLAS -- 0,25 L/S - GRIFO AISLADO -- 0,15 L/S

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El instalador autorizado que suscribe declara haber ejecutado esta instalación y haberla sometido a la pruebas de resistencia mecánica y estanqueidad de todas las tuberías, elementos y accesorios que integran las instalaciones, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la sección HS-4 del vigente Código Técnico de la Edificación.
En <u>ANTEQUERA</u> a <u>10</u> de <u>MAYO</u> de <u>2018</u>
(Sello de la empresa instaladora)
Fdo.: <u>DAVID TORO GIL</u>



Ejemplar para Titular.....





Poliéster A. Rodríguez

Antonio Rodríguez Torres

Calle San Bartolomé, nº 19
29328 SIERRA DE YEGUAS (Málaga)

14

EN 12566-3

Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas

- Código de Referencia del producto:	FSS2100
- Material:	PRFV
- Nº Serie:	+++++++
- Fecha de Fabricación:	Junio 2017

Efectividad del tratamiento

Rendimientos de depuración:	DQO: 70%
	DBO ₅ : 70%
	SS: 90%

Capacidad de depuración (designación nominal)

- Carga orgánica diaria nominal (DBO ₅)	0,36 kg/d
- Caudal hidráulico diario nominal (Q _N)	1,23 m ³ /d

Estanqueidad al agua: (ensayo con agua) Pasa

Comportamiento estructural: (FEM) Pasa

Durabilidad Pasa

Antonio Rodríguez Torres

74.905.106-V
C/ San Bartolomé 19
29328 Sierra de Yeguas (Málaga)

Fdo.: Antonio Rodríguez Torres

En Sierra de Yeguas, a 20 de junio de 2017



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4E00F7K8S7M1T0T6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:45:04

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038926
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:44



EU-Declaración de Prestaciones
Conforme con el Anexo III del Reglamento (EU) Nº 305/2011
(Construction Product Regulation)

Para el producto: **Planta de depuración de aguas residuales domésticas prefabricada**
Núm.: 0001

1. Identificación única del producto tipo:

Fosa séptica compacta con filtro biológico de PRFV
FSS2100

2. Tipo, lote o número de serie o cualquier otro elemento que permita la identificación del producto según el Artículo 11(4):

Nº de serie:+++++

3. Uso previsto del producto de construcción descrito por el fabricante acorde con las especificaciones técnicas armonizadas:

EN 12566-3:2005+A1:2009
Depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 6 habitantes equivalentes

4. Nombre o marca registrada y dirección del fabricante acorde con el Artículo 11(5):

Poliéster A. Rodríguez
Antonio Rodríguez Torres
Calle San Bartolomé, nº 19
29358 Sierra de Yeguas (Málaga)

5. Cuando aplique, nombre y dirección de contacto del representante autorizado cuyo mandato abarca las tareas especificadas en el Artículo 12(2):

No aplica

6. Sistema o sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones del producto, tal como figura en el Anexo V.

EN 12566-3:2005+A1:2009
Sistema 3
(Se acoge al sistema 4 por ser microempresa)

7. Para los productos conformes con una norma armonizada, nombre y número del Organismo Notificado, descripción de las tareas de la tercera parte como se establece en el Anexo V y certificados de constancias de prestaciones,



certificado de conformidad del control de producción en fábrica e informes de ensayo o cálculo.

No aplica por ser microempresa

8. Para los productos conformes con una Evaluación Técnica Europea: Nombre y Nº de identificación del Organismo de Evaluación Técnica:

No aplica

9. Prestaciones Declaradas:

Características esenciales	Prestaciones	Especificaciones técnicas armonizadas
<i>Eficiencia de depuración:</i> -Rendimientos de depuración	DQO: 70% DBO ₅ : 70% SS: 90%	EN 12566-3:2005
<i>Capacidad de depuración:</i> -Carga orgánica diaria nominal (DBO ₅) -Caudal hidráulico diario nominal (Q _N)	0,36 kg/d 1,23 m ³ /d	EN 12566-3:2005
Estanqueidad al agua	Pasa	EN 12566-3:2005
Resistencia a la compresión y deformación bajo carga máxima.	Pasa	EN 12566-3:2005
Durabilidad	Pasa	EN 12566-3:2005

10. Las prestaciones del producto identificado en el punto 2 son conformes con las prestaciones declaradas en el punto 9. La presente Declaración de Prestaciones se emite bajo la única responsabilidad del fabricante identificado en el punto 4

Firmado por y en nombre del fabricante por:

Poliéster A. Rodríguez

Antonio Rodríguez Torres
C/San Bartolomé, 19
29328 Sierra de Yeguas (Málaga)

Antonio Rodríguez Torres

Sierra de Yeguas, a 20 de junio de 2017



Nº factura: PMF801N0633080
 Referencia: 012086562461/0123
 Fecha emisión factura: **22/05/2018**
Periodo de Facturación: del 19/03/2018 a 18/05/2018 (60 días)
 Fecha de cargo: 29 de mayo de 2018

Endesa Energía, S.A. Unipersonal.
 CIF A81948077.
 C/Ribera del Loira, nº 60 28042 - Madrid.

FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ
LUGAR CORTIJO BUENAVISTA 42-MATA BUEYES
29240 VALLE DE ABDALAJIS
MALAGA

RESUMEN DE LA FACTURA Y DATOS DE PAGO

Por potencia contratada	36,66 €
Por energía consumida	93,38 €
Regularización y otros conceptos	-3,67 €
Impuesto electricidad	6,46 €
Alquiler equipos de medida y control	1,60 €
IVA NORMAL (21%)	28,23 €
TOTAL IMPORTE FACTURA	162,66 €

(Detalle de la factura en el reverso)

Forma de pago: Domiciliación bancaria

Fecha de cargo: 29 de mayo de 2018

IBAN: ES48305808548728100****

Cod.Mandato: 085025797311

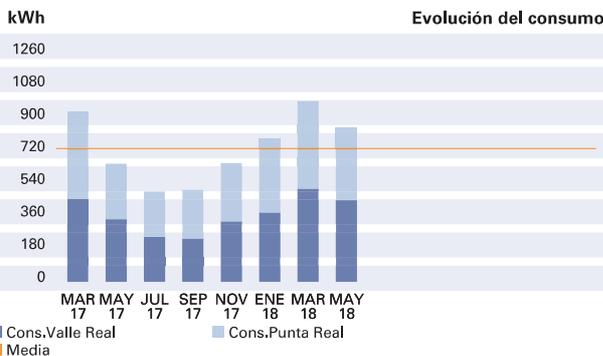
Versión: 0003

Su pago se justifica con el correspondiente apunte bancario

INFORMACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

	Consumo en el periodo punta De 13h a 23h	Consumo en el periodo valle De 23h a 13h
Lectura anterior (real) (19-Marzo-2018)	6,071 kWh	6,735 kWh
Lectura actual (real) (18-Mayo-2018)	6,473 kWh	7,187 kWh
Consumo en el periodo	402 kWh	452 kWh

Coste medio diario: 2,71 €



Coste medio diario (últimos 14 meses): 2,44 €
 Consumo acumulado (último año): 4,969 kWh

Endesa Energía, S.A. Unipersonal. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo 12.797, Libro 0, Folio 208, Sección 8ª, Hoja M-205.381, CIF A81948077, Domicilio Social: C/Ribera del Loira, nº60 28042 - Madrid.

infoEnergía | CAMBIA TU FORMA DE VER LA ENERGÍA

MI CONSUMO EN ESTA FACTURA

854 (kWh)

CONSUMO MEDIO EN MI MUNICIPIO*

510 (kWh)

EVOLUCIÓN DE MI CONSUMO ESTACIÓN A ESTACIÓN COMPARADO CON EL AÑO ANTERIOR



MI CONSUMO COMPARADO CON...

EL MISMO PERÍODO DEL AÑO PASADO

30%

LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES

24%



¿BUSCANDO LAVADORA?

FÍJATE EN SU ETIQUETA ENERGÉTICA. A+++ ES LA QUE MENOS CONSUME, ¡HASTA UN 55% MENOS!

MI CONSUMO LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS (kWh Mes a Mes)



Conoce en detalle tu consumo de luz, compáralo con viviendas similares a la tuya y empieza a ahorrar en tu factura.

Entra en endesaclientes.com/infoenergia

*Segmento de viviendas con niveles de consumo similares a la mía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4E00F7K8S7M1T0T6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:45:04

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038926

Fecha: 17/10/2019

Hora: 12:44



VXI0002-DC-2018/18 N00286ZLNMM



DATOS DEL CONTRATO

Titular del contrato: FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ
NIF: 25021783Z
Dirección de suministro: LG CORTIJO BUENAVISTA 42-MATA, BUEYES VALLE DE ABDALAJIS MA, MÁLAGA
Producto contratado: Luz Endesa Nocturna
Potencia contratada: 4,600 kW
CUPS: ES0031104347069001RN0F

Número de contador: 201292985
Referencia del contrato: 012086562461
Su comercializadora: Endesa Energía S.A.U.
Su distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA
Referencia del contrato de acceso: 097109806460
Peaje de acceso: 20DHA
Fin de contrato de suministro: 09/03/2019
 (renovación anual automática)



DETALLE DE LA FACTURA

LUZ

Importe por potencia contratada:
 4,6 kW x 0,132841 Eur/kW x 60 días 36,66 €
 En dicho importe, facturación por peaje de acceso:
 4,6 kW x 38,043426 Eur/kW y año x (60/365) días 28,77 €
36,66 €

Importe por energía consumida:
 Consumo P1
 402 kWh x 0,152586 Eur/kWh 61,34 €
 Consumo P3
 452 kWh x 0,070892 Eur/kWh 32,04 €

En dicho importe, su facturación por peaje de acceso ha sido:
 Consumo P1
 402 kWh x 0,062012 Eur/kWh 24,93 €
 Consumo P3
 452 kWh x 0,002215 Eur/kWh 1,00 €

93,38 €

SUBTOTAL 130,04 €

OTROS CONCEPTOS

% dto. promo. s/ potencia 36,66 eur x -10 % -3,67 €
 Impuesto electricidad (126,37 X 5,11269632 %) 6,46 €
 Alquiler equipos de medida y control (60 días x 0,026667 Eur/día) 1,60 €

SUBTOTAL 4,39 €

Importe total 134,43 €

IVA NORMAL (21%) 21% s/ 134,43 28,23 €

TOTAL IMPORTE FACTURA 162,66 €

Precios de los términos del peaje de acceso publicados en Orden ETU 1282/2017.
 Precio del alquiler de los equipos de medida y control en Orden IET 1491/2013 de 3 de agosto.



DESTINO DEL IMPORTE DE LA FACTURA

El destino del importe de su factura, 162,66 euros, es el siguiente:

Impuestos aplicados

Coste de producción de electricidad

Costes Regulados



- Incentivos a las energías renovables, cogeneración y residuos **26,14 €**
- Coste de redes de transporte y distribución **26,39 €**
- Otros costes regulados (incluida la anualidad del déficit) **13,49 €**

A los importes indicados en el diagrama debe añadirse, en su caso, el importe del alquiler de los equipos de medida y control así como los conceptos no energéticos.



INFORMACIÓN DE SU PRODUCTO

Los precios se han actualizado el 01/01/2018 trasladando las variaciones reguladas en la Orden IET/2013/2013 de 31 de octubre, en la Orden ETU/1133/2017 de 21 de noviembre y en la Orden ETU/1282/2017 de 22 de diciembre. Con esta tarifa puede disfrutar de descuentos en la factura de la luz por la contratación de gas y/o servicios eléctricos. Le recomendamos que traslade el consumo que pueda a las horas valle (22-12h en invierno y 23-13h en verano) pues son mucho más económicas, además de ayudar a proteger el medio ambiente. Para más información puede llamar al servicio de atención al cliente o consultar nuestra web.



ATENCIÓN AL CLIENTE: CONSULTAS, GESTIONES Y RECLAMACIONES 24 HORAS



800760909 (tlf. gratuito)
www.endesaclientes.com
atencionalcliente@endesaonline.com



Reclamaciones
C/ Ribera del Loira 60
28042 Madrid



Urgencias
900 85 08 40
(tlf. gratuito)

Para reclamaciones sobre el contrato de suministro o facturaciones podrá dirigirse a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de su provincia: (<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/consejeria/delegaciones>); en el teléfono de Servicio de Atención a la Ciudadanía 955063910; o mediante la presentación electrónica general en <https://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/ciudadania/inicio>. Adicionalmente, en el caso de tratarse de una persona física, podrá dirigirse a: Secretaría General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el teléfono 900 215 080 o a través de su página web www.consumoresponde.es.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4E00F7K8S7M1T0T6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:45:04

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038926
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 12:44



¿ Pero Endesa también tiene **gas** ?

Si, Endesa tiene gas y además para ti que ya eres cliente de luz, el doble de descuentos

Tarifa Gas Endesa

5% de dto. + **5%** de dto.

sobre el total de la factura para siempre*

adicional durante un año sobre el total de la factura por tener la luz con Endesa*

Infórmate en:



Punto de Servicio



Teléfono gratuito
800 76 09 09

*Descuento aplicado sobre el término fijo y el término variable



Este año estar tranquilo te costará la mitad

OKGas

50% de dto. durante un año

Es una oferta exclusiva para ti si **contratas online** a través de nuestra web www.endesaclientes.com

Con el **Servicio de Mantenimiento OKGas**, cuidamos tu instalación para anticiparnos a posibles averías, incrementar la seguridad de tu hogar y ayudarte a reducir el consumo.



Evita reparaciones



Asistencia técnica en menos de 3h



Ahorro en factura



Asistencia 24h



Recomienda Endesa y llévate **60€** por cada amigo que contrate la luz y el gas.

Infórmate en iluminaaunamigo.com



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4E00F7K8S7M1T0T6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:45:04

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038926

Fecha: 17/10/2019

Hora: 12:44





INFORMACIÓN SOBRE SU ELECTRICIDAD

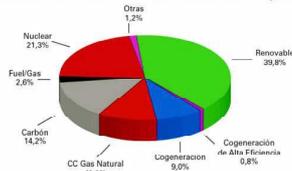
Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, ahora sí es posible garantizar el origen de la producción de energía eléctrica que usted consume.

A estos efectos se proporciona el desglose de la mezcla de tecnologías de producción nacional para así comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por su Compañía Comercializadora.

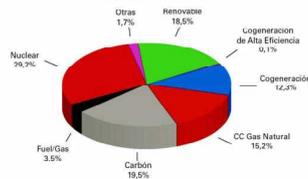


ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD

Mezcla de Producción en el sistema eléctrico español 2016



Mezcla Endesa Energía, S.A.U. 2016



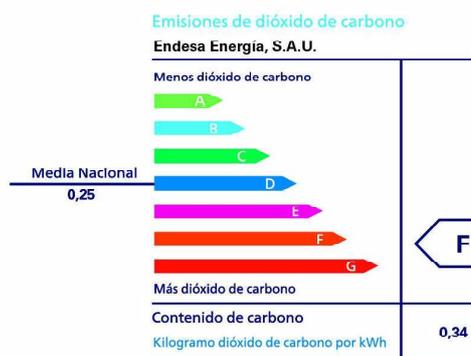
Origen	Endesa Energía, S. A.U.	Mezcla de Producción sistema eléctrico español
Renovable	18,5%	39,8%
Cogeneración de Alta Eficiencia	0,1%	0,8%
Cogeneración	12,3%	9,0%
CC Gas Natural	15,2%	11,1%
Carbón	19,5%	14,2%
Fuel/Gas	3,5%	2,6%
Nuclear	29,2%	21,3%
Otras	1,7%	1,2%

El sistema eléctrico nacional ha importado un 2,9% de producción neta total nacional



IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

El impacto ambiental de su electricidad depende de las fuentes energéticas utilizadas para su generación. En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía comercializada por Endesa Energía S.A.U. tiene los siguientes valores:



Fuente: CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y Competencia), <http://gdo.cnmc.es/CNE/resumenGdo.do?>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4F00D3H1N9B4P0G8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:43:07

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038927

Fecha: 17/10/2019

Hora: 12:42



FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ
LUGAR CORTIJO BUENAVISTA 42-MATA BUEYES
29240 VALLE DE ABDALAJIS
MALAGA

Contrato nº: 012086562461
NIF: 25021783Z

22 de mayo de 2018

Estimado/a cliente,

Queremos informarle de que, a partir del 25 de mayo de este año, con motivo de la aplicación del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, hemos cambiado nuestra Política de Protección de Datos, que puede consultar en <https://www.endesaclientes.com/aviso-legal.html>.

Debe saber que las comunicaciones comerciales que le veníamos realizando (a no ser que se hubiera opuesto a ello) se fundamentan, a partir de ahora, en el interés legítimo de Endesa Energía.

En cualquier caso, si no desea que nos pongamos en contacto con usted para ofrecerle productos que puedan ser de su interés, puede indicárnoslo enviando de vuelta esta carta al apartado postal 1128, 41080 - Sevilla, A/A. Endesa Operaciones y Servicios Comerciales., marcando la casilla que se encuentra a continuación:

No deseo que se pongan en contacto conmigo para informarme sobre productos o servicios ofrecidos por Endesa Energía relacionados con los productos o servicios contratados.

O a través del correo electrónico a la dirección solicitudeslopd@endesa.es con la siguiente información: nombre y apellidos del interesado, domicilio a efectos de notificaciones, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento identificativo, y solicitud de oposición. Le recordamos que los derechos de portabilidad y limitación del tratamiento podrán ejercitarse a partir del próximo 25 de mayo de este año.

Atentamente,

Endesa Energía

VX110002-DC-2018/18 S0021864LN1N1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4F00D3H1N9B4P0G8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:43:07

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038927
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:42



CARTA DE PAGO

Concepto: ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Contribuyente: FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ ;DNI: 25021783Z

Domicilio Contribuyente: DS / PARAJE EL CAÑUELO

Domicilio Fiscal : AV / PINTOR JOAQUIN SORALLE, 34-P 4 D; 29016-AMALGA

DATOS RECIBO

Matrícula : 930018

Perido : 2º Timestre 2018

Fecha Fin Voluntaria:

PAGO ÚNICO: Derechos acometida de agua	0,00
IMPORTE SUMINISTRO AGUA	67,34
LECTURA ANTERIOR :	335
LECTURA ACTUAL	370
METROS CONSUMIDOS	35
IMPORTE M3	1,92
CUOTAS SERVICIO	11,97
IMP. AGUA (10% de)	5,55
TOTAL AGUA.....	84,86

IMPORTE TOTAL RECIBOS EN EUROS..... 84,86

Valle de Abdalajís, 7 de Septiembre de 2018



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4F00D3H1N9B4P0G8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:43:07

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038927
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 12:42



Certificado de revisión periódica / Clase A - Básico

Cliente (Nombre y Apellidos) FRANCISCO BRAVO GARDONIZ		Número Póliza 50845025	Código de Barras
Teléfono 609541038	NIF/CIF 25021783Z	Fecha 20.6.17	
Dirección CERRO MATA BUEYES	Población ANTEQUERA	Provincia MALAGA	Cód Postal 29200

Servicio Oficial Inagas 2001 S.L.	Nº Industria 18-20346	Código Empresa 29651	Categoría EG A	CIF B18507632
Domicilio Social AV. DE LA LEGION, 9 BAJO	Localidad ANTEQUERA	Telefono 952702714		
Técnico FRANCISCO PARADAS CARMONA	DNI 25.297.020-X	Categoría IG B	Nº Carné 25297020X-GR	

Tipo de gas **G.L.P. envasado:** UD125 UD110 K6

Aparatos de utilización y medición de CO (ppm)

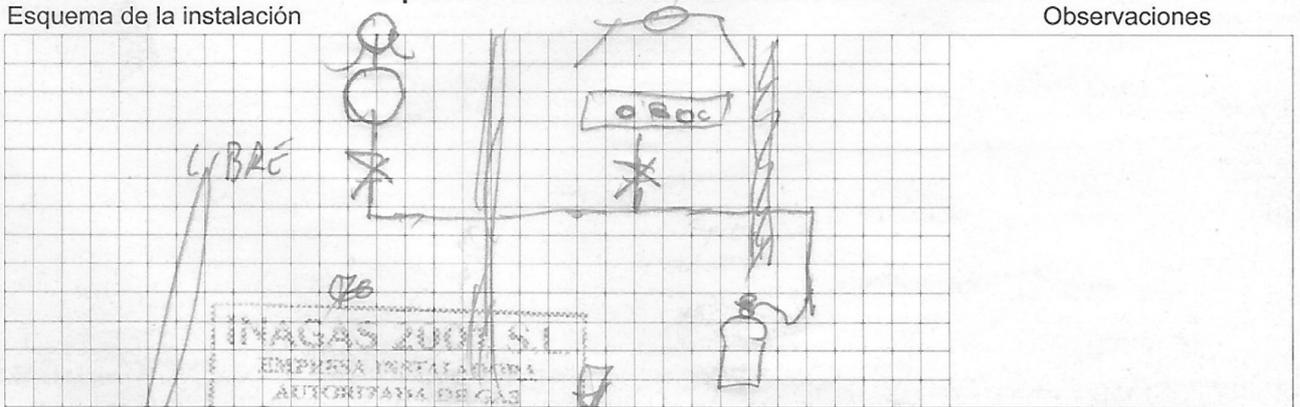
Tipo Aparato	Marca	Potencia	Medición CO (ppm)	Observaciones
a. Cocina con instalación rígida	BECKEN	7,5 KW	1	
b. Calentador	JUNKERS	22,6 KW	125	
c. Caldera				
d. Cocina sin instalación rígida				
e. Otros con instalación rígida				
f. Otros sin instalación rígida				

Medición de CO en el Local 1 ppm Medición de CO en el local 2 ppm.

Certificado de Revisión Periódica
 La persona que suscribe "certifica" que, en el día de hoy:
 - Ha sido comprobada en sus partes visibles y accesibles la instalación receptora individual de gas reseñada e instalación de envases de GLP
 - Ha sido comprobado el funcionamiento de los aparatos de gas conectados a la instalación reseñada, habiéndose obtenido como resultado que NO EXISTEN ANOMALIAS PRINCIPALES NI SECUNDARIAS, de acuerdo con el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus ITC (RD 919/2006) y la norma UNE 60670.

- Información al usuario**
- El instalador autorizado es la persona que con la ayuda de los operarios debidamente acreditados ha de realizar la revisión de su instalación.
 - El usuario tiene derecho a recuperar cualquier pieza sustituida de la instalación de gas como resultado de las intervenciones de los instaladores y las empresas instaladoras.
 - El usuario OBLIGATORIAMENTE ha de dar su conformidad para efectuar la revisión y los datos que contiene.

El plazo de validez de este certificado es de 5 años



En 17 de Junio de 2017 con DNI 25.297.020-X

Declaro: que en el día de hoy fue revisada su instalación y que fue informado documentalmente de su responsabilidad en su buen uso y mantenimiento de la misma.

Habiendo leído la información al usuario y siendo conforme:

Firma y Sello de la Empresa Instaladora del Servicio Oficial Firma del titular, enterado del resultado de las operaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4F00D3H1N9B4P0G8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:43:07
 ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038927
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 12:42



repositor butano, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1774, Folio 48, Hoja n° 32037, N.I.F. A-28076420

© Repsol S.A. Mod. 00R2412.2 - (01/17) / (Ejem. 801.000) Básico A F-IT-09 13/10/10102

CAPITULO 3

JUSTIFICACIÓN VIABILIDAD ECONOMICA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4600I2H6E2B3B6T2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:03:42

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038918
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:03



Capítulo 3

3-1 Justificación y viabilidad económica

3.1.0 Análisis de la oferta y la demanda

3-1-1 El turismo en la zona

En el año 2017, el turismo extrahotelero alcanzó en Málaga 1.632.711 viajeros que representa un 20,1% de incremento anual y un 43,9% de cuota en Andalucía. Estos viajeros hicieron 8.747.762 pernoctaciones, con un incremento del 12.3% y un 55.5% de cuota en Andalucía, récord de todos los registros de los últimos años.

Todo esto da una idea de la importancia del turismo en la provincia de Málaga, que en lo que a viviendas turística es bien conocido, por la constantes noticias en los medios. Sin embargo es menos conocido el turismo de interior que ya representa en la provincia de Málaga más de un millón de turistas anuales y el de naturaleza y rural representa un 23,8% (Ver anexo de Turismo Interior en Andalucía)

El Caminito de Rey es el atractivo estrella del turismo de naturaleza. Los visitantes al Caminito superaron el número de 300.000 anuales tras su reapertura, en 2015 y estaban generando 11.000 empleos en la zona, con un impacto estimado de 40 millones de €, mayoritariamente a través de los servicios de alojamiento y restauración.

La presencia del Caminito en importantes medios de comunicación a nivel mundial y las continuas promociones realizadas han consolidado este destino y hace prever una alta demanda de pernoctaciones de la zona para los próximos años.

Por otro lado, la declaración de Los Dólmenes de Antequera como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco el 18 de julio de 2016 no ha hecho más que incrementar el reclamo sobre la zona y el mismo año 2016 cerró con 185.000 visitantes, donde dos años antes se habían alcanzado 95.000 visitantes. En el año 2017 se ha llegado a los 212.000 visitantes.

En Antequera también está El Torcal, un incomparable paraje natural que en 2017 fue una vez más el espacio natural más visitado de la Red de Parajes naturales de Andalucía, con 214.000 visitantes y la propia ciudad de Antequera, que más allá de los dólmenes es una ciudad monumental que para el año 2016 alcanzó los 543.000 visitantes según la oficina de turismo municipal, con un tirón del 79% en un año.

3.1.2 Cliente objetivo

El hecho de tener limitada la capacidad de la casa para solo dos clientes, nos ha permitido descubrir un interesante nicho de mercado de parejas de huéspedes, mayoritariamente profesionales procedentes de países europeos (Reino Unido, Holanda, Alemania, Bélgica, Francia y Países Nórdicos), con una edad media de 50 años, un nivel económico medio/elevado que son demandantes de lugares de descanso aislados y tranquilos, en la proximidad de parajes naturales, sin renunciar al confort habitual que disfrutaban en su propia casa.

Sus actividades preferidas son el senderismo y la gastronomía local, combinado con el descanso y la lectura en las numerosas terrazas que rodean la casa.

Las amplias vistas desde una altura de 620m sobre el nivel del mar, el tipo de casa rústica en la que se ha conservado el sabor tradicional y los exteriores de Finca Sábila, cuidando todos los detalles, forman parte de su atractivo.

A esto hay que añadir que se encuentra a mitad de camino entre El Caminito del Rey y de El Torcal y a 25 minutos de ambos, dos entornos naturales con una alta demanda turística, que le permite disfrutar de una ubicación privilegiada para este tipo de huésped, cumpliendo con todos los requisitos citados anteriormente.

3.1.3 Análisis de la oferta actual

Todos los datos numéricos que aparecen en este análisis de la demanda y la oferta turística,



proceden de las publicaciones periódicas del Instituto Nacional de Estadística sobre alojamientos y del Área de Estadísticas e Investigación de Mercados "SAETA" de la Empresa Pública para la Gestión de Turismo Andaluz, así como del Ayuntamiento de Antequera.

Hemos analizado la oferta de plazas de alojamientos que reúnan la condición de estar aisladas en el campo y para ello hemos dividido el entornos en los 5 municipios que la rodean:

Los municipios de Álora y Ardales en el entorno del Caminito del Rey. Los municipios de Antequera y Villanueva de la concepción en el entorno de El Torcal y por último, el municipio de Valle de Abdalajís, en una situación equidistante de ambos centro de interés excepcionales, con una evidentes posibilidades de recibir un flujo de huéspedes interesado en ambos.

Del análisis de estos datos en la tabla A-1, se desprende que los alojamientos en el entorno rural son 237 de un total de 416, lo que representa un porcentaje del 56,97% del total de la oferta de estos municipios.

En plazas de alojamientos hay un total de 1.731, de un total de 2.409 que representa un 71,85% de alojamientos en el medio puramente rural.

De estas cifras se desprende que la capacidad media reconocida de cada establecimiento es de 7,3 plazas.

Por razones de rentabilidad, la inmensa mayoría de la oferta de los últimos años se ha centrado en el turismo familiar y de amigos, que requiere un mayor número de plazas.

Además, hemos analizado la oferta a través de la diferentes web de alojamientos en un entorno de 15km a la redonda de Finca Sábila y solo salen 9 establecimiento de hasta 4 plazas, que pudieran ofrecer un entorno de tranquilidad e intimidad. De estos 9 solo hay 4 de dos plazas, entre los que se encuentra Finca Sábila.

Con todo ello se confirma que para ese cliente extranjero que hemos definido antes, con una creciente demanda contrastada, la oferta es muy baja.

El interés de este tipo de público se confirma con nuestras propias cifras, que nos han permitido aproximarnos fácilmente los límites temporales permitidos.

El interés entre el público extranjero se confirma con las estancias generadas en estos dos últimos años por españoles en Finca Sábila como Alojamiento Rural, que ha alcanzado u 89%. Solo han sido españoles el 11% del total de nuestros huéspedes. En el año 2003 aparece de manera global en Andalucía el 77%, aunque en Málaga en particular, ya se marcaba una diferencia bajando a un 20% los españoles.

3.1.4 Nuevos competidores

La entrada de nuevos actores que pudieran representar un incremento significativo de competidores está limitada por la escasez de viviendas rurales en la zona que cumplan los requisitos exigidos para las construcciones en suelo no urbanizaba de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas exigencias viene reflejadas entre otros por el Decreto 2/2022 de 2 de enero y la disposición adicional decimotercera de la LOUA para edificaciones anteriores a la Ley 19/1975, de 2 de mayo. En resumidas cuentas, se trata de que la vivienda responda a la tipología tradicional, haya sido construida antes del año 1975 y se haya mantenido habitable.

Estas restricciones son una fuerte limitación para viviendas que lo cumplan y en el caso concreto nuestro, no se da a menos de 2 km a la redonda.



3.1.5 Las tendencias del futuro inmediato

Los pequeños porcentajes de bajadas de llegada de viajeros al aeropuerto de Malaga, durante los meses de julio y agosto de 2018, han cambiado de signo en septiembre, pero tienen otra lectura en el segmento rural.

Para el conjunto de Andalucía, ha habido un aumento de pernoctaciones de turismo rural, en los primeros 7 meses del año de un total de 170.250 en 2017, a 190.196 en 2018. Esto representa un +11,7%

Redundando en esta divergencia de resultados, en un análisis mensual, ha habido un incremento en junio del 2018 del 10,24% y del 13,46% en julio.

A esto hay que añadir la cuantificación que hace la Organización Mundial del Turismo, que acaba de hacer unas previsiones para el conjunto de España, en el que la cifra total de turistas de 80 millones del 2017, pasaría a 109 en el 2025.

Por todo ello entendemos que las cifras que hemos barajado en este estudio son conservadoras y alcanzables.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4600I2H6E2B3B6T2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:03:42

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038918
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:03





TURISMO DE INTERIOR EN ANDALUCÍA



Realizado: 28/03/2018

DATOS BÁSICOS TURISMO DE INTERIOR EN ANDALUCÍA			ANDALUCÍA			DATOS AÑO COMPLETO		
DATOS	VAR./DIF. INTERANUAL	PERIODO	DATOS	VAR./DIF. INTERANUAL	PERIODO	DATOS	VAR./DIF. INTERANUAL	PERIODO
Número de viajeros en establecimientos hoteleros	10,7%	feb-18	491.861	6,9%	Ene-feb 2018	3.676.623	7,2%	Año 2017
Número de pernoctaciones en establecimientos hoteleros	9,7%	feb-18	853.365	7,8%	Ene-feb 2018	6.859.195	7,5%	Año 2017
Cuota (% sobre total pernoctaciones en Andalucía)	0,9	feb-18	18,2%	0,7	Ene-feb 2018	13,1%	0,7	Año 2017
Número de turistas (millones)	-	-	-	-	-	5,5	11,7%	Año 2016
Estancia Media (número de días)	-	-	-	-	-	5,0	-1,3	Año 2016
Gasto medio diario (euros)	-	-	-	-	-	66,65	5,3	Año 2016

CARACTERÍSTICAS DEL TURISMO DE INTERIOR EN ANDALUCÍA

AÑO 2016

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DEL TURISTA

Sexo: Mujer	50,3%	Valoración del destino: Escala de 1 a 10	8,3
Edad: De 30 a 44 años	33,6%	Aspectos mejor valorados: - Paisajes y parques naturales	8,8
Situación laboral: Ocupado	65,1%	- Atención y trato recibidos; Patrimonio cultural	8,7 ; 8,6
		Grado de fidelidad (porcentaje que repite visita respecto al año anterior)	62,7%

HÁBITOS DE CONSUMO EN ANDALUCÍA

Procedencia: Españoles	73,1%	Los propios andaluces son los principales emisores de esta tipología turística.
Estacionalidad: Concentración en el tercer trimestre	29,4%	El turista que visita el interior de Andalucía es menos estacional que la media.
Principal tipo de alojamiento: Hotelero	64,9%	Estancias más cortas en el destino: la permanencia en Andalucía del turista de interior es siempre inferior
Principal medio de transporte: Coche	80,2%	a la del total de turistas que visita la región, aunque hubiera recortado distancias en el periodo 2012-2015.
Uso de intermediarios:	9,4%	Tradicionalmente el turista de interior realizaba un desembolso diario en destino que superaba
Uso de Internet:	55,6%	ampliamente al del turista que visita el conjunto de la región, pero el descenso de esta variable en el
Principales factores de elegir Andalucía: - Visita a monumentos	31,6%	intervalo 2010-2014 había acercado ambos niveles de gasto. En 2015 y 2016 cambia la tendencia.
- Turismo de naturaleza y rura	23,8%	El coche es su principal medio de transporte.
Canal principal de información sobre Andalucía: Experiencia propia	64,4%	Ha aumentado su fidelidad al destino a lo largo de los años.
Principales actividades desarrolladas en Andalucía: - Observación de la naturaleza	44,6%	Diferencias significativas que se mantienen a lo largo del tiempo en la estructura por edad (menos jóvenes
- Visitas a monumentos/museo	42,3%	y mayores) y en la situación laboral (más turistas trabajadores y menos estudiantes y jubilados).

FUENTES: SAETA. Empresa Pública Turismo y Deporte de Andalucía a partir de datos ECTA (IECA) | Encuesta de Ocupación Hotelera (NE)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@, @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:03:42

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038918

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:03



Oferta turística en el medio rural por zonas Tabla A-1

Tipo alojamiento	Número	Plazas rurales	media plazas rurales	Total plazas	% Rural
Entorno caminito del Rey					
Álora					
Casas rurales	41	280	6,83		
Alojamientos rurales	84	433	5,15		
Total	125	713		1058	67,39
Ardales					
Casas rurales	5	42	8,40		
Alojamientos rurales	30	153	5,1		
Total	35	195		859	22,70
Entorno Torcal					
Antequera					
Casas rurales	25	176	7,04		
Alojamiento rurales	40	277	6,92		
Total	65	453		2.572	17,61
Villanueva de la Concepción					
Casas rurales	8	43	5,37		
Alojamientos rurales	33	164	4,97		
Total	41	207		242	84,14
Posición central (Valle de Abdalajís)					
Casas rurales	1	8	8		
Alojamiento rurales	12	91	7,58		
Total	13	99		158	62,66
Total general	279	1667	5,97	4893	34,07



3.2 Viabilidad económico financiera durante 30 años

3.2.1 Supuestos de partida

La casa está actualmente inscrita como VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL en la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía con la signatura VTR/MA/01536 y está autorizada por dicha Consejería para alojar a dos huéspedes.

Por otro lado, cumpliría con todos los requisitos exigibles por la misma Consejería para hacer la inscripción como CASA RURAL BÁSICA para dos huéspedes también, salvo el cambio de categoría, objeto de este proyecto.

No es necesario efectuar ninguna inversión para este cambio de categoría.

Dada que la actividad, no va a llevar aparejada la limpieza diaria, el servicio de desayuno y otros servicios característicos de hostelería, no sería de aplicación el IVA del 10% por los servicios hoteleros y por lo tanto no está considerado en las estimaciones económicas que siguen.

3.2.2 Precio de la estancia

Los ingresos por día de ocupación que aparecen en el estudio son valores medios anuales que integran el mayor precio de los fines de semana, las variaciones estacionales y están en la parte baja de la gama de los escasos establecimientos de la zona orientados hacia la excelencia en la estancia de parejas.

Los supuestos utilizados son conservadores, teniendo en cuenta que el nivel de aceptación que estamos teniendo ahora con los clientes del Alojamiento Rural es muy alto.

3-2-3 Justificación de los gastos

Dada la pequeña dimensión de la actividad, la gestión de la casa rural la van a llevar los propietarios de forma directa, sin requerir una contratación exterior, salvo casos y puntuales de mantenimiento y otros servicios externalizados, como de lavandería, ya considerados.

Estas actividades son principalmente:

Gestión de los anuncios en las plataformas web donde contratan los huéspedes.

Comunicación previa con cada huésped de la ruta detallada para llegar y las normas de la casa para habitarla con seguridad.

Revisión general del estado de la casa y sus instalaciones, así como limpieza de la casa, reposición de ropa de cama, de toallas y de artículos de consumo, antes de la entrada de cada huésped

Recepción de cada huésped para entregar la llave e informarle de las características casa.

Recoger la ropa y toallas sucias a la terminación de la estancia y llevarla a la lavandería.

Hemos agrupados los costes en fijos y variables. Estos últimos los hemos desglosado en dos tipos:

1) Por estancia, suponiendo una estancia media de 5 días de duración con dos personas.

2) Por días de alojamiento de dos personas.

Cada estancia produce unos gastos como consecuencia del desplazamiento de los propietarios a Finca Sábila para limpiar y ordenar la casa, así como por el lavado de la ropa de cama y toallas.

En los gastos por jornada de alojamiento de dos personas hemos incluido todos los productos de limpieza y otros consumibles, butano, agua y electricidad.

Dada la experiencia como Vivienda Turística de Alojamiento Rural, son conocidos los costes medios que consideramos a continuación, como los originados por estancia y por cada jornada para dos personas, así como los costes fijos. Toda esta información es la que hemos utilizado



para calcular la rentabilidad.

Partimos de la base de alcanzar un grado de ocupación creciente hasta alcanzar un porcentaje de ocupación mínimo del 55% a partir del 4º año del cambio de actividad, con una estancia media de 5 días, que consideramos estable en el periodo estudiado.

Las plataforma de contratación de clientes cobran una comisión que varía entre el 9 y el 15% , con un valor medio por ingresos netos que hemos estimado en el 12,0%.

El cálculo se ha realizado a precios constantes, conscientes de que los aumentos de costes previsible a lo largo de los años debe ir acompañado por un aumento paralelo de los precios del alojamiento, aunque también habrá otros ajustes en el precio en función de la demanda por motivos externos.

Partiendo de la base de una situación estable, a partir del 5º año los números básicos son los mismos , por lo que hemos simplificado la tabla anterior, sin repetir las columnas hasta el final del periodo de 30 años considerado.

3.2.4 Terminología

Hemos utilizado la misma terminología que el Instituto Nacional de Estadística para referirnos a los diferentes conceptos de ocupación .

Alojamientos es el número de días que la casa está ocupada, en nuestro caso, con dos huéspedes.

Pernoctación es la ocupación de una persona durante una noche. En Finca sábila, con las dos plazas de capacidad, un alojamiento es equivalente a dos pernoctaciones.

Una estancia es el periodo en que un huésped está ocupando la casa. En este caso, hemos considerado la estancia media de 5 días, por lo que una estancia equivaldría en este caso a 10 pernoctaciones

3.2.5.0 Cuantificación de costes

3.2.5.1 Costes fijos anuales

Parte fija de la factura eléctrica(1)	284,47
IBI	170,44
Seguro	85,05
Internet	261,36
Total costos fijos anuales	801,32

(1) Ver desglose de los costes eléctricos al final del capítulo

3.2.5.2 Costo mantenimiento

Lo estimamos a partir de la experiencia actual en una cantidad que depende del grado de ocupación y por tanto del deterioro previsible por el uso, desde **400€ a 700€**.



3.2.5.3 Costos variables por estancia de 5 días

Lavado y planchado de ropa de cada estancia 16€

Costo de desplazamiento de los propietarios

125Km en coche a 0,32€/Km, hacen 40€ por viaje y como de media se hacen 1,3 viajes por cada estancia, el costo total es 52€

Total Costos Variables por estancia 68€

3.2.5.4 Costos variables por día de alojamiento con dos pernoctaciones

Consumibles 10,50

(Incluye productos de limpieza, butano, agua, etc)

Parte variable de la factura eléctrica(2) 2,26

Total 12,76

3.2.5.5 Proyección cuenta de resultados

Se considera un porcentaje de ocupación creciente de 4 años hasta alcanzar un 55% de ocupación mínimo que consideramos estable a partir de este periodo inicial, por lo que hemos prescindido de proyectarlo durante un periodo mayor.

Nº del año	1	2	3	4
C (% ocupación)	25	35	50	55
D total días alojamientos al año	91	128	183	201
E (estancias)	18,2	25,6	36,6	40
Precio medio día en €	78	79	79	79
Facturación anual	7.098,00	10.112,00	14.457,00	15.879,00
Costo variable electricidad (2)	638,43	685,79	753,48	779,23
Costo variable por total de estancias	1.237,60	1.740,80	2.488,80	2.720,00
Costo variables total de alojamientos.	1.161,16	1.633,28	2.335,08	2.564,76
Costos fijos anuales	801,32	801,32	801,32	801,32
Mantenimiento	400,00	500,00	700,00	700,00
Comisión media gestión web del 12%	851,76	1.213,44	1.734,84	1.905,48
GASTOS TOTALES	5.090,27	6.574,63	8.813,52	9.470,79
EBITDA	2.007,73	3.337,37	5.643,48	6.408,21

Al no tener asociada ninguna inversión y haber considerado un gasto de mantenimiento elevado no hemos incluido amortización en el estudio.

Tampoco hay ingresos o gastos financieros ni atípicos, por ello el resultado final de cada ejercicio es igual al Ebitda

(1) Ver desglose de costos de electricidad al final del capítulo.



3.2.5.6 Sensibilidad de los resultados

Hemos comprobado el efecto de los precios del alojamiento en la cuenta de resultados y por ejemplo, para que en el 4º año el EBITDA se reduzca a cero, el precio medio de la jornada debería bajar a 35,61€ por noche, que representa una reducción hasta el 65,49% sobre el precio estimado.

En la práctica con un margen tan amplio, se puede reducir el precio bastante menos que este ejemplo para mantener la demanda a unos niveles similares

Hemos considerado otro caso menos extremo a partir del 4º año, con una bajada del 20% de alojamientos con pernoctaciones a 175 anuales y otra bajada del 20% en el precio(64€ tarifa media diaria). En esta condiciones la facturación bajaría a 11.200€, darían un gasto total de 78.204,27€, Esto todavía permitiría un Ebitda de 2.995,73,83€.

Ambos casos son ejemplos de fuertes variaciones en la demanda que no suelen darse, salvo situaciones de crisis extraordinarias e imprevisibles que escapan a los límites razonables en los que nos movemos en este estudio.

3.2.6 Conclusiones

Por todo ello concluimos que con esta estructura de costes y la orientación a la excelencia, está asegurada la rentabilidad del proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



3.2.7 Desgloses de costos de electricidad

(1) Costo fijo

La cuota de potencia para los 4,6 KW contratados durante los 365 días del año, incluyendo peaje, el impuesto de electricidad, el alquiler del contador y el IVA al precio actual es de:

Potencia contratada	$0,13248 \times 4,6 \times 365 = 222,43$
5,11269632% de impuesto de electricidad	11,37
Alquiler de contador	$0,02661 \times 365 = 9,71$
Total parcial	235,10
21% de IVA	49,37
Total costo fijo de la factura anual	284,47

Costo variable de electricidad

El costo variable por KWh consumido es por término medio incluyendo los periodos puntas y llano así como el peaje es de: 0.1397€/KWh

Impuesto del 5,1127	0,007
IVA 21%	0.0031
Total	0,1506 €/KWh

Consumo de energía con la casa sin pernoctaciones.

Por término medio es de 9,5KWh diarios

Costo del consumo eléctrico diario sin pernoctación:

$9,5 \times 0,1506 = 1,43$ €/día sin pernoctación

El costo del consumo eléctrico variable anual por los días sin pernoctaciones sería de:

1,43€ x días no ocupados.

Consumo eléctrico medio diario por día con pernoctación

Por término medio es de 18KWh

Costo variables de electricidad en los días con pernoctaciones

con un costo diario de: $18 \times 0,1506 = 2,71$ €/alojamiento

(2) Resumen costos electricidad variables

Año	1	2	3	4
% ocupación	25	35	50	55
Días de ocupación anual	91	128	183	201
Días anuales si pernoctaciones	274	237	182	164
Costo variable días sin pernoctaciones	391,82	338,91	260,26	234,52
Costo variable días con pernoctaciones	246,61	346,88	493,22	544,71
Total costo electricidad	638,43	685,79	753,48	779,23



CAPITULO 4

MEMORIA TÉCNICA DE CAMBIO DE USO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



MEMORIA DE CAMBIO DE USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A CASA RURAL PARA FINES TURÍSTICOS

POLIGONO 153, PARCELA 42,
CAÑUELO ANTEQUERA -MALAGA-

PROMOTOR: **D^a MARIA DEL CARMEN RAMOS GUILLE**
D. FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ

ARQUITECTO: LUIS ENRIQUE RAMOS NUÑEZ.
COLEGIADO 509 C.O.A. MALAGA

Noviembre 2018



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



INDICE

- 4.1 MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA
- 4.2 FICHA DE ACCESIBILIDAD
- 4.3 FICHA DE CIRCUNSTACIAS URBANISTICAS
- 4.4 CODIGO TÉCNICO EDIFICACIÓN CTE
 - Seguridad de incendio
 - Seguridad de utilización
 - Salubridad
 - Ruido
 - Ahorro de Energía
- 4.5 INSTALACIONES DEL EDIFICIO
- 4.6 PLANOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



4.1 MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



Hoja resumen de los datos generales:

Fase de proyecto: Cambio de Uso
 Título del Proyecto: Cambio de Uso de Vivienda Unifamiliar a Casa Rural
 Emplazamiento: Polígono 153. Parcela 42, Cañuelo. Antequera. Málaga

1.1 Agentes

Promotor: D^a MARIA DEL CARMEN RAMOS GUILLE
 D.N.I. : 24.862.624-S
 D. FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ
 D.N.I.: 25.021.783-Z
 Domicilio: Avd. Pintor Sorolla n. 34, 4-d , 29016 Málaga

Arquitecto: Luis Enrique Ramos Núñez, nº 509 , COA Málaga
 C/ República Argentina nº 5 B
 29016 Málaga
 Tfno.- 952.22.10.00 Fax.-952.221.792

Director de obra: No hay obras a ejecutar

Director de la ejecución de la obra: No hay obras a ejecutar

1.2 Información previa

Antecedentes y condicionantes de partida: Se recibe por parte del promotor el encargo de la redacción del memoria de cambio de uso de vivienda a casa rural, en la parcela del polígono153. Parcela 42, Cañuelo. Antequera . Málaga.
 Las actuaciones a realizar NO afectan a los parámetros urbanísticos de la zona.

Emplazamiento: Málaga.

Entorno físico: Vivienda aislada en el interior de un terreno rústico, emplazado en suelo no urbanizable. Se va a realizar un CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A CASA RURAL

Su superficie de la parcela es de **19.276m2s s/CATASTRO. REF. CATASTRAL 29015A153000420000TS y 19.276m2s s/TOPOGRAFICO (Plano de justificación de edificabilidad).**
 Los linderos de la finca son las parcelas colindantes.

Normativa urbanística: P.G.O.U. de Antequera.

Marco Normativo:	Obl	Rec
Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Decreto 72/19992 de 5 de mayo, Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normativa Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Código Técnico de la Edificación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Tiene carácter supletorio la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de Abril, y sus reglamentos de desarrollo: Disciplina Urbanística, Planeamiento y Gestión).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:10





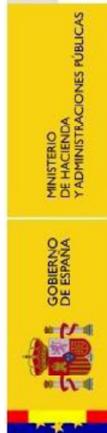
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N708A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:10



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 29015A153000420000TS

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
 Polígono 153 Parcela 42
 CAÑUELO. ANTEQUERA (MALAGA)

USO LOCAL - PRINCIPAL
 Agrario [Almendro secano 02]

COEFICIENTE DE PARTICIPACION

AÑO CONSTRUCCION

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACION
 Polígono 153 Parcela 42
 CAÑUELO. ANTEQUERA (MALAGA)

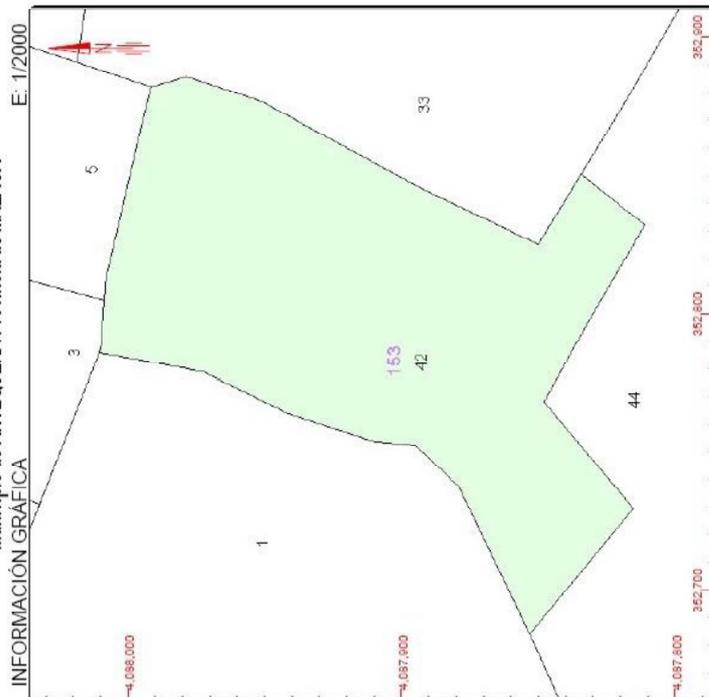
SUPERFICIE SUELO (m²)
 19,276

TIPO DE FINCA

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
 Municipio de ANTEQUERA Provincia de MALAGA

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 362.900 Coordenadas UTM en metros.
- Límite de Parcela
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Lunes, 30 de Enero de 2012

1.3 Descripción

Descripción general del edificio:	Vivienda consolidada. El presente proyecto consiste EN CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A CASA RURAL
Programa de necesidades:	Cambio de uso de residencial a uso para fines turísticos (casa rural)
Uso característico del edificio:	El uso característico residencial.
Otros usos previstos:	Uso con fines turístico
Relación con el entorno:	Edificación aislada en el interior de la parcela. Ubicada en suelo no urbanizable protegido de interés paisajístico.
Cumplimiento del CTE:	<p>Descripción de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE:</p> <p>Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad.</p> <p>Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.</p>

Requisitos básicos relativos a la funcionalidad:

1. Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

El acceso a la edificación se realiza por camino rodado

2. Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

Cumple con la normativa que le es de aplicación.

3. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

No se actúa

4. Facilitación para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

Los servicios postales se domiciliarán en la dirección habitual del propietario y gestor. En caso de necesidad de servicios postales por parte de los usuarios en la futura casa rural, se usarán los servicios postales del VALLE DE ABDALAJIS, como el resto de los diseminados de la zona.



FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019



Requisitos básicos relativos a la seguridad:

Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

No se actúa en el edificio, se realizó en su día un refuerzo de la cimentación, con su correspondiente licencia de obras el resto de elementos estructurales permanece intacto.

Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Se mantiene el mismo sistema estructural inicial, se aplica protección para el fuego en elementos estructurales de madera de la cubierta,

Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles instalados, serán usados para los fines previstos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

La edificación reúne los requisitos de habitabilidad, salubridad, y funcionalidad para este uso.

La edificación dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños.

La edificación dispone de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

La edificación dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

No se actúa en dichos parámetros.

Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

No se actúa sobre dichos parámetros. Se instala iluminación con LED, para ahorro energético

Cumplimiento de otras normativas específicas:

Autonómica y Local:
Habitabilidad (Normativa VPO)
Accesibilidad
D. 293/12.009 Junta de Andalucía
Normas de disciplina urbanística:
Normativa municipal:
Otras:

Cumplimiento de la norma
No procede
Se adjunta ficha en anexo
Se adjunta certificado urbanístico
PGOU
<i>"En el presente proyecto no se ha podido verificar el cumplimiento de aquellas normativas específicas de titularidad privada no accesibles por medio de los diarios oficiales".</i>

Para desarrollar el apartado de análisis y justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos se incluye a continuación la ficha de declaración de circunstancias urbanísticas según el modelo del COA y certificado de viabilidad urbanística del Ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



Descripción de la geometría del edificio: Se trata de una edificación de forma rectangular que se adapta al terreno.

Volumen: No se modifica el volumen, .
 Accesos: El existente.
 Evacuación: Se encuentra la edificación aislada y evacuación por puerta de entrada

Cuadro de superficies construidas Sc

67 m2 de vivienda y 21 m2 de anexo y terrazas.

Superficie total construida sobre rasante 67 + 21 = 88m2

Cuadro de superficies construidas por usos Sc

67 m2 vivienda, 21 m2 de anexo (trastero)

Superficie construida total 88m2

Cuadro de superficies útiles de dependencias No se modifican las superficies útiles.

descripción general de los parámetros que determinen las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al:

(Se entiende como tales, todos aquellos parámetros que nos condicionan la elección de los concretos sistemas del edificio. Estos parámetros pueden venir determinados por las condiciones del terreno, de las parcelas colindantes, por los requerimientos del programa funcional, etc.)

A. Sistema estructural:

A.1 cimentación:

Descripción del sistema: Se mantiene lo existente. No se actúa

Parámetros tensión admisible tipo de terreno No se actúa

A.2 Estructura portante:

Descripción del sistema: No se actúa. Se mantiene lo existente. Muros de carga de piedra y mampuestos.

A.3 Estructura horizontal:

Descripción del sistema: No se actúa. Se mantiene la existente, formada por vigas cilíndricas de madera y apoyo de tablero para colocación de cubierta inclinada de tejas. Y forjado de viguetas prefabricadas de hormigón.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:10

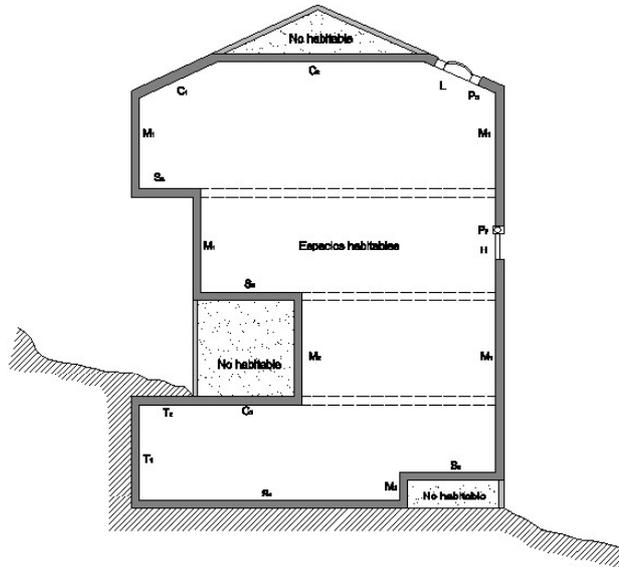


B. Sistema envolvente:

Conforme al "Apéndice A: Terminología", del DB-HE se establecen las siguientes definiciones:

Envolvente edificatoria: Se compone de todos los *cerramientos* del edificio.

Envolvente térmica: Se compone de los *cerramientos* del edificio que separan los recintos *habitables* del ambiente exterior y las *particiones interiores* que separan los *recintos habitables* de los *no habitables* que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.



Esquema de la envolvente térmica de un edificio (CTE, DB-HE)

Sobre rasante SR	Exterior (EXT)	1. fachadas 2. cubiertas 3. terrazas y balcones	
	Interior (INT)	Paredes en contacto con	4. espacios habitables 5. viviendas 6. otros usos 7. espacios no habitables
Bajo rasante BR	Exterior (EXT)	12. Muros 13. Suelos	
	Interior (INT)	Paredes en contacto con	8. espacios habitables 9. viviendas 10. otros usos 11. espacios no habitables
Medianeras M			14. Espacios habitables 15. Espacios no habitables 16. Espacios habitables 17. Espacios no habitables
			18.



B.1 Fachadas

Descripción del sistema:

Se mantienen lo existente , formada por muros de carga de 40cms de espesor medio, de piedra y mampuesto

B.2 Cubiertas

Descripción del sistema:

Cubierta inclinada formada por estructura de vigas cilíndricas de madera, yeso -mortero con cubrición de tejas envejecidas. Y cubierta plana transitable formada por formación de pendiente , impermeabilización, y solería recibida con mortero de cemento.

B.3 Terrazas y balcones

Descripción del sistema:

No se actúa, existiendo una terraza transitable con acabado de solería.

B.4 Paredes interiores sobre rasante en contacto con espacios habitables

Descripción del sistema:

No se actúa, se mantienen las existentes , formadas por fabrica de ladrillo y piedra según dependencia.

B.6 Paredes interiores sobre rasante en contacto con otros usos (estancias con baño)

Descripción del sistema:

No se actúa, se mantienen las existentes , formadas por fabrica de ladrillo .

B.9 Suelos interiores sobre rasante

Descripción del sistema:

No se actúa, siendo lo existente solería de gres

B.10 Suelos interiores sobre rasante en contacto con otros usos

Descripción del sistema:

No se actúa, siéndola lo existente solería de gres



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:10



C. Sistema de compartimentación:

Se definen en este apartado los elementos de cerramiento y particiones interiores. Los elementos seleccionados cumplen con las prescripciones del Código Técnico de la Edificación, cuya justificación se desarrolla en la memoria de proyecto de ejecución en los apartados específicos de cada Documento Básico.

Se entiende por partición interior, conforme al "Apéndice A: Terminología" del Documento Básico HE1, el elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes. Pueden ser verticales u horizontales.

Se describirán también en este apartado aquellos elementos de la carpintería que forman parte de las particiones interiores (carpintería interior).

	Descripción del sistema:
Partición 1	División entre baño y otras dependencias
Partición 2	Entre dependencias.
Partición 3	No procede
Partición 4	No procede
Partición 6	Cubierta inclinada no transitable formada tejas envejecidas .

D. Sistema de acabados:

Relación y descripción de los acabados empleados en el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos.

Revestimientos exteriores	Descripción del sistema:
Revestimiento 1	No procede. Parámetros que determinan las previsiones técnicas
Revestimiento 1	No procede

Revestimientos interiores	Descripción del sistema:
Revestimiento 1	No existen.
Revestimiento 2 (techos)	Cubierta inclinada no transitable formada por vigas de madera y yeso. Parámetros que determinan las previsiones técnicas
Revestimiento 1	No procede
Revestimiento 2	No procede

Solados	Descripción del sistema:
Solado 1	No procede Parámetros que determinan las previsiones técnicas
Solado 1	No procede.

Cubierta	Descripción del sistema:
Cubierta 1	Cubierta inclinada no transitable formada por tejas envejecida y forjado de madera.



E. Sistema de acondicionamiento ambiental:

Entendido como tal, la elección de materiales y sistemas que garanticen las condiciones de higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Las condiciones aquí descritas deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el Documento Básico HS (Salubridad), y en particular a los siguientes:

HS 1 Protección frente a la humedad	No procede
HS 2 Recogida y evacuación de residuos	No procede
HS 3 Calidad del aire interior	No procede

F. Sistema de servicios:

Se entiende por sistema de servicios el conjunto de servicios externos al edificio necesarios para el correcto funcionamiento de éste.

Abastecimiento de agua	Procedente de depósito junto a Los Nogales, Red Municipal Explotada por la Compañía Aguas de Verdiales
Evacuación de agua	Las aguas fecales se recogen en fosa séptica (ver C-3)
Suministro eléctrico	De la red general
Telefonía	No procede
Telecomunicaciones	Conexión Internet 6M por antena parabólica a través de la Compañía Everbit.
Recogida de basura	En la edificación se recogen de manera clasificada en contenedores, que se depositan en puntos de recogida selectiva de basura a la entrada del Valle de Abdalajis.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:10



1.4 Prestaciones del edificio

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en CTE.

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad	DB-SUA	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con la UNE EN ISO 13 370 : 1999 "Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo".
				Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio
Funcionalidad		Utilización	ME / MC	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
		Accesibilidad		De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
		Acceso a los servicios		De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Limitaciones

Limitaciones de uso del edificio:	Las edificaciones solo podrán destinarse a los usos previstos. en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto de las edificaciones ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.
Limitaciones de uso de las dependencias:	
Limitación de uso de las instalaciones:	



4.2 FICHA DE ACCESIBILIDAD



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:10



Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

**DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS***



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación, (BOJA núm. 12, de 19 de enero).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ACTUACIÓN CAMBIO DE USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A CASA RURAL PARA FINES TURISTICOS	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	2 PERSONAS
Número de asientos	6
Superficie	67 M ²
Accesos	1
Ascensores	NO
Rampas	1 (EXTERIOR)
Alojamientos	1
Núcleos de aseos	1
Aseos aislados	0
Núcleos de duchas	0
Duchas aisladas	0
Núcleos de vestuarios	0
Vestuarios aislados	0
Probadores	0
Plazas de aparcamientos	2
Plantas	1
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	0
LOCALIZACIÓN POLIGONO 153 PARCELA 42 CAÑUELO MALAGA- ANTEQUERA - MALAGA-	
TITULARIDAD MARIA DEL CARMEN RAMOS GUILLE Y D. FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ	
PERSONA/S PROMOTORA/S MARIA DEL CARMEN RAMOS GUILLE Y D. FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ	
PROYECTISTA/S LUIS ENRIQUE RAMOS NÚÑEZ	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:10



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN	
<input checked="" type="checkbox"/>	FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
<input type="checkbox"/>	FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
<input type="checkbox"/>	FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
<input type="checkbox"/>	FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
<input checked="" type="checkbox"/>	TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
<input type="checkbox"/>	TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
<input type="checkbox"/>	TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
<input type="checkbox"/>	TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
<input type="checkbox"/>	TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
<input type="checkbox"/>	TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
<input type="checkbox"/>	TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
<input type="checkbox"/>	TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
<input type="checkbox"/>	TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
<input type="checkbox"/>	TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
<input type="checkbox"/>	TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
<input type="checkbox"/>	TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
<input type="checkbox"/>	TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES
LA VIVIENDA EN LA ACTUALIDAD ALTERNA SU USO PARA LOS PROPIETARIOS O COMO ALOJAMIENTO RURAL, Y SE REALIZA CAMBIO USO A CASA RURAL CON FINES TURÍSTICOS

En MALAGA a 20 de Noviembre de 2018

**RAMOS
NUÑEZ
LUIS
ENRIQUE -
25102695N**

Firmado digitalmente por
RAMOS NUÑEZ LUIS
ENRIQUE - 25102695N
Nombre de reconocimiento
(DN): cn=RAMOS NUÑEZ
LUIS ENRIQUE,
25102695N, sn=RAMOS
NUÑEZ, g=wwwname=LUIS
ENRIQUE, o=ES,
serialNumber=D0E5-25102
695N
Fecha: 2018.11.21 10:24:02
+01'00'

Fdo.: LUIS ENRIQUE RAMOS NÚÑEZ



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p>Descripción de los materiales utilizados</p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: PIEDRA Color: GRIS / MARRON Resbaladidad: CLASE 2</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: PIEDRA Color: GRIS / MARRON Resbaladidad: CLASE 2</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: PIEDRA / GRES Color: GRIS / MARRON Resbaladidad: CLASE 2</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u> Material: Color:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha I-1-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo	≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		CUMPLE	
Pendiente longitudinal	≤ 6,00 %	--		CUMPLE	
Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE	
Altura libre	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE	
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).	--	≤ 0,12 m		CUMPLE	
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--	-	
	<input type="checkbox"/> En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--	-	
Iluminación homogénea	≥ 20 luxes	--		CUMPLE	
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		-
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		-
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-	
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)	≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		-	
Anchura franja señalizadora pavimento táctil	= 0,60 m	= Longitud de vado		-	
Rebaje con la calzada	0,00 cm	0,00 cm		-	
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m	= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		-	
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m	--	≤ 6,00 %		-	
Pendiente transversal	= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		-	
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)	≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		-	
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.	≥ 0,90 m	--		-	
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	-
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	-
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	-
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	-
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura	≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		-	
Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		-	
Espacio libre	--	--		-	
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	-
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	-
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	-
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	-

Ficha I-2-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4700N7O8A5W8U2Q9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:10:46
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038919
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:10



PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	-
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	-
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	-
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	-
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	-	-
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= l _{tin. peatonal}	-
	Longitud	--	= 0,60 m	-
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	-
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	-
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.	-
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--	-
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	-
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	-
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	-
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	-
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	-
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= l _{tin. peatonal}	-
	Longitud	--	= 0,60 m	-
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input checked="" type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	-
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	CUMPLE
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	CUMPLE
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	CUMPLE
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--	CUMPLE
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	--	CUMPLE
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--	CUMPLE
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	CUMPLE
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	CUMPLE
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	-
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	-
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				

Ficha I-3-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 12:48



Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	-
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	-
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	-	-

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--	-
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--	-
		Longitud	= 1,20 m	--	-
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--	-
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--	-
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--	-
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--	-
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--	-
<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas		1,10 x 1,40 m	--	-	
<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo		1,40 x 1,40 m	--	-	
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--	-
		Longitud	= 1,20 m	--	-
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--	-
		Longitud	= 1,20 m	--	-

RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva	--	R ≥ 50 m	CUMPLE	
Anchura libre	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	CUMPLE	
Longitud de tramos sin descansillos (1)	≤ 10,00 m	≤ 9,00 m	CUMPLE	
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	CUMPLE
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE
	Tramos de longitud > 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	CUMPLE

(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE	
Ancho de mesetas	Ancho de rampa	Ancho de rampa	CUMPLE	
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	-
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	-
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	-
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	-
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m	-

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	-
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	-
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	-

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

Ficha I-4-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:48



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO
Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO OBRAS E INSTALACIONES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contomo superior	--	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		

Ficha I -5-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:48



Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
Espacio libre		Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m			
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		

SECTORES DE JUEGOS

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
Fondo		≥ 0,50 m	--			
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL**

NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA		
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
MOBILIARIO URBANO**

NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA		
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	--		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

Ficha I-6-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28	
<small>ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019</small>	

DOCUMENTO: 20191038920
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:48



Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--		
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20 \text{ m}$		
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--		
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--		
Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80 \text{ m}$			
Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m		
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m		
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--		
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--		
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50 \text{ m}$		
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--		
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--		
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80 \text{ m}$	--		
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20 \text{ m}$	--		
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85 \text{ m}$	--		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80 \text{ m}$	--	
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--	
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--	
			Longitud	$\geq 0,70 \text{ m}$	--	
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95 \text{ m}$	--		
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--		
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80 \text{ m}$	--		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		
	Altura Respaldo		$\geq 0,40 \text{ m}$	De 0,40 m a 0,50 m		
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m		
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$		
	Dimensión soporte región lumbar		--	$\geq 15 \text{ cm.}$		
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m a un lado}$	$\geq 0,80 \times 1,20 \text{ m}$		
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60 \text{ m}$	--		
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20 \text{ m}$		
	Diámetro		$\geq 0,10 \text{ m}$	--		
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70 \text{ m}$		
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20 \text{ m}$		
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca		De 0,70 a 0,90 m	--	
		Altura parte inferior boca		$\leq 1,40 \text{ m}$	--	
	No enterrados	Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90 \text{ m}$	--	

Ficha I-7-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 12:48



OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
<p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.</p> <p><input type="checkbox"/> Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.</p> <p><input type="checkbox"/> En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.</p>

Ficha I -8-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28 <small>ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019</small>

DOCUMENTO: 20191038920
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 12:48



TABLA 1. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

ALOJAMIENTO	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ACCESOS (art. 64)		ASCENSORES RAMPAS (art. 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		DUCHAS (art. 78)		GRUAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)		ASEOS* (Rgto art. 77-DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB-SUA)		
	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN.	Hasta 3	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN.	DEC.293/2009 (RGTO)-CTE DB SUA	D. TÉCN.	D. TÉCN.	
				>3													
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restantes establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos (villas, chalés, bungalows, casas rurales), residencias de tiempo libre por turnos, albergues, balnearios	De 1 a 5 alojamientos	1	1	2	0	1	1	1***	1	-	1	1	1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	1	1 cada alojamiento accesible	2
	De 5 a 50 alojamientos		1	2			1	1			1	1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible		
	De 51 a 100 alojamientos		1	2			1	2			1	1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible		
	De 101 a 150 alojamientos		1	2			1	4			1	1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible		
	De 151 a 200 alojamientos		1	2			1	6			2	2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible		
Residencias de estudiantes	> 200 alojamientos		1	2			8 y 1 o más cada 50 alojamientos o fracción adicional a 250					2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible		
	Todas		1	1			Misma dotación que los establecimientos hoteleros dependiendo del número de alojamientos						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible		
Campamentos de turismo y campings	Hasta 1000 m ²		1	1			Igual que en Residencias de estudiantes						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible		
	>1.000 m ²		1	2			Igual que en Residencias de estudiantes						1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada alojamiento accesible		

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará esta reserva siempre que sea mayor a la reserva general del Rgto de 1 cada 40 plazas o fracción.

*** Las exigencias en estos casos sólo se aplican al dormitorio y el aseo tal como se prescribe el Rgto. no al resto de espacios que puedan existir en el alojamiento: cocina, salón...

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920

Fecha: 17/10/2019

Hora: 12:48



4.3 FICHA DE CIRCUNSTANCIAS URBANISTICA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:48



INFORMACIÓN SOBRE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Hoja nº 1

PROYECTO: CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A CASA RURAL CON FINES TURISTICOS EMPLAZAMIENTO: POLIGONO 153, PAR 42 ANTEQUERA

ENCARGANTE: MARIA DEL CARMEN RAMOS GUILLE Y FRANCISCO BRAVO MONTAÑEZ ARQUITECTO: D. LUIS ENRIQUE RAMOS NUÑEZ

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL PROYECTO

	POT	ND	PGOU	NNSS (Mun.)	NNSS (Prov.)	PDSU	POI	PS	PAU	PPO	PE	PERI	ED	PEPMF (SNU)	PA (SNU)	PU	PR
Vigente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
En tramitación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

Planeamiento general vigente	Anterior a la LOUA <input type="checkbox"/>	Instrumento urbanístico en trámite	Aprobación inicial <input type="checkbox"/>
	Adaptado parcialmente a LOUA <input type="checkbox"/>		Aprobación provisional <input type="checkbox"/>
	Adaptado totalmente a LOUA <input checked="" type="checkbox"/>		Aprobación definitiva sin publicar <input type="checkbox"/>

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

Según PLANEAMIENTO GENERAL vigente:

SUELO URBANO		SUELO URBANIZABLE		SUELO NO URBANIZABLE	
Suelo urbano consolidado	<input type="checkbox"/>	Suelo urbanizable ordenado	<input type="checkbox"/>	Especialmente protegido	<input checked="" type="checkbox"/>
				De carácter rural o natural (común)	<input type="checkbox"/>
Suelo urbano no consolidado:	<input type="checkbox"/>	Suelo urbanizable sectorizado	<input type="checkbox"/>	Hábitat rural diseminado	<input type="checkbox"/>
Pendiente de planeamiento de desarrollo	<input type="checkbox"/>			Suelo agrícola de regadío	<input type="checkbox"/>
Con ordenación detallada pendiente de Gestión	<input type="checkbox"/>	Suelo urbanizable no sectorizado	<input type="checkbox"/>	Suelo agrícola de secano	<input type="checkbox"/>
Con ordenación detallada de actuación directa	<input type="checkbox"/>			Protección según PEPMF	

Según PLANEAMIENTO GENERAL en tramitación:

SUELO URBANO		SUELO URBANIZABLE		SUELO NO URBANIZABLE	
Suelo urbano consolidado	<input type="checkbox"/>	Suelo urbanizable ordenado	<input type="checkbox"/>	Especialmente protegido	<input type="checkbox"/>
				De carácter rural o natural (común)	<input type="checkbox"/>
Suelo urbano no consolidado:	<input type="checkbox"/>	Suelo urbanizable sectorizado	<input type="checkbox"/>	Hábitat rural diseminado	<input type="checkbox"/>
Sometido a planeamiento de desarrollo	<input type="checkbox"/>			Suelo agrícola de regadío	<input type="checkbox"/>
Con ordenación detallada pendiente de Gestión	<input type="checkbox"/>	Suelo urbanizable no sectorizado	<input type="checkbox"/>	Suelo agrícola de secano	<input type="checkbox"/>
Con ordenación detallada de actuación directa	<input type="checkbox"/>			Protección según PEPMF	

OBSERVACIONES:

LEYENDA:

POT	Plan de Ordenación Territorial de ámbito sub-regional	PAU	Programa de actuación Urbanística (a desaparecer)
ND	Normativas Directoras	PPO	Plan Parcial de Ordenación
PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	PE	Plan Especial diferentes especialidades: PEPMF (protección medio físico)
NN.SS. Mun.)	Normas subsidiarias de ámbito Municipal (a desaparecer)	PERI	Plan Especial de Reforma Interior
NN.SS. (Prov.)	Normas subsidiarias de ámbito Provincial (a desaparecer)	ED	Estudio de Detalle
PDSU	Proyecto de delimitación de suelo urbano (a desaparecer)	PA	Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable
POI	Plan de Ordenación Intermunicipal (novedad LOUA)	PU	Proyecto de Urbanización
PS	Plan de Sectorización	PR	Proyecto de Reparcelación

COLEGIO OFICIAL de ARQUITECTOS de MÁLAGA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:48



CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PORMENORIZADA

SEGÚN PLANEAMIENTO	VIGENTE	EN TRAMITACION	OBSERVACIONES
Instrumento de ordenación preciso	P.G.O.U.		
Calificación urbanística detallada			
Ordenanza de aplicación	S.N.UP.--IP		

ORDENANZAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN

CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTADO
Estudios previos requeridos			
Parcela mínima			
Parcela máxima			
Longitud mínima de fachada			
Diámetro mínimo inscrito			
Nº máx. viviendas			
Nº mínimo viviendas protegidas			
Tipología edificatoria			
Altura máxima, nº de plantas			
Altura máxima, metros			
Altura mínima			
Edificabilidad neta			
Ocupación planta baja			
Ocupación planta primera			
Ocupación otras plantas			
Separación a lindero público			
Separación a lindero privado			
Separación entre edificios			
Profundidad máxima edificable			
Retranqueos de alineaciones			
Condiciones de patio mínimo			
Cuerpos salientes			
Elementos salientes			
Usos predominantes			
Usos compatibles			
Usos prohibidos			
Plazas mínimas de aparcamiento			
Nivel protección edificio existente			

OBSERVACIONES:

No se altera ningún parámetro urbanístico, solo se realiza cambio de uso de vivienda a casa rural con fines turísticos.

La parcela se encuentra en Suelo No Urbanizable protegido por la planificación urbanística. Dentro de esta categoría es el SNUPI-IP Espacios de Interés Paisajísticos.

Según artículo 8 1.10, (usos permitidos).

Se adjunta CERTIFICADO DE ACREDITATIVO DE CONFORMIDAD A LA ORDENACION URBANISTICA VIGENTE.

RAMOS
NUÑEZ LUIS
ENRIQUE
25102695N

Firmado electrónicamente por RAMOS
NUÑEZ LUIS ENRIQUE - 25102695N
Número de certificado de firma: 25102695N
Fecha: 2019/11/20 12:48:28

En Málaga a 20 de Noviembre de 2.018

Fdo.

D. Luis Enrique Ramos Nuñez Arquitecto

NOTA: La cumplimentación de este modelo de ficha es de carácter voluntario si bien, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14.1 RDU (modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de Julio), los proyectos técnicos que tengan por finalidad la solicitud de licencia urbanística (edificación, parcelación urbanística y obras ordinarias de urbanización) deben incorporar la correspondiente información sobre las circunstancias establecidas por la legislación y el planeamiento urbanístico relativas al suelo objeto de la actuación.

COLEGIO OFICIAL de ARQUITECTOS de MÁLAGA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:48



4.4 CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN CTE

- Seguridad de incendio
- Seguridad de utilización
- Salubridad
- Ruido
- Ahorro de Energía



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:48



4.4.2. Seguridad en caso de incendio

4.4.2 Seguridad en caso de incendio 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:48



SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

Crterios generales de aplicacin.

En las obras de cambio de uso, este DB debe aplicarse en la medida de lo posible a los elementos del edificio , siempre que ello suponga una mayor adecuacin a las condiciones de seguridad establecidas en este DB..

Seccin SI 1 - Propagacin interior.

1. Compartimentacin en sectores de incendio

Tal como viene indicado en el punto 2 del apartado Compartimentacin en sectores de incendio, a efectos del c3mputo de la superficie de un *sector de incendio*, se considera que los locales de riesgo especial y las *escaleras y pasillos protegidos* contenidos en dicho sector no forman parte del mismo. Por lo tanto no los consideraremos parte de los sectores de incendio.

Teniendo en cuenta la Tabla 1.1. del Documento B3sico "Seguridad en caso de Incendio" para edificios de uso Residencial : La superficie construida de todo sector de incendio no debe exceder de 2.500 m². Adem3s Los elementos que separan viviendas entre s3, o a 3stas de las zonas comunes del edificio deben ser al menos EI 60. Todo establecimiento debe constituir sector de incendio diferenciado del resto del edificio. Con lo expuesto anteriormente y debido a las dimensiones de las plantas de nuestro edificio, sectorizaremos en 1 sectores de incendio:

- Casa rural

2. Locales y Zonas de Riesgo Especial

Los locales y zonas de riesgo especial integrados en los edificios se clasifican conforme los grados de riesgo alto, medio y bajo seg3n los criterios que se establecen en la tabla 2.1. Los locales as3 clasificados deben cumplir las condiciones que se establecen en la tabla 2.2.

En todos los locales de Riesgo Especial el m3ximo recorrido de evacuaci3n hasta alguna salida de planta ser3 de 25 m. En nuestro caso cumplimos la distancia.

En este caso no hay

3. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a trav3s de elementos de compartimentaci3n de incendios.

No hay, se trata de edificaci3n (casa rural) aislada de una planta en parcela aislada.

4. Reacci3n al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de *reacci3n al fuego* que se establecen en la tabla 4.1. del Documento B3sico. Esto es:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el c3digo 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretar3a General de Administraci3n Digital,O=Secretar3a de Estado de Funci3n P3blica,C=ES - 17/10/2019 12:48:28

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
Fecha: 17/10/2019
Hora: 12:48



Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos

Situación del elemento	Revestimientos ⁽¹⁾	
	De techos y paredes ^{(2) (3)}	De suelos ⁽²⁾
Zonas ocupables ⁽⁴⁾	C-s2,d0	E _{FL}
Aparcamientos	A2-s1,d0	A2 _{FL} -s1
<i>Pasillos y escaleras protegidos</i>	B-s1,d0	C _{FL} -s1
Recintos de riesgo especial ⁽⁵⁾	B-s1,d0	B _{FL} -s1
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos, suelos elevados, etc.	B-s3,d0	B _{FL} -s2 ⁽⁶⁾

⁽¹⁾ Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.

⁽²⁾ Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice L.

⁽³⁾ Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea EI 30 como mínimo.

⁽⁴⁾ Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas. Excluye el interior de viviendas. En *uso Hospitalario* se aplicarán las mismas condiciones que en *pasillos y escaleras protegidos*.

⁽⁵⁾ Véase el capítulo 2 de esta Sección.

⁽⁶⁾ Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) esta condición no es aplicable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4800R9M4W5Y8A3Z7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 12:48:28

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038920
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 12:48



Sección SI 2 - Propagación exterior.

1. Medianerías y Fachadas.

Cumple con lo existente, fachadas formadas por muros de piedra de 40cms.de espesor

2. Cubiertas.

Cumple cubierta plana con acabado en solería, respecto a la cubierta inclinada, se realiza tratamiento ignífugo a las vigas de madera.

Sección SI 3 - Evacuación de ocupantes.

1. Cálculo de la ocupación.

Para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 2.1 del Documento Básico, en función de la superficie útil de cada zona, salvo cuando sea previsible una ocupación mayor o bien cuando sea exigible una ocupación menor en aplicación de alguna disposición legal de obligado cumplimiento.

Ocupación < 50 personas

2. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación.

Se calculará según la Tabla 3.1. del Documento Básico; para nuestro proyecto tendremos las siguientes consideraciones:

Se dispone de una única salida de evacuación al tener una ocupación menor de 500 personas .

3. Dimensionado de los medios de evacuación.

Criterios para la asignación de ocupantes.

Cálculo:

Según Tabla 4.1. del Documento Básico, tendremos:

Tipo de Elemento	Dimensionado
Puertas y pasos	$A \geq P/200 \geq 0,80 \text{ m}$
Pasillo y Rampas	$A \geq P/200 \geq 1,00 \text{ m}$
Escaleras Protegidas	$E \geq 3S + 160A_s$
Zonas al Aire Libre: Pasos, Pasillos y Rampas	$A \geq P/600 \geq 1,00 \text{ m}$
Zonas al Aire Libre: Pasos, Escaleras	$A \geq P/480 \geq 1,00 \text{ m}$

Donde,

A= Anchura del elemento, [m]

A_s Anchura de la escalera protegida en su desembarco en la planta de salida del edificio, [m]

=

h = Altura de evacuación ascendente, [m]

P = Número total de personas cuyo paso está previsto por el punto cuya anchura se dimensiona.

E = Suma de los ocupantes asignados a la escalera en la planta considerada más los de las situadas por debajo o por encima de ella hasta la planta de salida del edificio, según se trate de una escalera para evacuación descendente o ascendente, respectivamente. Para dicha asignación solo será necesario aplicar la hipótesis de bloqueo de salidas de planta indicada en el punto 4.1 en una de las plantas, bajo la hipótesis más desfavorable

S = Superficie útil del recinto de la escalera protegida en el conjunto de las plantas de las que provienen las P personas. Incluye la superficie de los tramos, de los rellanos y de las mesetas intermedias.



Todos los pasillos y puertas cumplen con lo arriba estipulado,

4. Protección de Escaleras.

No es de aplicación al no existir escalera.

5. Puertas Situadas en Recorridos de Evacuación.

1. Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.
2. Se considera que satisfacen el anterior requisito funcional los dispositivos de apertura mediante manilla o pulsador conforme a la norma UNE-EN 179:2003 VC1, cuando se trate de la evacuación de zonas ocupadas por personas que en su mayoría estén familiarizados con la puerta considerada, así como los de barra horizontal de empuje o de deslizamiento conforme a la norma UNE EN 1125:2003 VC1, en caso contrario.
3. Abrirá en el sentido de la evacuación toda puerta de salida:
 - a) prevista para el paso de más de 200 personas en edificios de uso Residencia.
 - b) prevista para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada.Para la determinación del número de personas que se indica en a) y b) se deberán tener en cuenta los criterios de asignación de los ocupantes establecidos en el apartado 4.1 de esta Sección.

6. Señalización de los medios de evacuación.

1. Se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:
 - a) Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA".
 - b) La señal con el rótulo "Salida de emergencia" debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
 - c) Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
 - d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
 - e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
 - f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de esta Sección.
 - g) El tamaño de las señales será:
 - i. 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
 - ii. 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
 - iii. 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

Emergencia situada encima de la salida

Sección SI 4 - Detección, control y extinción del incendio.

1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios.

Los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la tabla 1.1. del Documento Básico SI. El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios", en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación. La puesta en



funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere el artículo 18 del citado reglamento.

Se actúa en el interior. Se instala un extintor

2. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) se deben señalar mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea:

- a) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;

Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa debe cumplir lo establecido en la norma UNE 23035-4:1999.

Sección SI 5 – Intervención de los bomberos.

1. Condiciones de aproximación y entorno.

Edificación de una planta situada en parcela aislada.

Accesibilidad por fachada

Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado “Entorno de los Edificios” deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Dichos huecos deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) Facilitar el acceso a cada una de las plantas del edificio, de forma que la altura del alféizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1,20 m;
- b) Sus dimensiones horizontal y vertical deben ser, al menos, 0,80 m y 1,20 m respectivamente. La distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no debe exceder de 25 m, medida sobre la fachada;
- c) No se deben instalar en fachada elementos que impidan o dificulten la accesibilidad al interior del edificio a través de dichos huecos, a excepción de los elementos de seguridad situados en los huecos de las plantas cuya altura de evacuación no exceda de 9 m.

Acceso por puerta de entrada y ventanas en salón y dormitorio

Sección SI 6 – Resistencia al fuego de la estructura.

1. Generalidades.

1. La elevación de la temperatura que se produce como consecuencia de un incendio en un edificio afecta a su estructura de dos formas diferentes. Por un lado, los materiales ven afectadas sus propiedades, modificándose de forma importante su capacidad mecánica. Por otro, aparecen acciones indirectas como consecuencia de las deformaciones de los elementos, que generalmente dan lugar a tensiones que se suman a las debidas a otras acciones.
2. En el Documento Básico se indican únicamente métodos simplificados de cálculo suficientemente aproximados para la mayoría de las situaciones habituales. Estos métodos sólo recogen el estudio de la resistencia al fuego de los elementos estructurales individuales ante la curva normalizada tiempo temperatura.
3. Pueden adoptarse otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio, tales como las denominadas curvas paramétricas o, para efectos locales los modelos de incendio de una o dos zonas o de fuegos localizados o métodos basados en dinámica de fluidos tales como los que se contemplan en la norma UNE-EN 1991-1-2:2004. En dicha norma se recogen, asimismo, también otras curvas nominales para fuego exterior o para incendios producidos por combustibles de gran poder calorífico, como hidrocarburos, y métodos para el estudio de los elementos externos situados fuera de la envolvente del sector de incendio y a los que el fuego afecta a través de las aberturas en fachada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



4. En las normas UNE-EN 1992-1-2:1996, UNE-EN 1993-1-2:1996, UNE-EN 1994-1-2:1996, UNE-EN 1995-1-2:1996, se incluyen modelos de resistencia para los materiales.
5. Los modelos de incendio citados en el párrafo 3 son adecuados para el estudio de edificios singulares o para el tratamiento global de la estructura o parte de ella, así como cuando se requiera un estudio más ajustado a la situación de incendio real.
6. En cualquier caso, también es válido evaluar el comportamiento de una estructura, de parte de ella o de un elemento estructural mediante la realización de los ensayos que establece el Real Decreto 312/2005 de 18 de marzo.
7. Si se utilizan los métodos simplificados indicados en el Documento Básico no es necesario tener en cuenta las acciones indirectas derivadas del incendio.

2. Resistencia al fuego de la estructura.

1. Se admite que un elemento tiene suficiente resistencia al fuego si, durante la duración del incendio, el valor de cálculo del efecto de las acciones, en todo instante t , no supera el valor de la resistencia de dicho elemento. En general, basta con hacer la comprobación en el instante de mayor temperatura que, con el modelo de curva normalizada tiempo-temperatura, se produce al final del mismo.
2. En el caso de sectores de riesgo mínimo y en aquellos sectores de incendio en los que, por su tamaño y por la distribución de la carga de fuego, no sea previsible la existencia de fuegos totalmente desarrollados, la comprobación de la resistencia al fuego puede hacerse elemento a elemento mediante el estudio por medio de fuegos localizados, según se indica en el Eurocódigo 1 (UNE-EN 1991-1-2: 2004) situando sucesivamente la carga de fuego en la posición previsible más desfavorable.
3. El Documento Básico no se considera la capacidad portante de la estructura tras el incendio.
- 4.

Se aplica tratamiento ignífugo para la resistencia al fuego a los elementos estructurales (vigas de madera), que soportan la estructura de la cubierta.

3. Elementos estructurales principales.

Se considera que la *resistencia al fuego* de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas y soportes), es suficiente si alcanza la clase indicada en la tabla 3.1 o 3.2 que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la *curva normalizada tiempo temperatura*.

Existen dos tipos de estructura portante de cubierta. Una de vigas de madera vista, a la cual se le ha dado tratamiento ignífugo para conseguir mayor resistencia al fuego, pero debido a la reducidas dimensiones del espacio se considera que los recorridos de evacuación son muy pequeños hasta lugar exterior seguro. Respecto a la cubierta transitable, esta ejecutada con viguetas de hormigón, bovedillas cerámicas, con resistencia al fuego R 90

4. Elementos portantes (fachadas)

Los elementos portantes de fachadas, compuestos por muros de carga de 40cms de piedra y mampuestos. Siendo elementos con resistencia al fuego suficiente al uso .

5. Determinación de los efectos de las acciones durante el incendio.

Deben ser consideradas las mismas acciones permanentes y variables que en el cálculo en situación persistente, si es probable que actúen en caso de incendio.

Los efectos de las acciones durante la exposición al incendio deben obtenerse del Documento Básico DB-SE.

Los valores de las distintas acciones y coeficientes deben ser obtenidos según se indica en el Documento Básico DB-SE, apartados 3.4.2 y 3.5.2.4.

Si se emplean los métodos indicados en este Documento Básico para el cálculo de la resistencia al fuego estructural puede tomarse como efecto de la acción de incendio únicamente el derivado del efecto de la temperatura en la resistencia del elemento estructural.



Como simplificación para el cálculo se puede estimar el efecto de las acciones de cálculo en situación de incendio a partir del efecto de las acciones de cálculo a temperatura normal, como:

$$E_{fi,d} = \eta_{fi} E_d$$

siendo:

E_d : efecto de las acciones de cálculo en situación persistente (temperatura normal);
 η_{fi} : factor de reducción. donde el factor η_{fi} se puede obtener como:

$$\eta_{fi} = \frac{G_K + \psi_{1,1} Q_{K,1}}{\gamma_G G_K + \gamma_{Q,1} Q_{K,1}}$$

Donde el subíndice 1 es la acción variable dominante considerada en la situación persistente.

6. Determinación de la resistencia al fuego.

La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:

- comprobando las dimensiones de su sección transversal con lo indicado en las distintas tablas según el material dadas en los anejos C a F, para las distintas resistencias al fuego;
- obteniendo su resistencia por los métodos simplificados dados en los mismos anejos.
- mediante la realización de los ensayos que establece el Real Decreto 312/2005 de 18 de marzo.

En el análisis del elemento puede considerarse que las coacciones en los apoyos y extremos del elemento durante el tiempo de exposición al fuego no varían con respecto a las que se producen a temperatura normal.

Cualquier modo de fallo no tenido en cuenta explícitamente en el análisis de esfuerzos o en la respuesta estructural deberá evitarse mediante detalles constructivos apropiados.

Si el anejo correspondiente al material específico (C a F) no indica lo contrario, los valores de los coeficientes parciales de resistencia en situación de incendio deben tomarse iguales a la unidad: $\gamma_{M,fi} = 1$

En la utilización de algunas tablas de especificaciones de hormigón y acero se considera el coeficiente de sobredimensionado μ_{fi} , definido como:

$$\mu_{fi} = \frac{E_{fi,d}}{R_{fi,d,0}}$$

Siendo: $R_{fi,d,0}$ resistencia del elemento estructural en situación de incendio en el instante inicial $t=0$, a temperatura normal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:12



4.4.3. Seguridad de utilización.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



SUA1.1 Resbaladidad de los suelos

Según punto 1.1 de esta sección el uso turístico no se incluye entre aquellos a los que se les exige una clasificación de los suelos conforme al punto 3 de la misma sección.

SUA1.2 Discontinuidades en el pavimento

	NORMA	PROY
<input type="checkbox"/> En las zonas comunes del edificio el suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos	Diferencia de nivel < 4 mm	
<input type="checkbox"/> Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25 %	-
<input type="checkbox"/> Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	∅ ≤ 15 mm	
<input type="checkbox"/> Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	
<input type="checkbox"/> N° de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • En zonas de uso restringido • En las zonas comunes de los edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>. • En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes, etc. (figura 2.1) • En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia. • En el acceso a un estrado o escenario 	3	No hay
<input type="checkbox"/> Distancia entre la puerta de acceso a un edificio y el escalón más próximo. (excepto en edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>) (figura 2.1)	≥ 1.200 mm. y ≥ anchura hoja	NP



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:12



SUA 1.3. Desniveles

Protección de los desniveles No procede

<input checked="" type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).	Para $h \geq 550$ mm
<input type="checkbox"/>	• Señalización visual y táctil en zonas de uso público	para $h \leq 550$ mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde

Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	900 mm
<input type="checkbox"/> resto de los casos	≥ 1100 mm	
<input type="checkbox"/> huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	-

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)

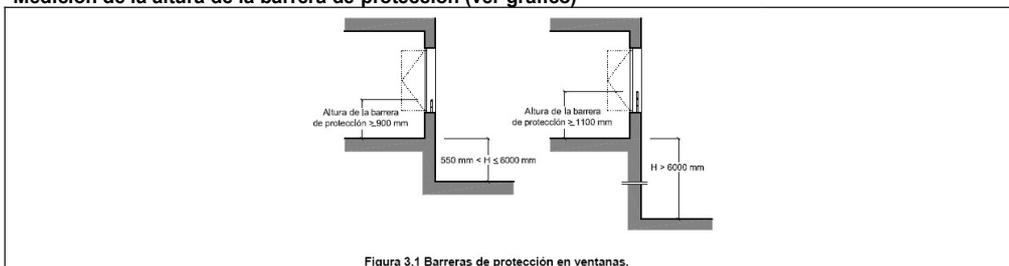


Figura 3.1 Barreras de protección en ventanas.

Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)

	NORMA	PROYECTO
Características constructivas de las barreras de protección:		
No serán escalables		
<input checked="" type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (H_a) > 5 cm de saliente.	$300 \geq H_a \leq 500$ mm	cumple
<input checked="" type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (H_a) > 15 cm de saliente.	$500 \geq H_a \leq 800$ mm	cumple
<input type="checkbox"/> Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100$ mm	
<input type="checkbox"/> Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	

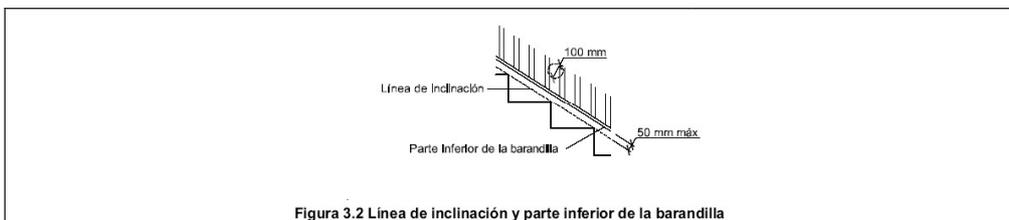
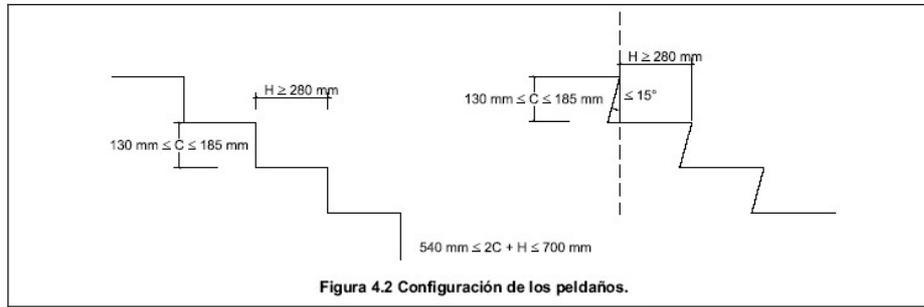


Figura 3.2 Línea de inclinación y parte inferior de la barandilla

SUA 1.4. Escaleras y rampas

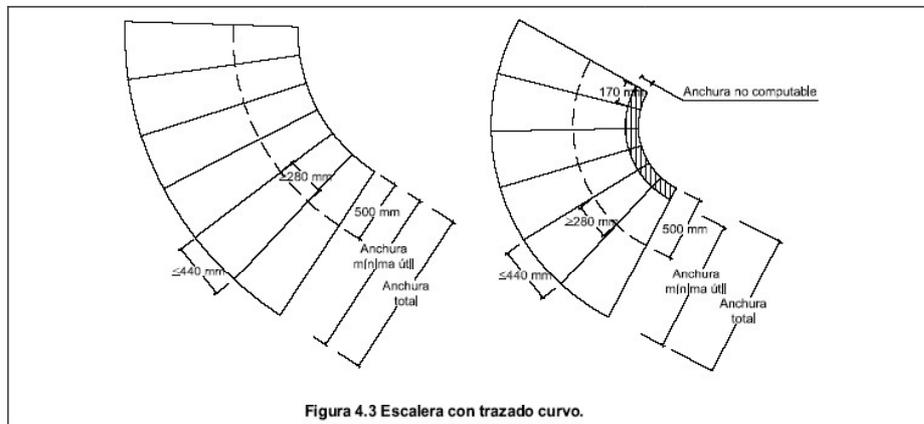
SU 1.4. Escaleras y rampas	Escaleras de uso general: peldaños		
	<input type="checkbox"/> tramos rectos de escalera	NORMA	PROYECTO
	huella	≥ 280 mm	280mm
	contrahuella	$130 \geq H \leq 185$ mm	175mm
	se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ (H = huella, C = contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	cumple





escalera con trazado curvo

	NORMA	PROYECTO
huella	H ≥ 170 mm en el lado más estrecho	-
	H ≤ 440 mm en el lado más ancho	-



escaleras de evacuación ascendente

Escalones (la tabica será vertical o formará ángulo ≤ 15° con la vertical)	tendrán tabica carecerán de bocel
--	--------------------------------------

escaleras de evacuación descendente

Escalones, se admite	sin tabica con bocel
----------------------	-------------------------

Escaleras de uso general: tramos

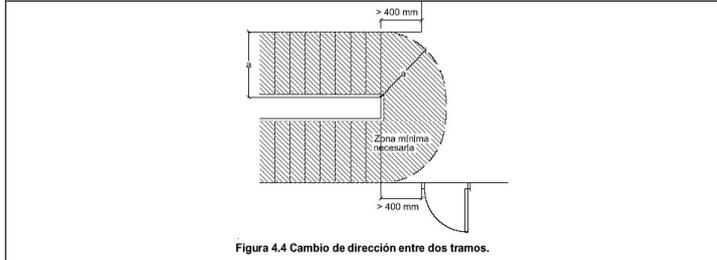
	CTE	PROY
<input checked="" type="checkbox"/> Número mínimo de peldaños por tramo	3	5
<input type="checkbox"/> Altura máxima a salvar por cada tramo	≤ 3,20 m	85 cms
<input type="checkbox"/> En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella		
<input type="checkbox"/> En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella		
Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)		
<input type="checkbox"/> comercial y pública concurrencia	1200 mm	-



<input checked="" type="checkbox"/>	otros	1000 mm	750
-------------------------------------	-------	---------	-----

Escaleras de uso general: Mesetas

<input type="checkbox"/>	entre tramos de una escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)		
	• Anchura de las mesetas	≥ ancho escalera	-
	• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1,000 mm	-



Escaleras de uso general: Pasamanos

Pasamanos continuo:

<input checked="" type="checkbox"/>	en un lado de la escalera	Cuando salven altura ≥ 550 mm	
<input type="checkbox"/>	en ambos lados de la escalera	Cuando ancho ≥ 1.200 mm o estén previstas para P.M.R.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Altura del pasamanos	900 mm ≤ H ≤ 1.100 mm	900 mm

Configuración del pasamanos:

será firme y fácil de asir			
<input checked="" type="checkbox"/>	Separación del paramento vertical	≥ 40 mm	40 mm
el sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano			

Se produce un cambio de uso residencial a casa rural con fines turísticos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17	
<small>ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019</small>	

DOCUMENTO: 20191038921
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:12



SUA 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores

Limpieza de los acristalamientos exteriores

limpieza desde el interior:

<input checked="" type="checkbox"/>	toda la superficie exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio $r \leq 850$ mm desde algún punto del borde de la zona practicable $h_{max} \leq 1.300$ mm	Las ventanas son practicables
<input type="checkbox"/>	en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	No procede

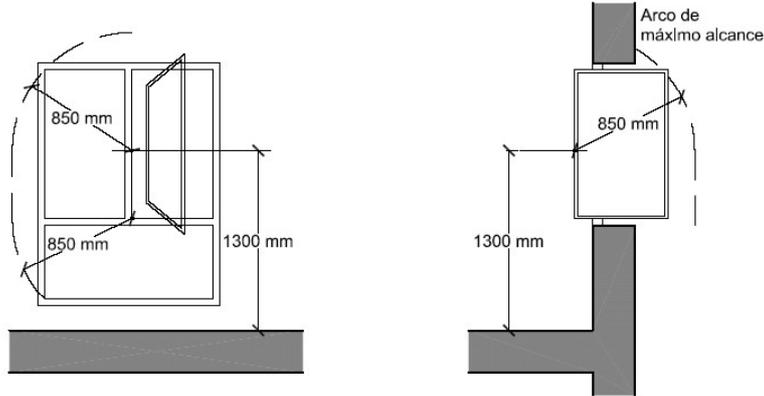


Figura 5.1 Limpieza de acristalamientos desde el interior

<input type="checkbox"/>	limpieza desde el exterior y situados a $h > 6$ m	No hay
--------------------------	---	---------------



FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019



SUA2.1 Impacto

con elementos fijos		NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO
Altura libre de paso en zonas de circulación	<input type="checkbox"/> uso restringido	≥ 2.100 mm	-	<input checked="" type="checkbox"/> resto de zonas	≥ 2.200 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Altura libre en umbrales de puertas					≥ 2.000 mm
<input type="checkbox"/> Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación					2200 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo					≤ 150 mm
<input type="checkbox"/> Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.					-
Con elementos practicables					
<input type="checkbox"/> disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a $< 2,50$ m (zonas de uso general)					-
<input type="checkbox"/> En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo					-



Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación

con elementos frágiles		
<input type="checkbox"/> Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección		-
<input type="checkbox"/> Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección		Norma: (UNE EN 12600:2003)
<input checked="" type="checkbox"/> diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $< 0,55$ m		X (Y) Z 1,2 ó 3/B ó C/cualquiera
<input checked="" type="checkbox"/> duchas y bañeras: partes vidriadas de puertas y cerramientos		-

áreas con riesgo de impacto

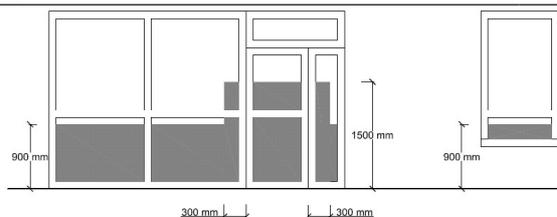


Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

SUA2.2 Atrapamiento

	NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/> puerta corredera de accionamiento manual (d= distancia hasta objeto fijo más próx)	$d \geq 200$ mm	$d \geq 200$ mm
<input type="checkbox"/> elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección		-



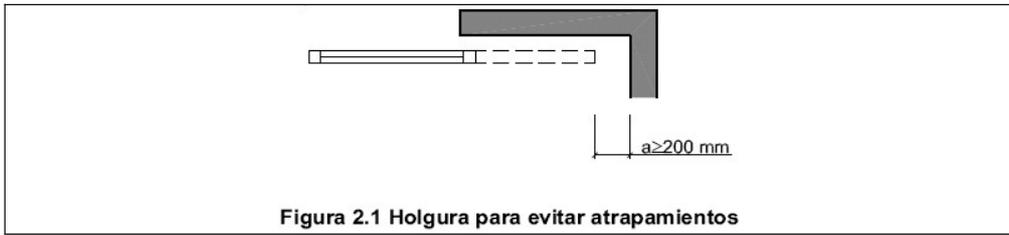


Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17	
<small>ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019</small>	

DOCUMENTO: 20191038921
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:12



SUA3 Aprisionamiento

Riesgo de aprisionamiento

en general:

<input checked="" type="checkbox"/>	Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior	disponen de desbloqueo desde el exterior	
<input checked="" type="checkbox"/>	Excepto baños y aseos	iluminación controlado desde el interior	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fuerza de apertura de las puertas de salida	NORMA ≤ 150 N	PROY 150 N

usuarios de silla de ruedas:

<input type="checkbox"/>	Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas	ver Reglamento de Accesibilidad	
<input type="checkbox"/>	Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados	NORMA ≤ 25 N	PROY 25 N



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17	
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019	

DOCUMENTO: 20191038921
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:12



SUA4.1 Alumbrado normal en zonas de circulación . No es de aplicación, solo se actúa en interior

Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)

		NORMA	PROYECTO
Interior	Zona	Iluminancia mínima [lux]	
	Exclusiva para personas	Escaleras	75
		Resto de zonas	50

factor de uniformidad media	fu ≥ 40%	40%
-----------------------------	----------	-----

SUA4.2 Alumbrado de emergencia

Dotación

Contarán con alumbrado de emergencia:

<input checked="" type="checkbox"/>	recorridos de evacuación
<input type="checkbox"/>	locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección
<input type="checkbox"/>	locales de riesgo especial
<input checked="" type="checkbox"/>	lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
<input checked="" type="checkbox"/>	las señales de seguridad

Condiciones de las luminarias	NORMA	PROYECTO
altura de colocación	h ≥ 2 m	Mayor a 2m

se dispondrá una luminaria en:

<input checked="" type="checkbox"/>	cada puerta de salida
<input type="checkbox"/>	señalando peligro potencial
<input checked="" type="checkbox"/>	señalando emplazamiento de equipo de seguridad
<input type="checkbox"/>	puertas existentes en los recorridos de evacuación
<input type="checkbox"/>	escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
<input checked="" type="checkbox"/>	en cualquier cambio de nivel
<input type="checkbox"/>	en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

Características de la instalación

Será fija
 Dispondrá de fuente propia de energía
 Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal
 El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)		NORMA	PROY
<input type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia eje central ≥ 1 lux Iluminancia de la banda central ≥ 0,5 lux	

<input checked="" type="checkbox"/>	a lo largo de la línea central	relación entre iluminancia máx. y mín	≤ 40:1	40:1
	puntos donde estén ubicados	- equipos de seguridad - instalaciones de protección contra incendios - cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes	5 luxes
	Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)		Ra ≥ 40	Ra= 40

Iluminación de las señales de seguridad

		NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/>	luminancia de cualquier área de color de seguridad	≥ 2 cd/m ²	2 cd/m ²
<input checked="" type="checkbox"/>	relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad	≤ 10:1	10:1
<input checked="" type="checkbox"/>	relación entre la luminancia Lblanca y la luminancia Lcolor >10	≥ 5:1 y ≤ 15:1	10:1
<input checked="" type="checkbox"/>	Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	≥ 50%	→ 5 s
		100%	→ 60 s



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K403G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17	
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019	

DOCUMENTO: 20191038921
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:12



SUA5 Situaciones de alta ocupación

Ámbito de aplicación

<input type="checkbox"/> Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie. En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI	-
--	---



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



SUA6 seguridad frente al riesgo de ahogamiento

Esta sección no es de aplicación a este proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17	
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019	

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



SUA7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

Esta sección no es de aplicación a este proyecto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17	
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019	

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



SUA8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

Procedimiento de verificación

instalación de sistema de protección contra el rayo

<input type="checkbox"/>	Ne (frecuencia esperada de impactos) > Na (riesgo admisible)	SI
<input checked="" type="checkbox"/>	Ne (frecuencia esperada de impactos) ≤ Na (riesgo admisible)	no

Determinación de Ne

Ng [nº impactos/año, km2]	Ae [m2]	C1	Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$
---------------------------------	------------	----	-----------------------------------

densidad de impactos sobre el terreno	superficie de captura equivalente del edificio aislado en m ² , que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Coeficiente relacionado con el entorno	
		Situación del edificio	C1

1,5 (Málaga)	16.665m²	Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	0,5
---------------------	----------------------------	--	------------

Ne = 0,01

Determinación de Na

C₂ coeficiente en función del tipo de construcción	C₃ contenido o del edificio	C₄ uso del edificio	C₅ necesidad de continuidad en las activ. que se desarrollan en el edificio	Na $N_a = \frac{5,5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$
---	--	--	--	--

Cubierta metálica	Cubierta de hormigón	Cubierta de madera	uso residencial	uso residencial	uso residencial
-------------------	----------------------	--------------------	-----------------	-----------------	-----------------

Estructura metálica	0,5	1	2
Estructura de hormigón	1	1	2,5
Estructura de madera	2	2,5	3

1	1	1
----------	----------	----------

Na = 0,0018

Tipo de instalación exigido

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$	Nivel de protección
----	----	---------------------------	---------------------

			E > 0,98	1
			0,95 ≤ E < 0,98	2
			0,80 ≤ E < 0,95	3
			0 ≤ E < 0,80⁽¹⁾	4

(1) Para estos límites de eficiencia requerida la instalación de protección no es obligatoria según modificación del DB-SU8 de Octubre de 2007 (modificación del CTE. Disposición final segunda del RD 1371/2007 de 19 de Oct



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K403G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



4.4.4. Salubridad

Salubridad 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



HS1 Protección frente a la humedad

Salubridad 2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



HS1 Protección frente a la humedad Muros en contacto con el terreno	Presencia de agua	<input checked="" type="checkbox"/> baja	<input type="checkbox"/> media	<input type="checkbox"/> alta
	Coefficiente de permeabilidad del terreno	(01)bajo		
	Grado de impermeabilidad	(02)		
	tipo de muro	<input checked="" type="checkbox"/> de gravedad (03)	<input type="checkbox"/> flexorresistente (04)	<input type="checkbox"/> pantalla (05)
	situación de la impermeabilización	<input checked="" type="checkbox"/> interior	<input type="checkbox"/> exterior	<input type="checkbox"/> parcialmente estanco (06)
	Condiciones de las soluciones constructivas	(07)		
	(01)	este dato se obtiene del informe geotécnico		
	(02)	este dato se obtiene de la tabla 2.1, apartado 2.1, exigencia básica HS1, CTE		
	(03)	Muro no armado que resiste esfuerzos principalmente de compresión. Este tipo de muro se construye después de realizado el vaciado del terreno del sótano.		
	(04)	Muro armado que resiste esfuerzos de compresión y de flexión. Este tipo de muro se construye después de realizado el vaciado del terreno del sótano.		

- (05) Muro armado que resiste esfuerzos de compresión y de flexión. Este tipo de muro se construye en el terreno mediante el vaciado del terreno exclusivo del muro y el consiguiente hormigonado in situ o mediante el hincado en el terreno de piezas prefabricadas. El vaciado del terreno del sótano se realiza una vez construido el muro.
- (06) muro compuesto por una hoja exterior resistente, una cámara de aire y una hoja interior. El muro no se impermeabiliza sino que se permite el paso del agua del terreno hasta la cámara donde se recoge y se evacua.
- (07) este dato se obtiene de la tabla 2.2, apartado 2.1, exigencia básica HS1, CTE

HS1 Protección frente a la humedad Suelos	Presencia de agua	<input checked="" type="checkbox"/> baja	<input type="checkbox"/> media	<input type="checkbox"/> alta
	Coefficiente de permeabilidad del terreno	$K_s > 10^{-5}$ cm/s (01)		
	Grado de impermeabilidad	2 (02)		
	tipo de muro	<input type="checkbox"/> de gravedad	<input type="checkbox"/> flexorresistente	<input type="checkbox"/> pantalla
	Tipo de suelo	<input type="checkbox"/> suelo elevado (03)	<input checked="" type="checkbox"/> solera (04)	<input type="checkbox"/> placa (05)
	Tipo de intervención en el terreno	<input type="checkbox"/> sub-base (06)	<input type="checkbox"/> inyecciones (07)	<input checked="" type="checkbox"/> sin intervención
	Condiciones de las soluciones constructivas	C2 + C3 + D1 (08)		
	(01)	este dato se obtiene del informe geotécnico		
	(02)	este dato se obtiene de la tabla 2.3, apartado 2.2, exigencia básica HS1, CTE		
	(03)	Suelo situado en la base del edificio en el que la relación entre la suma de la superficie de contacto con el terreno y la de apoyo, y la superficie del suelo es inferior a 1/7.		

- (04) Capa gruesa de hormigón apoyada sobre el terreno, que se dispone como pavimento o como base para un solado.
- (05) solera armada para resistir mayores esfuerzos de flexión como consecuencia, entre otros, del empuje vertical del agua freática.
- (06) capa de bentonita de sodio sobre hormigón de limpieza dispuesta debajo del suelo.
- (07) técnica de recalce consistente en el refuerzo o consolidación de un terreno de cimentación mediante la introducción en él a presión de un mortero de cemento fluido con el fin de que rellene los huecos existentes.
- (08) este dato se obtiene de la tabla 2.4, exigencia básica HS1, CTE

C2 Cuando el suelo se construya in situ debe utilizarse hormigón de retracción moderada.
 C3 Debe realizarse una hidrofugación complementaria del suelo mediante la aplicación de un producto líquido colmatador de poros sobre la superficie terminada del mismo.
 D1 Debe disponerse una capa drenante y una capa filtrante sobre el terreno situado bajo el suelo. En el caso de que se utilice como capa drenante un enchachado, debe disponerse una lámina de polietileno por encima de ella.



HS1 Protección frente a la humedad
Fachadas y medianeras descubiertas

Zona pluviométrica de promedios				III (01)	
Altura de coronación del edificio sobre el terreno					
	<input checked="" type="checkbox"/> ≤ 15 m	<input type="checkbox"/> 16 – 40 m	<input type="checkbox"/> 41 – 100 m	<input type="checkbox"/> > 100 m (02)	
Zona eólica	<input checked="" type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C	(03)	
Clase del entorno en el que está situado el edificio	<input type="checkbox"/> E0		<input checked="" type="checkbox"/> E1	(04)	
Grado de exposición al viento	<input type="checkbox"/> V1	<input type="checkbox"/> V2	<input checked="" type="checkbox"/> V3	(05)	
Grado de impermeabilidad	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input checked="" type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5 (06)
Revestimiento exterior	<input checked="" type="checkbox"/> sí		<input type="checkbox"/> no		
Condiciones de las soluciones constructivas				R1+C2 R1+B1 +C2 (07)	

- (01) Este dato se obtiene de la figura 2.4, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE
- (02) Para edificios de más de 100 m de altura y para aquellos que están próximos a un desnivel muy pronunciado, el grado de exposición al viento debe ser estudiada según lo dispuesto en el DB-SE-AE.
- (03) Este dato se obtiene de la figura 2.5, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE
- (04) E0 para terreno tipo I, II, III
E1 para los demás casos, según la clasificación establecida en el DB-SE
- Terreno tipo I: Borde del mar o de un lago con una zona despejada de agua (en la dirección del viento) de una extensión mínima de 5 km.
 - Terreno tipo II: Terreno llano sin obstáculos de envergadura.
 - Terreno tipo III: Zona rural con algunos obstáculos aislados tales como árboles o construcciones de pequeñas dimensiones.
 - Terreno tipo IV: Zona urbana, industrial o forestal.
 - Terreno tipo V: Centros de grandes ciudades, con profusión de edificios en altura.
- (05) Este dato se obtiene de la tabla 2.6, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE
- (06) Este dato se obtiene de la tabla 2.5, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE
- (07) Este dato se obtiene de la tabla 2.7, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE una vez obtenido el grado de impermeabilidad

R1 El *revestimiento exterior* debe tener al menos una resistencia media a la filtración. Se considera que proporcionan esta resistencia los siguientes:

- revestimientos continuos de las siguientes características:
- * espesor comprendido entre 10 y 15 mm, salvo los acabados con una capa plástica delgada;
- * adherencia al soporte suficiente para garantizar su estabilidad;
- * *permeabilidad al vapor* suficiente para evitar su deterioro como consecuencia de una acumulación de vapor entre él y la *hoja principal*;
- * adaptación a los movimientos del soporte y comportamiento aceptable frente a la fisuración;
- * cuando se dispone en fachadas con el aislante por el exterior de la *hoja principal*, compatibilidad química con el aislante y disposición de una armadura constituida por una malla de fibra de vidrio o de poliéster.

B1 Debe disponerse al menos una barrera de resistencia media a la filtración. Se consideran como tal los siguientes elementos:

- cámara de aire sin ventilar;
- *aislante no hidrófilo* colocado en la cara interior de la *hoja principal*.

C1 Debe utilizarse al menos una *hoja principal* de espesor medio. Se considera como tal una fábrica cogida con mortero de:

- ½ pie de ladrillo cerámico, que debe ser perforado o macizo cuando no exista *revestimiento exterior* o cuando exista un *revestimiento exterior discontinuo* o un aislante exterior fijados mecánicamente;
- 12 cm de bloque cerámico, bloque de hormigón o piedra natural.

C2 Debe utilizarse una *hoja principal* de espesor alto. Se considera como tal una fábrica cogida con mortero de:

- 1 pie de ladrillo cerámico, que debe ser perforado o macizo cuando no exista *revestimiento exterior* o cuando exista un *revestimiento exterior discontinuo* o un aislante exterior fijados mecánicamente;
- 24 cm de bloque cerámico, bloque de hormigón o piedra natural.



HS1 Protección frente a la humedad
Cubiertas, terrazas y balcones

Grado de impermeabilidad

Tipo de cubierta

<input checked="" type="checkbox"/> plana	<input checked="" type="checkbox"/> inclinada
<input type="checkbox"/> convencional	<input type="checkbox"/> invertida

Uso

<input checked="" type="checkbox"/> Transitable	<input checked="" type="checkbox"/> peatones uso privado	<input type="checkbox"/> peatones uso público	<input type="checkbox"/> zona deportiva	<input type="checkbox"/> vehículos
<input checked="" type="checkbox"/> No transitable				
<input type="checkbox"/> Ajardinada				

Condición higrotérmica

<input type="checkbox"/> Ventilada
<input checked="" type="checkbox"/> Sin ventilar

Barrera contra el paso del vapor de agua

<input type="checkbox"/> barrera contra el vapor por debajo del aislante térmico (01)
--

Sistema de formación de pendiente

<input type="checkbox"/> hormigón en masa
<input checked="" type="checkbox"/> mortero de arena y cemento
<input type="checkbox"/> hormigón ligero celular
<input type="checkbox"/> hormigón ligero de perlita (árido volcánico)
<input type="checkbox"/> hormigón ligero de arcilla expandida
<input type="checkbox"/> hormigón ligero de perlita expandida (EPS)
<input type="checkbox"/> hormigón ligero de picón
<input type="checkbox"/> arcilla expandida en seco
<input type="checkbox"/> placas aislantes
<input type="checkbox"/> elementos prefabricados (cerámicos, hormigón, fibrocemento) sobre tabiquillos
<input type="checkbox"/> chapa grecada
<input type="checkbox"/> elemento estructural (forjado, losa de hormigón)

HS1 Protección frente a la humedad
Cubiertas, terrazas y balcones

Pendiente

Aislante térmico (03)

Material espesor

Capa de impermeabilización (04)

<input checked="" type="checkbox"/> Impermeabilización con materiales bituminosos y bituminosos modificados
<input type="checkbox"/> Lámina de oxiasfalto
<input type="checkbox"/> Lámina de betún modificado
<input type="checkbox"/> Impermeabilización con poli (cloruro de vinilo) plastificado (PVC)
<input type="checkbox"/> Impermeabilización con etileno propileno dieno monómero (EPDM)
<input type="checkbox"/> Impermeabilización con poliolefinas
<input type="checkbox"/> Impermeabilización con un sistema de placas

Sistema de impermeabilización

<input checked="" type="checkbox"/> adherido	<input type="checkbox"/> semiadherido	<input type="checkbox"/> no adherido	<input type="checkbox"/> fijación mecánica
--	---------------------------------------	--------------------------------------	--

Cámara de aire ventilada

Área efectiva total de aberturas de ventilación: Ss

Ss= = 30 > > 3

Superficie total de la cubierta: Ac

Ac=

Capa separadora

<input type="checkbox"/> Para evitar el contacto entre materiales químicamente incompatibles	
<input type="checkbox"/> Bajo el aislante térmico	<input checked="" type="checkbox"/> Bajo la capa de impermeabilización
<input type="checkbox"/> Para evitar la adherencia entre:	
<input type="checkbox"/> La impermeabilización y el elemento que sirve de soporte en sistemas no adheridos	
<input type="checkbox"/> La capa de protección y la capa de impermeabilización	
<input type="checkbox"/> La capa de impermeabilización y la capa de mortero, en cubiertas planas transitables con capa de rodadura de aglomerado asfáltico vertido sobre una capa de mortero dispuesta sobre la impermeabilización	
<input type="checkbox"/> Capa separadora antipunzonante bajo la capa de protección.	

Capa de protección

<input type="checkbox"/> Impermeabilización con lámina autoprotegida
<input type="checkbox"/> Capa de grava suelta (05), (06), (07)



- Capa de grava aglomerada con mortero (06), (07)
- Solado fijo (07)
- Baldosas recibidas con mortero Capa de mortero Piedra natural recibida con mortero
- Adoquín sobre lecho de arena Hormigón Aglomerado asfáltico
- Mortero filtrante Otro:
- Solado flotante (07)
- Piezas apoyadas sobre soportes (06) Baldosas sueltas con aislante térmico incorporado
- Otro:
- Capa de rodadura (07)
- Aglomerado asfáltico vertido en caliente directamente sobre la impermeabilización
- Aglomerado asfáltico vertido sobre una capa de mortero dispuesta sobre la impermeabilización (06)
- Capa de hormigón (06) Adoquinado Otro:
- Tierra Vegetal (06), (07), (08)
- Tejado**
- Teja Pizarra Zinc Cobre Placa de fibrocemento Perfiles sintéticos
- Aleaciones ligeras Otro:
- (01) Cuando se prevea que vayan a producirse condensaciones en el aislante térmico, según el cálculo descrito en la sección HE1 del DB "Ahorro de energía".
- (02) Este dato se obtiene de la tabla 2.9 y 2.10, exigencia básica HS1, CTE
- (03) Según se determine en la sección HE1 del DB "Ahorro de energía"
- (04) Si la impermeabilización tiene una resistencia pequeña al punzonamiento estático se debe colocar una capa separadora antipunzonante entre esta y la capa de protección. Marcar en el apartado de Capas Separadoras.
- (05) Solo puede emplearse en cubiertas con pendiente < 5%
- (06) Es obligatorio colocar una capa separadora antipunzonante entre la capa de protección y la capa de impermeabilización. En el caso en que la capa de protección sea grava, la capa separadora será, además, filtrante para impedir el paso de áridos finos.
- (07) Es obligatorio colocar una capa separadora antipunzonante entre la capa de protección y el aislante térmico. En el caso en que la capa de protección sea grava, la capa separadora será, además, filtrante para impedir el paso de áridos finos.
- (08) Inmediatamente por encima de la capa separadora se dispondrá una capa drenante y sobre esta una capa filtrante.



HS2 Recogida y evacuación de residuos

Esta sección no es de aplicación.

Salubridad 7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



HS3 Calidad del aire interior

Salubridad 8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



El sistema de ventilación es natural, al tratarse de un cambio de uso de residencial a casa rural con fines turísticos.

HS4 Suministro de agua

Se desarrollan en este apartado el DB-HS4 del Código Técnico de la Edificación, así como las "Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua", aprobadas el 12 de Abril de 1996¹.

¹ "Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua". La presente Orden es de aplicación a las instalaciones interiores (generales o particulares) definidas en las "Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua", aprobadas por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de diciembre de 1975, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, si bien con las siguientes precisiones:

- Incluye toda la parte de agua fría de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (alimentación a los aparatos de producción de calor o frío).
- Incluye la parte de agua caliente en las instalaciones de agua caliente sanitaria en instalaciones interiores particulares.
- No incluye las instalaciones interiores generales de agua caliente sanitaria, ni la parte de agua caliente para calefacción (sean particulares o generales), que sólo podrán realizarse por las empresas instaladoras a que se refiere el Real Decreto 1.618/1980, de 4 de julio.

Salubridad 9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



MEMORIA DE SUMINISTRO DE AGUAS

1. OBJETO.

El objeto de este documento es el de establecer las normas, características y descripciones necesarias para el buen desarrollo de las instalaciones de abastecimiento de Aguas de nuestra vivienda, y su adecuación a la Normativa Vigente; en particular lo establecido en las Secciones HS 4 – Abastecimiento de Aguas del Documento Básico HS -Salubridad del Código Técnico de la Edificación, publicada como Suplemento del BOE núm. 74 del 28 de marzo de 2006.

La empresa suministradora del abastecimiento será la empresa EMASA, realizándose el correspondiente trazado interior de la vivienda.

2. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN.

Para la realización del Presente Proyecto, se ha tenido en cuenta la siguiente Normativa:

1. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
2. Exigencias básicas de salubridad (HS). Exigencia básica HS 5: Evacuación de aguas, publicada como Suplemento del BOE núm. 74 del 28 de marzo de 2006.
3. Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, aprobadas por O.M. del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
4. Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía de 11 de Junio de 1.991.
5. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE).
6. Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se determinan los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua del Consumo Humano.
7. Orden de 15/09/1986 de Tuberías. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las de saneamiento de poblaciones.
8. Decreto 244/1995 de 10/10/1995 de Abastecimiento de Aguas, donde se aprueba el modelo oficial de Libro de Registro de Controles Analíticos e Incidencias de los Abastecimientos de Aguas Potables de Consumo Público y se regula su tenencia y su uso.
9. Decreto 292/1995 de 12/12/1995, Impacto Ambiental, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental.
10. Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
11. Decreto 94/2003 de 08/04/2003, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995 de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996 de 30 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
12. Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y reglamentos de aplicación.
13. UNE EN 274-1:2002 -"Accesorios de desagüe para aparatos sanitarios. Parte 1: Requisitos".
14. UNE EN 274-2:2002 -"Accesorios de desagüe para aparatos sanitarios. Parte 2: Métodos de ensayo".
15. UNE EN 274-3:2002 -"Accesorios de desagüe para aparatos sanitarios. Parte 3: Control de calidad". UNE EN 545:2002 -"Tubos, racores y accesorios en fundición dúctil y sus uniones para canalizaciones de agua. Requisitos y métodos de ensayo".
16. UNE EN 806-1:2001 -"Especificaciones para instalaciones de conducción de agua destinada al consumo humano en el interior de los edificios. Parte 1: Generalidades".
17. UNE EN 816:1997 -"Grifería sanitaria. Grifos de cierre automático PN 10".
18. UNE EN 1 057:1996 -"Cobre y aleaciones de cobre. Tubos redondos de cobre, sin soldadura, para agua y gas en aplicaciones sanitarias y de calefacción".
19. UNE EN 1 112:1997 -"Duchas para griferías sanitarias (PN 10)".
20. UNE EN 1 113:1997 -"Flexibles de ducha para griferías sanitarias (PN 10)".
21. UNE EN 1 254-1:1999 -"Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 1: Accesorios para soldeo

Salubridad 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K403G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



- o soldeo fuerte por capilaridad para tuberías de cobre”.
23. UNE EN 1 254-2:1999 -“Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 2: Accesorios de compresión para tuberías de cobre”.
 24. UNE EN 1 254-3:1999 -“Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 3: Accesorios de compresión para tuberías de plástico”.
 25. UNE EN 1 254-4:1999 -“Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 4: Accesorios para soldar por capilaridad o de compresión para montar con otros tipos de conexiones”.
 26. UNE EN 1 254-5:1999 -“Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 5: Accesorios de embocadura corta para soldar por capilaridad con soldeo fuerte para tuberías de cobre”.
 27. UNE EN 1 452-1:2000 -“Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC – U). Parte 1: Generalidades”.
 28. UNE EN 1 452-2:2000 -“Sistemas de canalización de materiales plásticos para conducción de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC – U). Parte 2: Tubos”.
 29. UNE EN 1 452-3:2000 -“Sistemas de canalización de materiales plásticos para conducción de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC – U). Parte 3: Accesorios”. “Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 1: Generalidades”.
 30. UNE EN 12 201-1:2003 -“Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 1: Generalidades”.
 31. UNE EN 12 201-2:2003 -“Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 2: Tubos.”
 32. UNE EN 12 201-3:2003 -“Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 3: Accesorios”.
 33. UNE EN 12 201-4:2003 -“Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 4: Válvulas”.
 34. UNE EN ISO 3 822-2:1996 “Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por la grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 2: Condiciones de montaje y de funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento de agua y de la grifería. (ISO 3822-2:1995) ”.
 35. UNE EN ISO 3 822-3:1997 “Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por la grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 3: Condiciones de montaje y de funcionamiento de las griferías y de los equipamientos hidráulicos en línea. (ISO 3822-3:1997)”.
 36. UNE EN ISO 3 822-4:1997 “Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por la grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 4: Condiciones de montaje y de funcionamiento de los equipamientos especiales. (ISO 3822-4:1997)”.
 37. UNE EN ISO 12 241:1999 “Aislamiento térmico para equipos de edificación e instalaciones industriales. Método de cálculo”.
 38. UNE EN ISO 15874-1:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 1: Generalidades”.
 39. UNE EN ISO 15874-2:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 2: Tubos”.
 40. UNE EN ISO 15874-3:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 3: Accesorios”.
 41. UNE EN ISO 15875-1:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 1: Generalidades”.
 42. UNE EN ISO 15875-2:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 2: Tubos”.
 43. UNE EN ISO 15875-3:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 3: Accesorios”.
 44. UNE EN ISO 15876-1:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 1: Generalidades”.
 45. UNE EN ISO 15876-2:2004 “Sistemas de canalización de materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 2: Tubos”.
 46. UNE EN ISO 15876-3:2004 “Sistemas de canalización de materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 3: Accesorios”.
 47. UNE EN ISO 15877-1:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones



FIRMANTE - FECHA



- de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 1: Generalidades”.
48. UNE EN ISO 15877-2:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 2: Tubos.”
 49. UNE EN ISO 15877-3:2004 “Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 3: Accesorios”.
 50. UNE 19 040:1993 “Tubos roscables de acero de uso general. Medidas y masas. Serie normal”.
 51. UNE 19 041:1993 “Tubos roscables de acero de uso general. Medidas y masas. Serie reforzada”.
 52. UNE 19 047:1996 “Tubos de acero soldados y galvanizados para instalaciones interiores de agua fría y caliente”.
 53. UNE 19 049-1:1997 “Tubos de acero inoxidable para instalaciones interiores de agua fría y caliente. Parte 1: Tubos”.
 54. UNE 19 702:2002 “Grifería sanitaria de alimentación. Terminología”.
 55. UNE 19 703:2003 “Grifería sanitaria. Especificaciones técnicas”.
 56. UNE 19 707:1991 “Grifería sanitaria. Especificaciones técnicas generales para grifos simples y mezcladores (dimensión nominal 1/2). PN 10. Presión dinámica mínima de 0,05 Mpa (0,5 bar)”.
 57. UNE 53 131:1990 “Plásticos. Tubos de polietileno para conducciones de agua a presión. Características y métodos de ensayo”.
 58. UNE 53 323:2001 EX “Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos para aplicaciones con y sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resinas de poliéster insaturado (UP)”.
 59. UNE 100 151:1988 “Climatización. Pruebas de estanquidad de redes de tuberías”.
 60. UNE 100 156:1989 “Climatización. Dilatadores. Criterios de diseño”.
 61. UNE 100 171:1989 IN “Climatización. Aislamiento térmico. Materiales y colocación”.
 62. Ordenanzas Municipales del Suministro de Agua
 63. Normas Particulares de la Compañía Suministradora.

3. SUMINISTRO DE AGUA.

a. CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS.

i. CALIDAD DEL AGUA.

El agua de la instalación debe cumplir lo establecido en la legislación vigente sobre el agua para consumo humano. La compañía suministradora facilitará los datos de caudal y presión que servirán de base para comprobar el dimensionado de la instalación.

Los materiales que se vayan a utilizar en la instalación interior, en relación con su afectación al agua que suministren, deben ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) para las tuberías y accesorios deben emplearse materiales que no produzcan concentraciones de sustancias nocivas que excedan los valores permitidos por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.
- b) no deben modificar las características organolépticas ni la salubridad del agua suministrada;
- c) deben ser resistentes a la corrosión interior;
- d) deben ser capaces de funcionar eficazmente en las condiciones de servicio previstas;
- e) no deben presentar incompatibilidad electroquímica entre sí;
- f) deben ser resistentes a temperaturas de hasta 40°C, y a las temperaturas exteriores de su entorno inmediato;
- g) deben ser compatibles con el agua suministrada y no deben favorecer la migración de sustancias de los materiales en cantidades que sean un riesgo para la salubridad y limpieza del agua de consumo humano;
- h) su envejecimiento, fatiga, durabilidad y las restantes características mecánicas, físicas o químicas, no deben disminuir la vida útil prevista de la instalación.

Para cumplir las condiciones anteriores pueden utilizarse revestimientos, sistemas de protección o sistemas de tratamiento de agua. La instalación de suministro de agua debe tener características



adecuadas para evitar el desarrollo de gérmenes patógenos y no favorecer el desarrollo de la biocapa (biofilm).

ii. PROTECCIÓN CONTRA RETORNOS.

En los aparatos y equipos de la instalación, la llegada de agua se realizará de tal modo que no se produzcan retornos.

Los antirretornos se dispondrán combinados con grifos de vaciado de tal forma que siempre sea posible vaciar cualquier tramo de la red.

iii. CONDICIONES MÍNIMAS DE SUMINISTRO.

La instalación debe suministrar a los aparatos y equipos del equipamiento higiénico los caudales que figuran en la siguiente tabla:

Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato:

Tipo de aparato	Caudal instantáneo mínimo de agua fría	Caudal instantáneo
Lavabo y bidé	0.10	0.065
Ducha	0.20	0.10
Inodoro con cisterna	0.10	-
Fregadero, Lavavajillas	0.20	0.10
Lavadora doméstica	0.20	0.15
Grifo aislado	0.15	0.10
Boca Riego y Jacuzzi	0.20	0.10

En los puntos de consumo la presión mínima debe ser:

- a) 100 kPa para grifos comunes;
- b) 150 kPa para fluxores y calentadores.

La presión en cualquier punto de consumo no debe superar 500 kPa.

La temperatura de ACS en los puntos de consumo debe estar comprendida entre 50°C y 65°C.

iv. MANTENIMIENTO.

Las redes de tuberías, incluso en las instalaciones interiores particulares si fuera posible, deben diseñarse de tal forma que sean accesibles para su mantenimiento y reparación, para lo cual deben estar a la vista, alojadas en huecos o patinillos registrables o disponer de arquetas o registros.

v. AHORRO DE AGUA.

Se mantiene lo existente.

Debe disponerse un sistema de contabilización tanto de agua fría como de agua caliente para cada unidad de consumo individualizable.

En las redes de ACS debe disponerse una red de retorno cuando la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado sea igual o mayor que 15 m.

b. DISEÑO DE LA INSTALACIÓN.



La instalación de suministro de agua está compuesta de una acometida y una instalación particular (se mantiene la existente).

i. **ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN.**

A. RED DE AGUA FRÍA.

A.1. ACOMETIDA

La acometida es la existente.

A.2. INSTALACIÓN GENERAL.

La instalación general es la existente.

A.2.1 LLAVE DE CORTE GENERAL.

La llave de corte general servirá para interrumpir el suministro al edificio, y estará situada dentro de la propiedad, en una zona de uso común, accesible para su manipulación y señalada adecuadamente para permitir su identificación. Si se dispone armario o arqueta del contador general, debe alojarse en su interior.

Se mantiene la existente al pertenecer a un elemento comunitario.

A.2.2 FILTRO DE LA INSTALACIÓN GENERAL.

Se mantiene lo existente, solo se actúa en el interior de una vivienda.

A.2.3 ARMARIO O ARQUETA DEL CONTADOR GENERAL.

El armario o arqueta del contador general contendrá, dispuestos en este orden, la llave de corte general, un filtro de la instalación general, el contador, una llave, grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo.

La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro al edificio. La llave de corte general y la de salida servirán para el montaje y desmontaje del contador general.

A.2.4 TUBO DE ALIMENTACIÓN.

El trazado es el existente actualmente.

A.2.5 DISTRIBUIDOR PRINCIPAL.

La red de distribución y la instalación va empotrada por el interior de la edificación

Se dispondrán llaves de corte en todas las derivaciones, de tal forma que en caso de avería en cualquier punto no deba interrumpirse todo el suministro.

A.2.6 DISTRIBUIDOR PRINCIPAL.

Se mantiene lo existente.

A.3. INSTALACIÓN PARTICULAR.

Las instalaciones particulares estarán compuestas de los elementos siguientes:



- a) una llave de paso situada en el interior de la propiedad particular en lugar accesible para su manipulación;
- b) derivaciones particulares, cada una de estas derivaciones contará con una llave de corte, tanto para agua fría como para agua caliente;
- c) ramales de enlace;
- d) puntos de consumo, de los cuales, todos los aparatos de descarga, tanto depósitos como grifos, los calentadores de agua instantáneos, los acumuladores, las calderas individuales de producción de ACS y calefacción y, en general, los aparatos sanitarios, llevarán una llave de corte individual.

B. INSTALACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS).

B.1. DISTRIBUCIÓN (IMPULSIÓN Y RETORNO).

En el diseño de las instalaciones de ACS deben aplicarse condiciones análogas a las de las redes de agua fría.

El suministro de agua caliente se realizará mediante termo de gas.

El aislamiento de las redes de tuberías, tanto en impulsión como en retorno, debe ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE.

B.2. REGULACIÓN Y CONTROL.

En las instalaciones de ACS se regulará y se controlará la temperatura de preparación y la de distribución.

En las instalaciones individuales los sistemas de regulación y de control de la temperatura estarán incorporados a los equipos de producción y preparación. El control sobre la recirculación en sistemas individuales con producción directa será tal que pueda recircularse el agua sin consumo hasta que se alcance la temperatura adecuada.

ii. PROTECCIÓN CONTRA RETORNOS.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO.

La constitución de los aparatos y dispositivos instalados y su modo de instalación deben ser tales que se impida la introducción de cualquier fluido en la instalación y el retorno del agua salida de ella.

La instalación no puede empalmarse directamente a una conducción de evacuación de aguas residuales

No pueden establecerse uniones entre las conducciones interiores empalmadas a las redes de distribución pública y otras instalaciones, tales como las de aprovechamiento de agua que no sea procedente de la red de distribución pública.

Las instalaciones de suministro que dispongan de sistema de tratamiento de agua deben estar provistas de un dispositivo para impedir el retorno; este dispositivo debe situarse antes del sistema y lo más cerca posible del contador general si lo hubiera.

2. PUNTOS DE CONSUMO DE ALIMENTACIÓN DIRECTA.

En todos los aparatos que se alimentan directamente de la distribución de agua, tales como bañeras, lavabos, bidés, fregaderos, lavaderos, y en general, en todos los recipientes, el nivel inferior de la llegada del agua debe verter a 20 mm, por lo menos, por encima del borde superior del recipiente.

Salubridad 15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:12



Los rociadores de ducha manual deben tener incorporado un dispositivo antirretorno.

iii. **SEPARACIONES RESPECTO A OTRAS INSTALACIONES.**

El tendido de las tuberías de agua fría debe hacerse de tal modo que no resulten afectadas por los focos de calor y por consiguiente deben discurrir siempre separadas de las canalizaciones de agua caliente (ACS o calefacción) a una distancia de 4 cm, como mínimo. Cuando las dos tuberías estén en un mismo plano vertical, la de agua fría debe ir siempre por debajo de la de agua caliente.

Las tuberías deben ir por debajo de cualquier canalización o elemento que contenga dispositivos eléctricos o electrónicos, así como de cualquier red de telecomunicaciones, guardando una distancia en paralelo de al menos 30 cm.

Con respecto a las conducciones de gas se guardará al menos una distancia de 3 cm.

iv. **SEÑALIZACIÓN.**

Las tuberías de agua de consumo humano se señalarán con los colores verde oscuro o azul.

Si se dispone una instalación para suministrar agua que no sea apta para el consumo, las tuberías, los grifos y los demás puntos terminales de esta instalación deben estar adecuadamente señalados para que puedan ser identificados como tales de forma fácil e inequívoca.

c. **DIMENSIONADO.**

i. **DIMENSIONADO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN.**

El cálculo se ha realizado con un primer dimensionado seleccionando el tramo más desfavorable de la misma y obteniéndose unos diámetros previos que posteriormente habrá que comprobar en función de la pérdida de carga que se obtenga con los mismos.

Para este dimensionado se ha tenido en cuenta las peculiaridades de cada instalación y los diámetros obtenidos serán los mínimos que hagan compatibles el buen funcionamiento y la economía de la misma.

1. **DIMENSIONADO DE LOS TRAMOS.**

El dimensionado de los tramos se ha realizado de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) el caudal máximo de cada tramo será igual a la suma de los caudales de los puntos de consumo alimentados por el mismo.
- b) establecimiento de los coeficientes de simultaneidad de cada tramo de acuerdo con un criterio adecuado.
- c) determinación del caudal de cálculo en cada tramo como producto del caudal máximo por el coeficiente de simultaneidad correspondiente.
- d) elección de una velocidad de cálculo comprendida dentro de los intervalos siguientes:
 - i) tuberías metálicas: entre 0,50 y 2,00 m/s
 - j) tuberías termoplásticas y multicapas: entre 0,50 y 3,50 m/s
- e) Obtención del diámetro correspondiente a cada tramo en función del caudal y de la velocidad.

2. **COMPROBACIÓN DE LA PRESIÓN.**



Se ha comprobado que la presión disponible en el punto de consumo más desfavorable supera con los valores mínimos indicados y que en todos los puntos de consumo no se supera el valor máximo indicado en el mismo apartado, de acuerdo con lo siguiente:

- a) determinar la pérdida de presión del circuito sumando las pérdidas de presión total de cada tramo. Las pérdidas de carga localizadas podrán estimarse en un 20% al 30% de la producida sobre la longitud real del tramo o evaluarse a partir de los elementos de la instalación.
- b) comprobar la suficiencia de la presión disponible: una vez obtenidos los valores de las pérdidas de presión del circuito, se comprueba si son sensiblemente iguales a la presión disponible que queda después de descontar a la presión total, la altura geométrica y la residual del punto de consumo más desfavorable. En el caso de que la presión disponible en el punto de consumo fuera inferior a la presión mínima exigida sería necesaria la instalación de un grupo de presión.

3. DIMENSIONADO DE LAS DERIVACIONES A CUARTOS HÚMEDOS Y RAMALES DE ENLACE

Los ramales de enlace a los aparatos domésticos se han dimensionado conforme a lo que se establece en las tablas siguientes. En el resto, se tomarán en cuenta los criterios de suministro dados por las características de cada aparato y se dimensionará en consecuencia.

Aparato o punto de consumo	Diámetro nominal del ramal de	
	Tubo de	Tubo de CU o
Lavamanos	1/2	12
Lavabo, Bidé	1/2	12
Ducha	1/2	12
Inodoro con cisterna	1/2	12
Fregadero doméstico	1/2	12
Lavavajillas	1/2 (rosca a	12
Lavadora doméstica	3/4	20

Los diámetros de los diferentes tramos de la red de suministro, adoptarán como mínimo los valores de la siguiente tabla:

Tramo considerado	Diámetro nominal del ramal de	
	Tubo de	Tubo
Alimentación equipos de <50 kW	1/2	12

4. DIMENSIONADO DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA INSTALACIÓN.

a. DIMENSIONADO DE LOS CONTADORES

El calibre nominal de los distintos tipos de contadores se adecuará, tanto en agua fría como caliente, a los caudales nominales y máximos de la instalación.

b. CÁLCULOS

PÉRDIDA DE CARGA:

Las pérdidas de carga han sido calculadas a partir de la fórmula de Flamant:

$$J = F \cdot V^{1,75} \cdot D^{-1,25}$$

Siendo:

- J = Pérdidas de Carga (m.c.a./m)



- F = Coeficiente de Rugosidad del Material
- V = Velocidad (m/s)
- D = Diámetro interior (m)

CAUDAL INSTANTÁNEO MÍNIMO DE RED:

Aplicaremos los coeficientes de simultaneidad siguiendo la siguiente fórmula:

$$K_s = \left[\frac{1}{\sqrt{(N-1)}} \right] + \alpha \times [0,035 + 0,035 \times (\log_{10}(\log_{10} N))]$$

Donde N es el número de aparatos y $\alpha = 1$. Fijaremos una velocidad máxima de 1,5 m/s, como veremos tenemos una tubería de alimentación al grupo de presión de 50 mm de diámetro exterior.

CAUDALES Y COEFICIENTES DE SIMULTANEIDAD

CAUDAL INSTANTÁNEO MÍNIMO DE AGUA FRÍA

Local								Q Total (Máx)	n	Ks	Qs
	Lavabo	Bidé	ducha	Inodoro cisterna	Fregadero doméstico	Lavavajillas doméstico	Lavadora doméstico				
Casa rural	1	1	1	1	1	1	1	0,70	7	0,35	0,30

CAUDAL INSTANTÁNEO MÍNIMO DE AGUA CALIENTE

Local								Q Total (Máx)	n	Ks	Qs
	Lavabo	Bidé	ducha	Inodoro cisterna	Fregadero doméstico	Lavavajillas doméstico	Lavadora doméstico				
Casa rural	1	1	1		1	1	1	0,70	6	0,41	0,30

CÁLCULO DE LA TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN A DEPÓSITO:

No es de aplicación.

CÁLCULO DEL DEPÓSITO Y GRUPO DE PRESIÓN

CÁLCULO DEL DEPÓSITO AUXILIAR DE ALIMENTACIÓN:

No es de aplicación.

CÁLCULO DE LAS BOMBAS:

No es de aplicación.

CÁLCULO DE MONTANTES:

No es de aplicación. Debido a la poca demanda de presión y por los coeficientes de simultaneidad, la actual es suficiente.



HS5 Evacuación de aguas residuales
MEMORIA DE SANEAMIENTO (ver memoria instalaciones del edificio)

1. OBJETO.

El objeto de este documento es el de establecer las normas, características y descripciones necesarias para el buen desarrollo de las instalaciones de evacuación de Aguas Pluviales y Fecales de nuestra vivienda, y su adecuación a la Normativa Vigente; en particular lo establecido en la Sección HS 5 - Evacuación de Aguas, del Documento Básico HS -Salubridad del Código Técnico de la Edificación, publicada como Suplemento del BOE núm . 74 del 28 de marzo de 2006.

2. CARACTERÍSTICAS DEL ALCANTARILLADO DE ACOMETIDA.

No es de aplicación, al tratarse de una reforma, donde no se aumenta considerablemente el caudal vertido.

4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN Y SUS PARTES.

El existente actualmente, se conecta a la red actual.

4.1. Caracterización y Cuantificación de las Exigencias.

1. Se dispondrán cierres hidráulicos en la instalación que impidan el paso del aire contenido en ella a los locales ocupados sin afectar al flujo de residuos.
2. Las tuberías de la red de evacuación tendrán el trazado más sencillo posible, con unas distancias y pendientes que faciliten la evacuación de los residuos y ser autolimpiables. Se evitará la retención de aguas en su interior.
3. Los diámetros de las tuberías serán los apropiados para transportar los caudales previsibles en condiciones seguras.
4. Las redes de tuberías están diseñadas de tal forma que sean accesibles para su mantenimiento y reparación, para lo cual se disponen a la vista o alojadas en huecos o patinillos registrables. En caso contrario deben contar con arquetas o registros.
5. Se disponen sistemas de ventilación adecuados que permiten el funcionamiento de los cierres hidráulicos y la evacuación de gases mefíticos.
6. La instalación no se utilizará para la evacuación de otro tipo de residuos que no sean aguas residuales o pluviales.

4.2. Elementos que Componen la Instalación.

4.2.1 Redes de Pequeña Evacuación.

Las redes de pequeña evacuación están diseñadas conforme a los siguientes criterios:

- i. el trazado de la red será lo más sencillo posible para conseguir una circulación natural por gravedad, evitando los cambios bruscos de dirección y utilizando las piezas especiales adecuadas;
- ii. se conectarán a las bajantes; cuando por condicionantes del diseño esto no fuera posible, se permite su conexión al manguetón del inodoro;
- iii. la distancia del bote sifónico a la bajante no es mayor que 2,00 m
- iv. las derivaciones que acometan al bote sifónico tendrán una longitud igual o menor que 2,50 m, con

Salubridad 19



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



- una pendiente comprendida entre el 2 y el 4 %;
- v. en los aparatos dotados de sifón individual deben tener las características siguientes:
- i) en los fregaderos, los lavaderos, los lavabos y los bidés la distancia a la bajante será 4,00 m como máximo, con pendientes comprendidas entre un 2,5 y un 5 %;
 - ii) en las bañeras y las duchas la pendiente debe ser menor o igual que el 10 %;
 - iii) el desagüe de los inodoros a las bajantes debe realizarse directamente o por medio de un manguetón de acometida de longitud igual o menor que 1,00 m, siempre que no sea posible dar al tubo la pendiente necesaria.
- vi. se dispondrá un rebosadero en los lavabos, bidés, bañeras y fregaderos;
- vii. no se dispondrán desagües enfrentados acometiendo a una tubería común;
- viii. las uniones de los desagües a las bajantes tendrán la mayor inclinación posible, que en cualquier caso no debe ser menor que 45°; i) cuando se utilice el sistema de sifones individuales, los ramales de desagüe de los aparatos sanitarios se unirán a un tubo de derivación, que desemboque en la bajante o si esto no fuera posible, en el manguetón del inodoro, y que tenga la cabecera registrable con tapón roscado;
- ix. se evitarán en las redes los desagües bombeados.

5. DIMENSIONADO.

5.1. DIMENSIONADO DE LA RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

5.1.1. Derivaciones Individuales.

- 1 La adjudicación de UD a cada tipo de aparato y los diámetros mínimos de los sifones y las derivaciones individuales correspondientes se establecen en la tabla 4.1 de la HS 5 en función del uso.
- 2 El diámetro de las conducciones no será menor que el de los tramos situados aguas arriba

Tabla 4.1 UDs correspondientes a los distintos aparatos sanitarios

Tipo de aparato sanitario	Unidades de desagüe UD		Diámetro mínimo sifón y derivación individual (mm)	
	Uso privado	Uso público	Uso privado	Uso público
Lavabo	1	2	32	40
Bidé	2	3	32	40
Ducha	2	3	40	50
Bañera (con o sin ducha)	3	4	40	50
Inodoro	Con sistema	4	5	100
	Con fluxómetro	8	10	100
Urinario	Pedestal	-	4	50
	Suspendido	-	2	40
	En batería	-	3.5	-
Fregadero	De cocina	3	6	40
	De laboratorio, restaurante, etc.	-	2	-
Lavadero	3	-	40	-
Vertedero	-	8	-	100
Fuente para beber	-	0.5	-	25
Sumidero sifónico	1	3	40	50
Lavavajillas	3	6	40	50
Lavadora	3	6	40	50
Cuarto de baño (lavabo, inodoro, bañera y bidé)	Inodoro con sistema	7	-	100
	Inodoro con fluxómetro	8	-	100
Cuarto de aseo (lavabo, inodoro y ducha)	Inodoro con sistema	6	-	100
	Inodoro con fluxómetro	8	-	100

Las distintas unidades de los aparatos sanitarios con sus unidades de descarga pueden consultarse en planos.



5.1.2. Botes sifónicos o sifones individuales.

- 1 Los sifones individuales deben tener el mismo diámetro que la válvula de desagüe conectada.
- 2 Los botes sifónicos deben tener el número y tamaño de entradas adecuado y una altura suficiente para evitar que la descarga de un aparato sanitario alto salga por otro de menor altura.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



4.4.5. Protección contra el ruido

DB HR, Protección frente al ruido

Ruido **1**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17	
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019	

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del DB HR es el que se establece con carácter general para el CTE en su artículo 2 (Parte I) exceptuándose los casos que se indican a continuación:

- a) los recintos ruidosos, que se registrarán por su reglamentación específica;
- b) los recintos y edificios de pública concurrencia destinados a espectáculos, tales como auditorios, salas de música, teatros, cines, etc., que serán objeto de estudio especial en cuanto a su diseño para el acondicionamiento acústico, y se considerarán recintos de actividad respecto a las unidades de uso colindantes a efectos de aislamiento acústico;
- c) las aulas y las salas de conferencias cuyo volumen sea mayor que 350 m³, que serán objeto de un estudio especial en cuanto a su diseño para el acondicionamiento acústico, y se considerarán recintos protegidos respecto de otros recintos y del exterior a efectos de aislamiento acústico;
- d) las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación en los edificios existentes, salvo cuando se trate de rehabilitación integral. Asimismo quedan excluidas las obras de rehabilitación integral de los edificios protegidos oficialmente en razón de su catalogación, como bienes de interés cultural, cuando el cumplimiento de las exigencias suponga alterar la configuración de su fachada o su distribución o acabado interior, de modo incompatible con la conservación de dichos edificios.

No procede en este caso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



4.4.6. Ahorro de energía

Ahorro de Energía 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17	
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019	

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



HE1 Limitación de demanda energética

Ahorro de Energía 2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



1 GENERALIDADES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Sección es de aplicación en:

- a) edificios de nueva construcción;
- b) modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes con una superficie útil superior a 1000 m2 donde se renueve más del 25% del total de sus *cerramientos*.

Por tanto, la vivienda que nos ocupa está fuera del ámbito de aplicación al tratarse de un cambio de uso residencial a uso turístico con una superficie útil inferior a los 1000 m².

Ahorro de Energía 3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas

Ahorro de Energía 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Ahorro de Energía 6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



1 GENERALIDADES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

1 Esta sección es de aplicación a las instalaciones de iluminación interior en:

- a) edificios de nueva construcción;
- b) rehabilitación de edificios existentes con una superficie útil superior a 1000 m², donde se renueve más del 25% de la superficie iluminada.
- c) reformas de locales comerciales y de edificios de uso administrativo en los que se renueve la instalación de iluminación.

Por tanto, el edificio que nos ocupa está fuera del ámbito de aplicación al tratarse de un cambio de uso residencial a uso turístico reforma con una superficie útil inferior a los 1000 m².

Ahorro de Energía 7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



HE4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

Ahorro de Energía 8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



SECCIÓN HE-4: CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA

1 GENERALIDADES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tal y como se especifica en el apartado 1.1.2.d.

Al tratarse de un edificio del año 1975, y concretamente al cambio de uso, no procede la instalación solar térmica.

Para compensar la reducción de emisiones de CO2 que se obtendrían con la instalación solar térmica, se instalará iluminación de bajo consumo tipo LED en las diferentes dependencias.

Ahorro de Energía 9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

Ahorro de Energía 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



SECCIÓN HE-5: CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1 GENERALIDADES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

No es de aplicación esta sección, ya que el edificio que nos ocupa está destinado a casa rural con fines turísticos.

Ahorro de Energía 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



4.5 INSTALACIONES DEL EDIFICIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:12



INSTALACION DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

INSTALACION DE FONTANERIA.

La vivienda se abastece de agua potable de la compañía Aguas de los Verdiales, a través de un contrato con el Ayuntamiento de El Valle de Abdalajis, que suministra desde un depósito junto a Los Nogales.

La red interior llega hasta la edificación desde el contador por una tubería enterrada sanitaria para uso alimentario de 25mm. y 16 kg/cm² de presión. En la entrada a la edificación se sitúa una llave general y desde aquí parte en cobre para distribuir a los diferentes aparatos de suministro. También abastece a un calentador de butano de 22,6 Kw de potencia, situado en el exterior de la edificación en una caseta de obra y con su correspondiente chimenea.

La red interior abastece a los siguientes puntos:

- Fregadero de cocina.
- Baño completo (lavabo, ducha, inodoro y bidé).

La red exterior abastece:

- Pila en terraza
- Boca de riego
- Jacuzzi en terraza superior

La red de agua caliente procedente del calentador alimenta:

- Fregadero
- Baño completo
- Ducha en exterior.

CARACTERISTICAS Y CAUDALES

Caudal máximo: 1,45 l/s.
Diámetro de acometida: 25mm.
Diámetro de contador: 15 mm

Caudales por punto de uso:
-LAVABO: 0,10 L/S
-DUCHA: 0,20 L/S
-BIDE: 0,10 L/S
-LAVADORA: 0,10 L/S
-FREGADERO: 0,10 L/S
-LAVAVAJILLAS: 0,25 L/S
-GRIFO EXTERIOR: 0,15 L/S

Instalaciones Edificio 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



INSTALACION DE SANEAMIENTO

La evacuación de aguas fecales se realiza desde cada punto a arqueta y desde aquí por medio de tubo de PVC de diámetro 110mm, a una fosa séptica compacta de PRFV, con fitrobiológico de 2.100l de capacidad, situada en la parte inferior de la edificación y situada a 30 m. de distancia.

Las características técnicas de la fosa son las siguientes:

- EN 12566-3-2005-A1 2009
- Fabricante: Poliéster A. Rodríguez. Referencia FSS2100
- Número máximo de persona para depuración: 6
- Limpieza de la fosa: Se estima una ocupación del 50% y 2 personas, lo que la retirada de los residuos es cada 6 años aproximadamente

CONCLUSIÓN.

A la vista de los datos anteriormente expuestos, así como la documentación anexa C-2, C-3, C-5, consideramos suficiente justificada la instalación.

Instalaciones Edificio 2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12



INSTALACIÓN ELÉCTRICA

ANTECEDENTES

Se mantiene la instalación actual en el cambio de uso de vivienda a casa rural con fines turísticos,

OBJETO DEL ANEXO.

El objeto del presente anexo es el de exponer ante los Organismos Competentes que la instalación que nos ocupa reúne las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente.

ALCANCE.

Dentro del alcance se incluye la dotación de las instalaciones de Electricidad en Baja Tensión pertenecientes al interior y exterior de la edificación.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACION.

Derivación individual. Potencia prevista: 7,36 kw.

Tensión suministro: 230v.

Conductos de la derivación individual:

-Nivel de aislamiento: 0,6/1Kv

-material de aislamiento: Polietileno reticulado (RZ1-K)

-Material conductor: Cobre

-Sección fase, neutro, protección en mm: 10/10/10

Protecciones diferenciales instaladas:

-Intensidad nominal (A): 40 A

-Sensibilidad (mA): 30

Protecciones sobre intensidades:

-Interruptor automático de protección

-Fusibles de protección contra sobrecargas y cortocircuitos

NORMATIVA AFECTADA.

Se redacta el presente proyecto de acuerdo a la siguiente normativa:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto).
- Guía Técnica de Aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 01 de Septiembre de 2.003 y posteriores actualizaciones.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, que regula las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Normas Tecnológicas de la Edificación (N.T.E.). Instalaciones Eléctricas.
- Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad, Sevillana Endesa..
- Instrucciones y circulares de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Minas..
- Normas UNE de aplicación.

Instalaciones Edificio 3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:12



TOMA DE TIERRA.

ELEMENTOS A CONECTAR A TIERRA

A la toma de tierra establecida se conectará toda masa metálica importante, existente en la zona de la instalación, y las masas metálicas accesibles de los aparatos receptores, cuando su clase de aislamiento o condiciones de instalación así lo exijan.

A esta misma toma de tierra deberán conectarse las partes metálicas de los depósitos de gasóleo, de las instalaciones de calefacción general, de las instalaciones de agua, de las instalaciones de gas canalizado y de las antenas de radio y televisión.

PUNTOS DE PUESTA A TIERRA

El borne principal de tierra se ubicará preferiblemente en el local destinado a la centralización de contadores, siendo posible no obstante las ubicaciones indicadas en la ITC-BT-26. Combinado con el borne principal se preverá un puente seccionador que permita medir la resistencia de toma de tierra.

Resistencia puesta a tierra. 11

Resistencia de aislamiento de la instalación: 2500

CONCLUSIÓN.

A la vista de los datos anteriormente expuestos, así como la documentación anexa C-1, C-4 consideramos suficiente justificada la instalación. (CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION)

INSTALACION DE GAS BUTANO

La edificación cuenta con dos puntos de gas butano. La cocina en interior y calentador de agua en caseta en exterior de edificación.

La potencia del calentador exterior es de 22,6 Kw la cocina en interior es de 7,5 Kw.

Las ventilaciones en el espacio interior, cuenta con el tiro de la chimenea y rejilla en su parte inferior.

CONCLUSION.

A la vista de los datos anteriormente expuestos, así como la documentación anexa, C-6 consideramos suficiente justificada la instalación (CERTIFICADO DE REVISION PERIODICA, en vigor hasta el año 2.022)



4.6 PLANOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

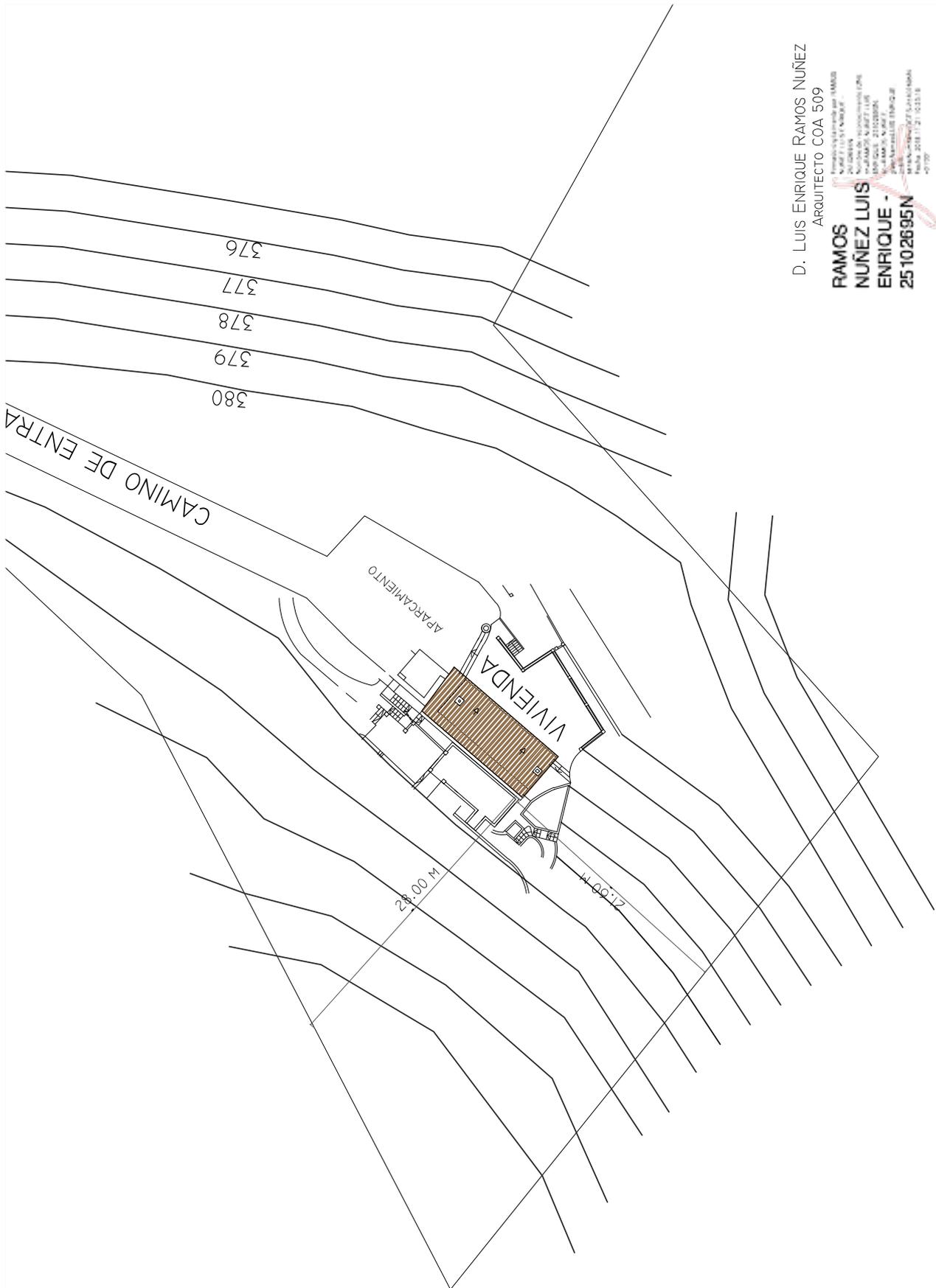
FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12





D. LUIS ENRIQUE RAMOS NUÑEZ
ARQUITECTO COA 509

**RAMOS
NUÑEZ LUIS
ENRIQUE -**
25102695N

El presente es un documento que tramita por el sistema de información geográfica (SIG) de la Junta de Andalucía. El número de expediente es: 25102695N. El código de identificación del profesional es: 25102695N. El número de identificación del documento es: 25102695N. Fecha: 2019/10/17 13:13:17

EMPLAZAMIENTO
VIVIENDA UNIFAMILIAR
EN POLIGONO 153. PARCELA 42.
ANTEQUERA . MÁLAGA

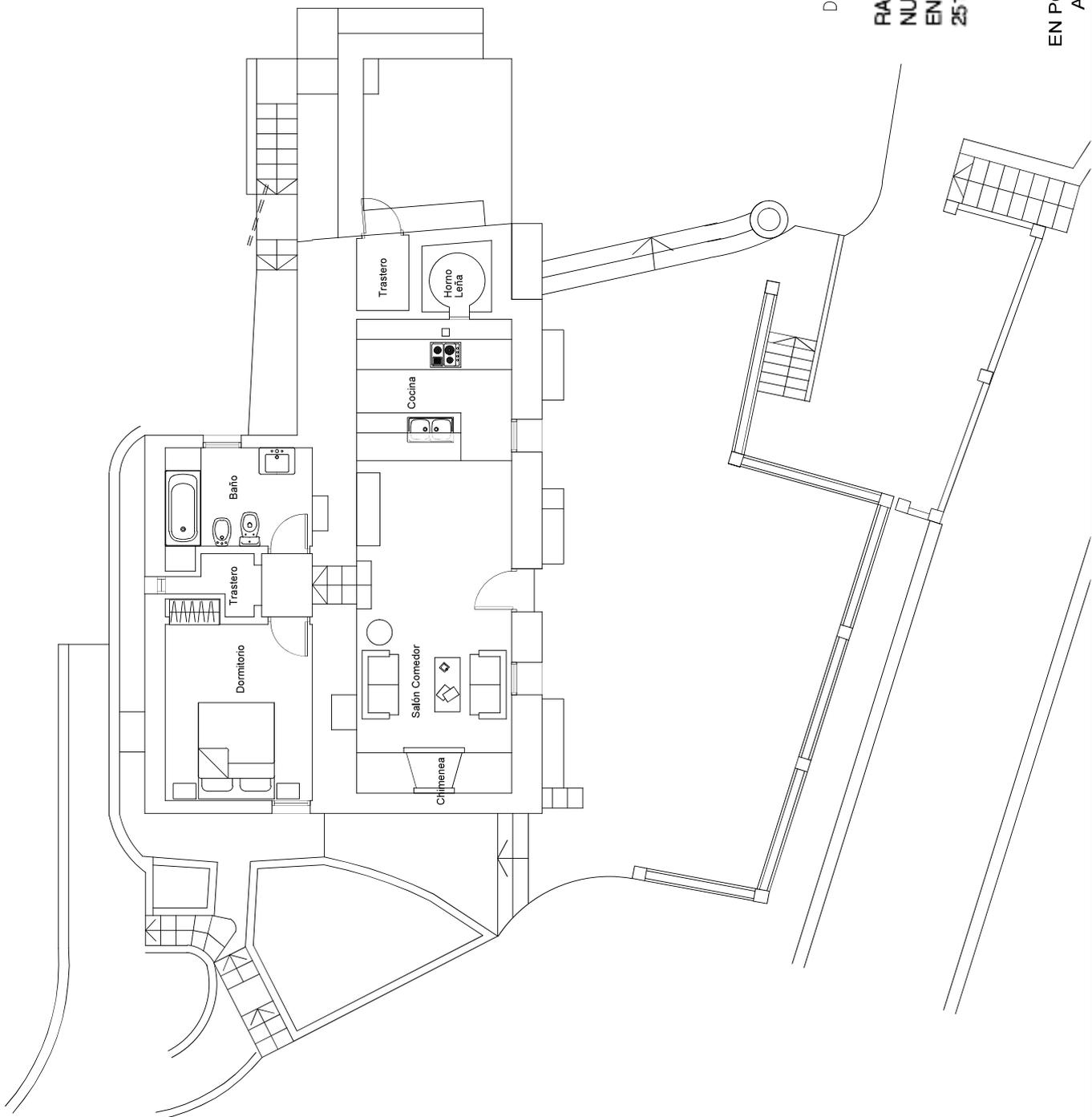


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17	
<small>ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019</small>	

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12





D. LUIS ENRIQUE RAMOS NUÑEZ
ARQUITECTO COA 509

RAMOS
NUÑEZ LUIS
ENRIQUE -
25102695N

Trabajo elaborado por: RAMOS
NUÑEZ LUIS ENRIQUE -
25102695N
Trabajo elaborado por: ENRIQUE
RAMOS NUÑEZ -
25102695N
Trabajo elaborado por: ENRIQUE
RAMOS NUÑEZ -
25102695N

DISTRIBUCIÓN
VIVIENDA UNIFAMILIAR
EN POLIGONO 153. PARCELA 42.
ANTEQUERA . MÁLAGA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

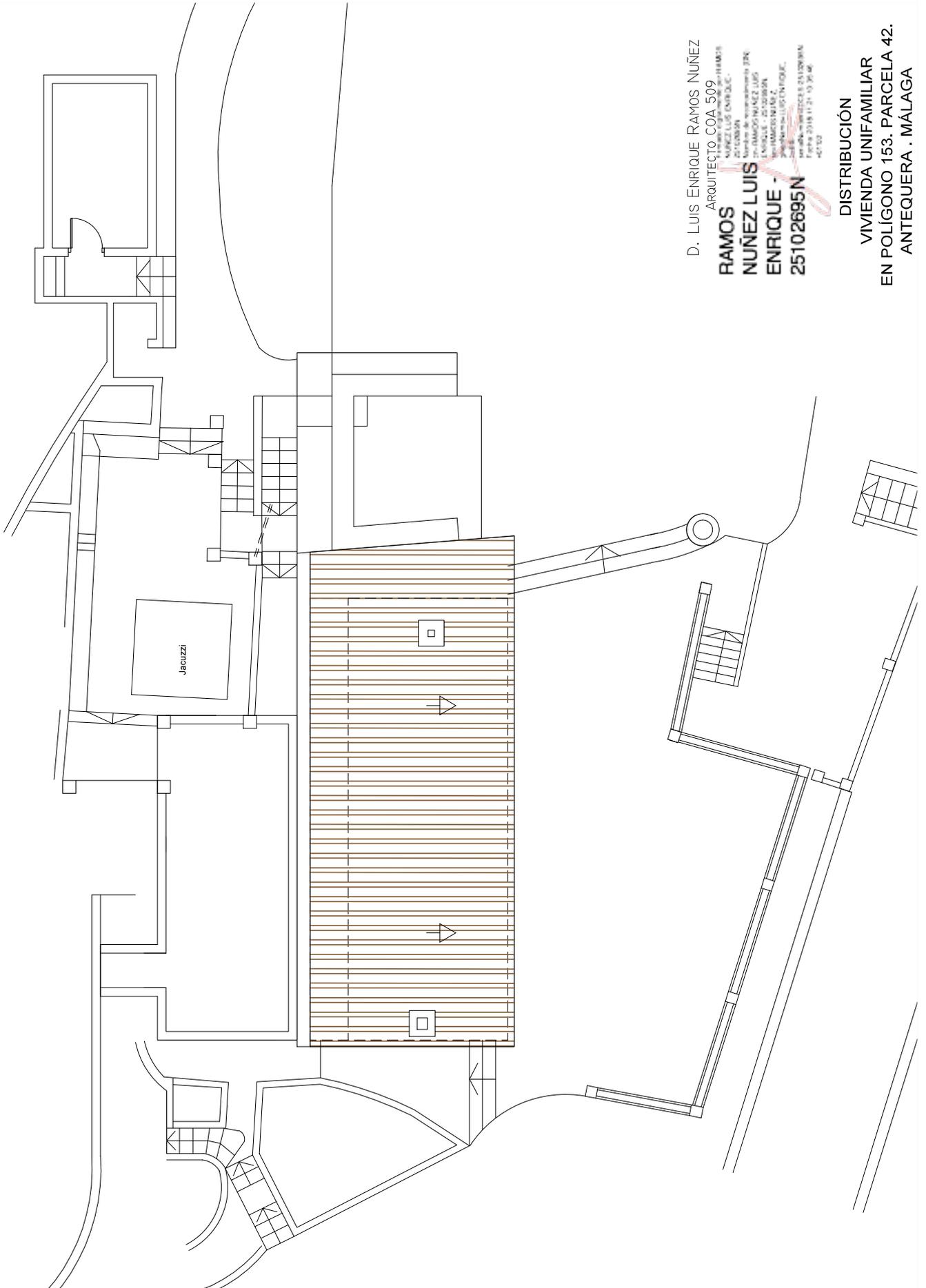
FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12





D. LUIS ENRIQUE RAMOS NUÑEZ
 ARQUITECTO COA 509
**RAMOS
 NUÑEZ LUIS
 ENRIQUE -**
25102695N

DISTRIBUCIÓN
VIVIENDA UNIFAMILIAR
EN POLIGONO 153. PARCELA 42.
ANTEQUERA . MÁLAGA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K403G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

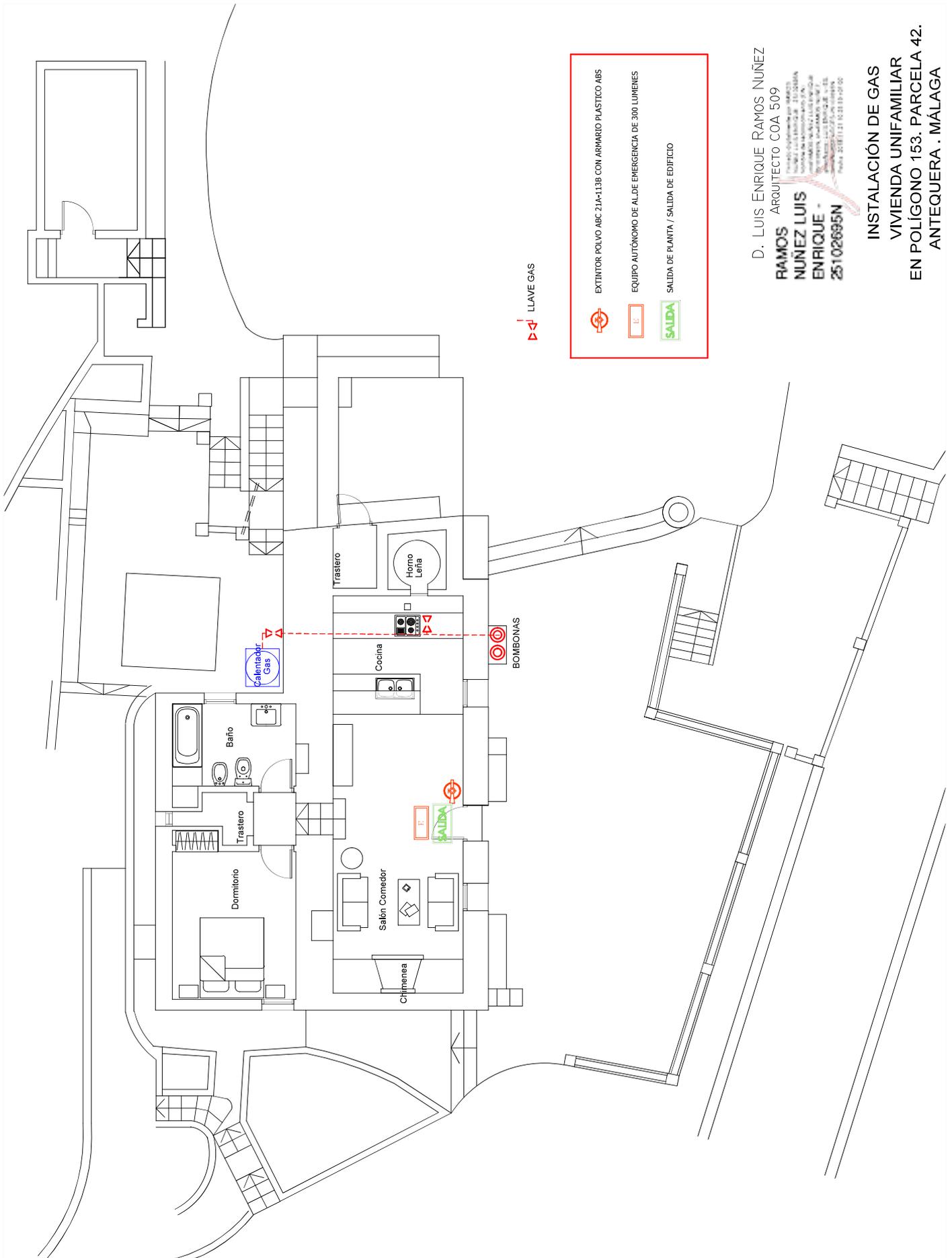
FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
 Fecha: 17/10/2019
 Hora: 13:12





D. LUIS ENRIQUE RAMOS NUÑEZ
RAMOS ARQUITECTO COA 509
NUÑEZ LUIS
ENRIQUE -
25102695N

INSTALACIÓN DE GAS
VIVIENDA UNIFAMILIAR
EN POLIGONO 153. PARCELA 42.
ANTEQUERA . MÁLAGA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K403G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

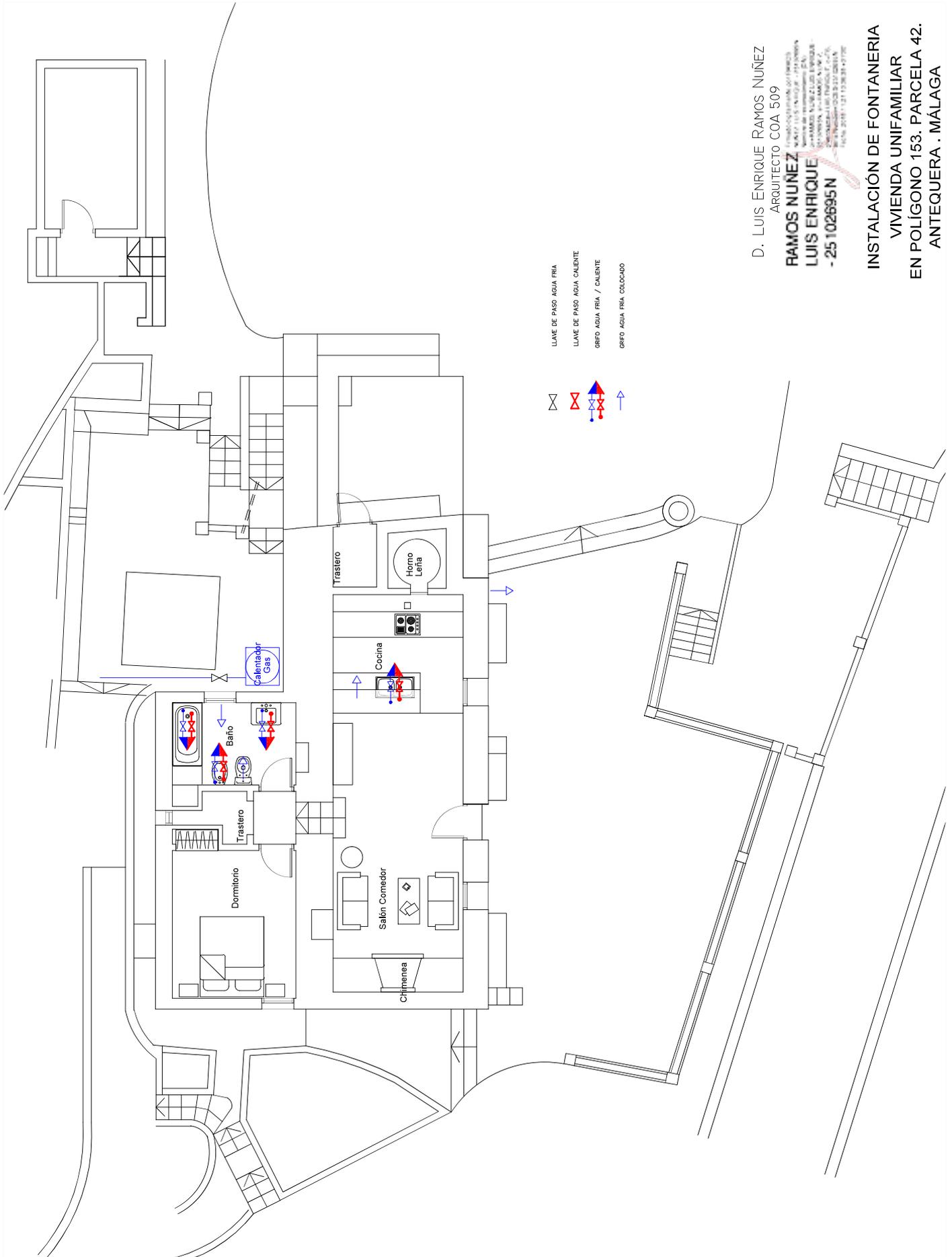
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:12





D. LUIS ENRIQUE RAMOS NUÑEZ
ARQUITECTO COA 509

RAMOS NUÑEZ
LUIS ENRIQUE
-25 102695N

INSTALACIÓN DE FONTANERÍA
VIVIENDA UNIFAMILIAR
EN POLIGONO 153. PARCELA 42.
ANTEQUERA . MÁLAGA

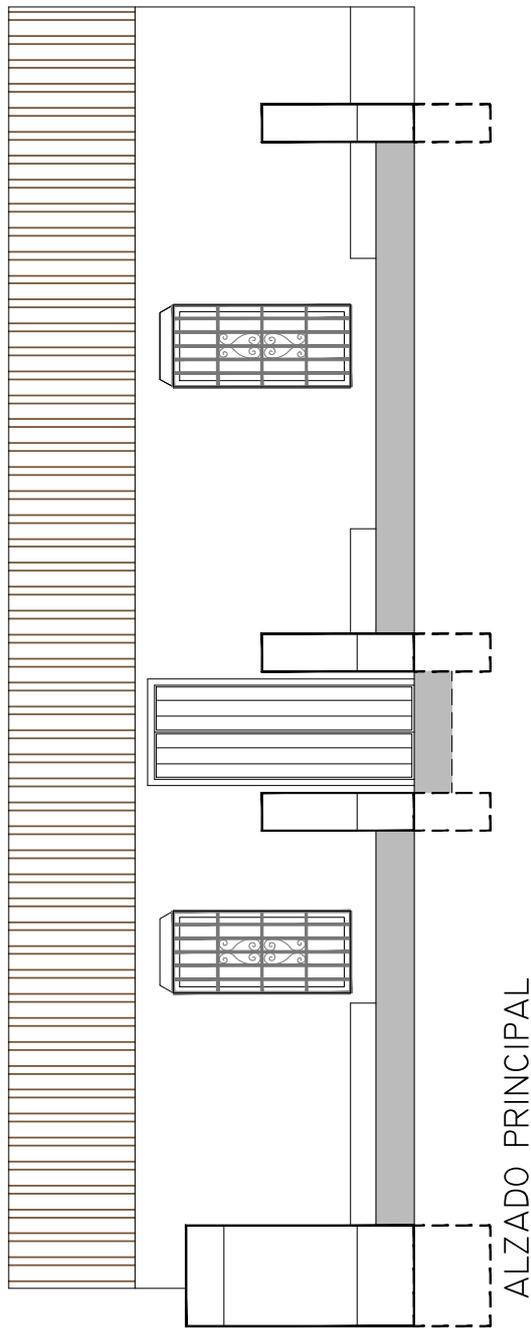


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K403G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12





D. LUIS ENRIQUE RAMOS NUÑEZ
ARQUITECTO COA 509

RAMOS
NUÑEZ LUIS
ENRIQUE -
25102695N

El presente documento es propiedad
de la firma "ENRIQUE -
25102695N".
Número de inscripción: 046
Colección: 25102695N
D. LUIS ENRIQUE RAMOS NUÑEZ
ARQUITECTO COA 509
CALLE: CALLE DE LA UNIÓN
44100

ALZADOS
VIVIENDA UNIFAMILIAR
EN POLIGONO 153. PARCELA 42.
ANTEQUERA . MÁLAGA



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:12



ANEXOS

DOCUMENTACION DE PROPIEDAD URBANISTICA

- A 1 NOTA SIMPLE
- A 2 CERTIFICADO ACREDITIVO DE CONFORMIDAD A LA ORDENACIÓN URBANISTICA VIGENTE
- A 3 INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA SOBRE IMPLANTACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:12



Información Registral expedida por

JOSE MARIA VEGA RIVERO

Registrador de la Propiedad de ANTEQUERA
Plaza Fernandez Viaga, 14 - bajo - ANTEQUERA
tlfno: 0034 95 2840258

correspondiente a la solicitud formulada por

JURISWEB INTERACTIVA SL

con DNI/CIF: B62187463



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F03TZ99C8

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>

CSV: 9211800103799908

Huella: cc10d06f-ee5ee5ad-e36d0231-a2c4dcfa-ac79f5c0-24b6cf03-1e4bbd25-a103e9e6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K4O3G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17

ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921

Fecha: 17/10/2019

Hora: 13:12



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANTEQUERA
José-María Vega Rivero - D.N.I. 30.397.131-D

Antequera a 16 de Noviembre de 2018.

FINCA DE ANTEQUERA Nº: 17604
IDUFIR: 29002000131208

DESCRIPCION DE LA FINCA

RÚSTICA: Suerte de tierra calma con cabida de una fanega y siete celemines y medio, equivalentes a una hectárea, tres áreas y noventa y una centiáreas, dentro de la que enclava una casa de planta baja con superficie de veinticinco metros cuadrados, en el partido de la Sierra de Chimeneas, término de ANTEQUERA, procedente del Cortijo Fuente del Abad y del Cañuelo. Linda: al Norte, con mas de donde se segregó y con herederos de Guillermo Muñoz de Toro; al Este y Sur, con tierras de Cristóbal Castillo Romero; y al Oeste, con éste último y con José Lucas Zurita.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
RAMOS GUILLE, MARIA CARMEN	24.862.624-S	1296	798	7	3
BRAVO MONTAÑEZ, FRANCISCO JOSE					
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter ganancial.					
AUTORIZANTE: JOSE MANUEL DE TORRES PUENTES, MALAGA					
NºPROTOCOLO: 1.450 DE FECHA: 10/04/01					
INSCRIPCION: 3ª TOMO: 1.296 LIBRO: 798 FOLIO: 7 FECHA: 01/06/01					

CARGAS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
AFECCION TP y AJD

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 3 TOMO: 1.296 LIBRO: 798 FOLIO: 7 FECHA: 01/06/2001

Estado de coordinación con catastro: No coordinada.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registadores.org/csv>
CSV: 9211800103799908
 Huella: cc10d06f-0e5e5ad-e36d0231-a2c4dcfa-ac79f5c0-24b6cf03-1e4bbd25-a103e9e6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000FDA4900W1K403G1N1A7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 17/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/10/2019 13:13:17
ADMITIDO A TRAMITE POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019

DOCUMENTO: 20191038921
Fecha: 17/10/2019
Hora: 13:12

